

PROCESOS ORGANIZATIVOS DE LA JUNTA DE ACCION COMUNAL PARA LA
CONSTRUCCIÓN DEL ESPACIO URBANO Y DEL TEJIDO COMUNITARIO
MEDIANTE LA LEGALIZACION URBANISTICA EN EL ASENTAMIENTO
INFORMAL VILLA DE LAS PALMAS II, COMUNA UNO, MUNICIPIO DE
SANTIAGO DE CALI



WILLIAM SALGUERO MORENO

UNIVERSIDAD DEL CAUCA
FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES, EXACTAS Y DE LA EDUCACIÓN
MAESTRÍA EN EDUCACIÓN POPULAR
POPAYAN
2020

PROCESOS ORGANIZATIVOS DE LA JUNTA DE ACCION COMUNAL PARA LA
CONSTRUCCIÓN DEL ESPACIO URBANO Y DEL TEJIDO COMUNITARIO
MEDIANTE LA LEGALIZACION URBANISTICA EN EL ASENTAMIENTO
INFORMAL VILLA DE LAS PALMAS II, COMUNA UNO, MUNICIPIO DE
SANTIAGO DE CALI


Trabajo de grado para optar al título de MAGÍSTER EN EDUCACIÓN POPULAR
Linea de Investigación – Educación Popular y Movimientos Sociales


WILLIAM SALGUERO MORENO

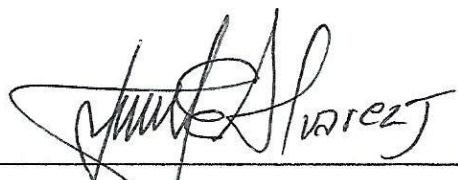
Director (a)
Mg. ROSA MARÍA CIFUENES GIL

UNIVERSIDAD DEL CAUCA
FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES, EXACTAS Y DE LA EDUCACIÓN
MAESTRÍA EN EDUCACIÓN POPULAR
POPAYAN
2020

Nota de aceptación

Directora: 
Mg. Rosa María Cifuentes Gil

Jurado: 
Dr. Alfonso Torres Carrillo

Jurado 
Dr. Luis Evelio Álvarez Jaramillo

Lugar y fecha de sustentación: Popayán, 15 de Septiembre de 2020.

CONTENIDO

AGRADECIMIENTOS	3
INTRODUCCIÓN	5
1. LA INVESTIGACIÓN	8
1.1 <i>Punto De Partida: Aproximación Inicial</i>	8
1.1.1 Local: Villa de las Palmas II, asentamiento irregular a transformar	8
1.1.2 Personal: participante en esta historia	10
1.2 <i>Antecedentes: Estudios Sobre Procesos De Legalización Urbana</i>	13
1.3 <i>Planteamiento Del Problema</i>	14
1.4 <i>Objetivos</i>	14
1.5 <i>Justificación</i>	15
1.6 <i>Metodología</i>	17
1.6.1 Enfoque Metodológico	17
1.6.2 Ruta Para La Reconstrucción Histórica	21
Cuadro 1. Documentos consultados en la investigación	22
Cuadro 2. Talleres con integrantes de la comunidad	25
Cuadro 3. Entrevistas desarrolladas	26
2. ITINERARIO TEÓRICO Y CONCEPTUAL	26
2.1 <i>Referentes históricos: Asentamientos informales y precarios en las ciudades</i>	27
Gráfico 1. Uso de la tierra en Colombia.....	27
Gráfico 2. Condiciones sociales del campesinado colombiano	28
Gráfico 3. Importaciones en Colombia.....	28
2.2 <i>Organizaciones comunitarias, Procesos organizativos</i>	35
2.3 <i>Memoria Social, construcción social del espacio urbano</i>	37
2.4 <i>Referentes Normativos: Legalización urbanística, Política pública de mejoramiento integral del habitat del municipio santiago de Cali, mi habitat (ASC)</i>	39
3. MEMORIA COLECTIVA: LEGALIZACIÓN URBANÍSTICA DEL SECTOR VILLA DE LAS PALMAS II	44
3.1 <i>Poblamiento y asentamiento en el territorio: 1994 – 1997</i>	44
Figura 1. Plano inicial de la comuna 1, 1994	44
Figura 2. Carta Catastral 1999	52
Figura 3. Predios que se identifican en 1999.....	53
3.2 <i>Viacrucis integrantes JAC Palmas II para la legalización: 1998 - 2009</i>	55
3.3 <i>Procesos organizativos JAC Villa de las Palmas II para la legalización urbanística</i> 63	
3.3.1 Segregación – constitución de la nueva JAC Villa de las Palmas II, 2011	63
3.3.2 Proceso electoral de la nueva JAC Villa de las Palmas II, 2012	67
3.3.3 Procesos de gestión de la JAC Villa De Las Palmas II desde 2012	68
3.3.4 Actualización del concepto de viabilidad del sector, 2014 a 2016.....	71
Cuadro 4. Requisitos a nivel nacional y municipal para la legalización.....	72
Figura 4. Plano elaborado por topógrafo, Pagado por la JAC	74
Figura 5. Representación de amenazas y riesgos, 2014.....	76
Figura 6: Mapa de problemáticas del sector	77
3.3.5 Proceso de legalización urbanística 2017 – 2019.....	77
Figura 7. Representación territorio, política pública mejoramiento Hábitat, 2017.....	78

4. APORTES DE LOS PROCESOS ORGANIZATIVOS DE LA JAC.....	92
4.1 <i>Procesos organizativos para la legalización urbanística</i>	92
Figura 8. Plano Urbanización Villa de las Palmas II, por topógrafo en 1995.....	93
Figura 9: reconocimiento a la JAC.....	97
4.2 <i>Junta De Acción Comunal y construcción de Tejido Comunitario</i> Error! Marcador no definido.	
4.3 <i>Organización comunal y construcción social del espacio urbano.....</i>	100
4.4 <i>Aportes de la memoria social para potenciar los procesos organizativos.....</i>	102
4.5 <i>Dificultades históricas que inciden en los procesos comunitarios.....</i>	103
4.6 <i>Ambivalencias en una institucionalidad adversa a los procesos comunitarios ..</i>	107
Cuadro 5. Consolidado de asistencia de participación en el comité de planeación ...	108
4.7 <i>Aprendizajes Desde La Experiencia En La Acción Comunal.....</i>	110
4.8 <i>Reflexiones en clave de Educación Popular.....</i>	113
BIBLIOGRAFIA.....	120

INTRODUCCIÓN

La escritura y narración del presente trabajo es el resultado de **dos procesos** complementarios, dialogantes e interactivos: **comunitario y académico**. En el primero me involucré y participé, desde una postura política y ética, en la transformación socio territorial del sector Villa de las Palmas II, de la comuna uno, del Municipio de Santiago de Cali, en procesos organizativos y comunitarios, hace 10 años (2010). En el segundo, la idea de desarrollar una investigación sobre la historia del sector Villa de las Palmas II, hace 4 años.

Asumí la responsabilidad comunitaria como integrante del sector Villa de las Palmas II, en procesos prácticos y teóricos, precedida por mis deseos, sentimientos, ánimo, historia, conocimientos, que posibilitaron aportar a unificar personas, familias, instituciones, recursos, para sustituir relaciones políticas de sumisión, silencio frente al Poder Institucional Municipal, por relaciones más horizontales. La idea de hacer una historia del sector Villa de las Palmas II, inició en la organización comunitaria, con gente del sector, en el 2016.

Llegó al espacio académico de la Maestría de Educación Popular en el 2018. Allí tomó cuerpo la idea y se transformó en un proyecto coherente, de **pensar, sentir y vivir una historia desde, para y con el sector popular** de Villa de las Palmas II, distinta a la impuesta por el proyecto civilizatorio eurocentrico (Cuevas, 2008).

En el primer capítulo hacemos un rastreo histórico de factores económicos, sociales, políticos y militares para abordar la **historia alternativa** desde la organización comunal con habitantes del sector Villa de las Palmas II, reivindicar la participación en Políticas Públicas, es decir, la inclusión social. **Empezamos a hacer, escribir, difundir, leer e interpretar nuestra historia.**

Nos planteamos **tres preguntas**: ¿Cuáles son los orígenes y procesos organizativos del Sector de Villa de las Palmas II, de la comuna uno, desde 1998 a 2019?; ¿Cuáles han sido los aportes de la organización comunal al proceso de legalización urbanística y la construcción del espacio urbano del Sector de Villa de las Palmas II, de la comuna uno, desde 1998 a 2019?; ¿Cuáles han sido los aportes de la organización comunal a la construcción de tejido comunitario del sector Villa de las Palmas II, de la comuna uno, desde 1998 a 2019?

Concretamos el objetivo de la investigación: Comprender, desde la construcción de memoria colectiva, aportes de la Organización Comunal a los procesos de Legalización urbanística, construcción del espacio urbano y del tejido comunitario, del Sector Villa de las Palmas II, de la comuna uno desde 1998 a 2019.

Este documento recoge experiencias, saberes y conocimientos, desde el diálogo de saberes con actores sociales e individuales, sobre los orígenes, procesos organizativos, comunitarios y legalización urbanística en el sector Villa de las Palmas II, como aporte a los Asentamientos Informales en el contexto local y nacional, que aún no han encontrado el camino para iniciar procesos urbanísticos que les permitan participar y usufructuar de la Política Pública de Mejoramiento Integral de Habitat, para mitigar las injusticias en la distribución de los recursos públicos (Barragan y Torres, 2013).

La **reconstrucción colectiva de memoria** sobre los procesos organizativos de la junta de Acción comunal para la legalización urbanística de Villa de las Palmas II, se fundamenta en aportes de (Torres, 2014; Archila, 2005; Cuevas, 2008; Castro y Cardenas, 2018) desde una **perspectiva metodológica y epistémica decolonial**. Estos y otros autores, nos permiten avizorar un itinerario en que confluyen otras voces históricamente marginadas en los procesos de construcción de conocimiento histórico. La metodología incluye la búsqueda, recolección, clasificación de diferentes fuentes orales y escritas, mapas, planos, división de los periodos, para dar cuenta de cambios y procesos comunitarios y organizativos en la consolidación del Sector Villa de las Palmas II.

En el segundo capítulo presentamos un rastreo histórico de factores económicos, sociales, políticos y militares que han generado el desplazamiento del campesinado colombiano a las ciudades a mediados de la segunda mitad del siglo XX, apoyándonos en el pensamiento histórico, político de (Cuevas, 2008) y económico de la Red colombiana de forjadores y forjadoras de Paz (2016). Argumentamos la situación histórica de los grupos humanos que proceden del sector rural, la ocupación informal de los territorios periféricos de las grandes ciudades en América Latina y Colombia, desde autores que han estudiado temas organizativos a nivel comunitario (Barragan y Torres, 2013) y procesos de legalizaciones urbanísticas (Soler y Hernadez, 2018), elementos teóricos y conceptuales sobre procesos comunitarios. La **legalización Urbanística** es un concepto jurídico y político (ASC, 2017), en el primer punto de la Política Pública de Mejoramiento Integral de Habitat de Santiago de Cali que se materializa a partir de un trabajo interno y coordinado por unas instituciones de la Administración

Pública, para plasmar en un territorio, la normatividad e implemetar las inversiones publicas estatales. La normatividad respalda **Proyectos de Mejoramiento Integral del Hábitat**, que se ejecutan en el territorio, para mejorar la vida invidual, familiar, vecinal, comunitaria y construir tejido urbano. Esto se logra con obras de mitigación de riesgos, legalización de servicios públicos domiciliarios, construcción de equipamientos colectivos. Esta Política es la puerta para que familias que habitan en asentamientos informales, legalicen el pedazo de tierra, es decir, adquieran la tenencia jurídica de las viviendas.

El Asentamiento Precario se origina con gente que vive en las peores condiciones: los más pobres de la ciudad, en muchos casos engañados por urbanizadores piratas: grupos humanos marginados padecen situaciones de injusticia social, consecuencia de un grupo minoritario de personas que han acaparado recursos, en desmedro de otros seres humanos; se proyectó desde la colonización europea hasta nuestros días (Santiago Castro, 2005); se localiza en las periferias de las ciudades; no han tenido el reconocimiento Juridico del Estado. La **legalización Urbanística es un contraconcepto** para combatir situaciones de asentamientos precarios.

La **Junta de Acción Comunal** se origina desde la acción de pobladores, con un papel articulador entre asentamientos precarios y legalización urbanística, para que territorios comunitarios ilegales puedan tener los beneficios del Estado. **Los colectivos humanos desarrollan procesos organizativos para reivindicar derechos colectivos.**

(...) la población concentrada en asentamientos humanos precarios, no tiene acceso a oportunidades, lo cual se considera un factor desencadenante de violencia, por lo que se debe invertir en equilibrar la balanza para que todos los habitantes tengan acceso real al derecho a la ciudad, entendiendocomo el acceso a igualdad de oportunidades sin importar la ubicación geográfica en la que se localicen, así como a participar activamente de la construcción de la misma, en el ejercicio de sus deberes y derechos (ASC, 2016, p,2).

En el tercer capítulo identificamos los planos de los orígenes (1995 y 1999) y organización del sector Villa de las Palmas II, no reconocido por la Secretaria de Vivienda Social y Planeacion Municipal, de Santiago de Cali, elaborados por un topógrafo particular, que no se hicieron de acuerdo a los requisitos de la normatividad vigente; eran planos ilegales. El loteo del terreno evidencia en los planos, que urbanizadores piratas vendieron. Los planos no estaban georeferenciados. Los urbanizadores piratas sabían del desconocimiento de la gente que compró un pedazo de tierra y construyó. A la gente le entregaron las “escrituras públicas”, contenta. Con el tiempo se vio el engaño social. En un segundo momento, el plano del levantamiento topográfico de (2016) con participación de la comunidad, se hizo de acuerdo a la normatividad vigente y fue

adoptado por las entidades municipales para iniciar el proceso de la legalización urbanística.

En el capítulo cuarto hacemos referencia a los procesos organizativos de las Juntas de Acción Comunal, importantes para que los asentamientos informales pasen a la formalidad, transformación mediada por una postura política, ética e histórica del sujeto, la comunidad y la sociedad, de quienes orientan el organismo comunal. Las casas de los partidos políticos tradicionales han debilitado la esencia de las juntas de acción comunal. La mayoría de organizaciones comunales se desdibujan y convierten en el caballo de batalla de políticos tradicionales que las usan, instrumentalizan para movilizar gente en los procesos electorales, llegar al ejercicio del poder político en las corporaciones públicas, actúan de acuerdo a sus intereses y desplazan la construcción del tejido comunitario.

En la JAC de Villa de las Palmas II, concurren ideologías políticas que siguen a distintos movimientos políticos. Esta situación es inevitable en las democracias comunales. Hemos dado un debate tolerante de ideas políticas en la organización, de manera que las diferencias ideológicas no destruyan la amistad, el trabajo organizativo, los procesos comunitarios, ni afecten la democracia comunitaria.

Los **conceptos de organización comunitaria, construcción social del espacio y legalización urbanística, nos han permitido develar** que los grupos humanos en la informalidad urbanística, laboral, pueden enfrentar el olvido de los gobiernos, el peligro, las enfermedades y la muerte.

Habitantes del sector Villa de las Palmas II, vimos la necesidad y el valor de reivindicar la autonomía, a través del proceso organizativo: en el 2012 logramos que nuestros intereses comunitarios tuvieran representación real en el comité de planeación territorial de la comuna uno de Santiago de Cali, escenario institucional que reproduce las prácticas coloniales: la exclusión, el egoísmo, el autoritarismo donde se planea, debate y llegan alianzas extramurales al distribuir los recursos públicos comunitarios para implementar obras en las comunidades. Los procesos organizativos nos permitieron conocer los procesos de gestión local, reivindicación y restitución de derechos, a partir de la gestión para la legalización urbana que logramos en el marco de la política sectorial de vivienda en la región.

1. LA INVESTIGACIÓN

1.1 Punto De Partida: Aproximación Inicial

1.1.1 Local: Villa de las Palmas II, asentamiento irregular a transformar

En Colombia, según el Ministerio de Vivienda, durante el periodo intercensal 1993-2005, casi dos terceras partes de **las unidades de vivienda incorporadas al stock habitacional se generaron por vía de producción informal**, lo cual se evidencia, conjuntamente con el incremento de la población arrendataria. Son

efectos principales la escasa, ahistórica producción de vivienda nueva de tipo formal y el desfase respecto a la formación anual de nuevos hogares (ASC,2016, P, 1).

“(…) las **ciudades colombianas** muestran una **composición dual**, en la cual coexisten sectores modernos, de altos estándares urbanísticos, ocupados por empresas, instituciones y hogares de ingresos medios y altos, generalmente segregados especialmente por una realidad opuesta de asentamientos informales o precarios donde prevalecen la informalidad urbanística y residencial, la pobreza y desigualdad y diversas formas de exclusión social. Además, en un medio de informalidad económica y, especialmente, laboral (Soler y Hernadez, 2018, p,14).

“La realidad actual de **Santiago de Cali** muestra un panorama muy problemático para alrededor de 254.792 hogares que habitan **en asentamientos humanos precarios**, los cuales corresponden al 40,4% del total de hogares del municipio que aún **no tienen las condiciones adecuadas de calidad de vida**, por ausencia de redes completas de servicios públicos, vías que les permitan una buena movilidad, equipamientos para prestar los servicios sociales básicos (educación, salud, bienestar), espacios libres y parques para su recreación y desarrollo de actividades comunitarias, una vivienda con las condiciones técnicas y espaciales adecuadas, entre otras falencias” (ASC,2016, p,2).

El barrio Vista Hermosa, ubicado en la **comuna uno del Municipio de Santiago Cali**, fue creado por el Honorable Concejo Municipal, Acuerdo Municipal 049 del 28 de agosto de 1964, primer barrio de la comuna uno. Desde su creación hasta nuestros días se ha ramificado en varios sectores: Vista Hermosa sector Patio Bonito; Vista Hermosa sector la legua; Vista Hermosa sector Villa del Mar; Vista Hermosa sector Palmas I; Vista Hermosa sector Palmas II y **el último en segregarse es, Vista Hermosa sector Villa de las Palmas II**. Estos sectores están organizados en Juntas de Acción Comunal y participan en el comité de planeación en el (C.A.L.I 1).

La Junta de Acción Comunal de Villa de las Palams II, ha establecido interacciones permanentes con las Instituciones Municipales, para tratar de superar las dificultades que detienen el proceso de tejido del espacio urbano y la materialización de la Política Publica de Mejoramiento integral de Barrios.

Desde inicios la segunda década del siglo XXI, cambia la forma de abordar las necesidades del territorio al interior del sector frente a la Administración Municipal: los habitantes decidieron **organizarse a través de una Junta de Acción Comunal para gestionar, colectivamente la resolución oficial de la regularización vial y urbanística** del SVPII y mejorar el espacio entendido como el conjunto de relaciones que establece y le atribuye sentido los seres humanos

Las condiciones económicas y laborales, llevaron a vivir en el sector Villa de las Palmas II, en condiciones históricas y territoriales difíciles para todos (niños, niñas, jóvenes, mujeres, hombres y mayores). La realidad territorial evidencia las

asimetrías de las ciudades de nuestro tiempo, entre los grupos y familias hegemónicas y los sectores populares en condiciones de inferioridad espacial, invisibilizados, por actores sociales e instituciones que influyen en la construcción del territorio urbano.

Los integrantes del Sector son personas trabajadoras; realizan diferentes oficios en Empresas de Seguridad Privada, servicio de mensajería, restaurantes, empleadas del servicio doméstico, el sector de la construcción, operarios, motoristas de transporte urbano, oficios varios, amas de casa, docencia, niños y niñas, pensionados, personas mayores con subsidio económico que da el Gobierno Nacional.

La transformación de las ciudades debe iniciar por la legalización urbanística de los asentamientos humanos irregulares, de manera que se materialice la inclusión social y territorial. Eran **evidentes los olvidos históricos, jurídicos y políticos que vivíamos, sentíamos y sufríamos** en el sector Villa de las Palmas II, materializados en diversas problemáticas. **El proceso de legalización fue una iniciativa de la JAC en diálogo con habitantes del sector Villa de las Palmas II.**

El sector de Villa de las Palmas II fue elegido como programa piloto Nacional para la legalización Urbanística.

1.1.2 Personal: participante en esta historia

Hace veinticinco años vivo en Cali, veinte en el sector Villa de las Palmas II: allí conformé mi familia. Tengo 47 años, soy de origen campesino del Corregimiento de Robledo de Trujillo Valle. Vengo de una familia separada. Soy educador y Padre de familia de un hijo y una hija, con Yamileth Triviño, también Campesina del Corregimiento de Ricaurte del Municipio de Bolívar Valle.

En mi adolescencia presencié los muertos de la violencia en Trujillo Valle. Robledo geográficamente está ubicado en la parte plana del municipio, a orillas del Rio Cauca. En el Norte del Valle ha habido presencia del narcotráfico y paramilitares. Trujillo fue permeado por hechos sangrientos en las últimas dos décadas del siglo XX. Recuerdo que desde niño le ayudaba a mi papá en sus labores cotidianas en un criadero pequeño de engorde de marranos, para satisfacer él sus necesidades básicas. Conmigo él fue miserable en la educación y en las cosas materiales. Comercializaba carne de cerdo en distintos corregimientos. Engordaba los cerdos en Robledo y yo los sacrificaba en el corregimiento del Guayabo del Municipio de Bugalagrande Valle. A Trujillo y Bugalagrande los separa el Rio Cauca.

De mi papá aprendí desde niño, la cultura del trabajo y a ganarme la vida honestamente; a trabajar en actividades del campo, sin reclamar y exigir nada, de manera dócil y obediente, silenciosamente. A los 12 años terminada la primaria, me dijo: usted sigue estudiando o se dedica del todo a trabajar conmigo o nos

morimos de hambre. Me sacó de estudiar y me dediqué al trabajo con los cerdos. Hoy pienso que de hambre nadie se ha muerto, pero por falta de educación la gente se muere.

Mi papá me obligaba levantar a las tres de la mañana para llevar los marranos de Robledo al Guayabo cada ocho días, los miércoles. Había que llevarlos, caminando de Robledo a un sitio que se llama Caramanta. De ahí al Guayabo los trasportaba en carretilla, camioneta o en un remolque de un tractor que llevaba a los campesinos que iban a trabajar en los cultivos de algodón, caña, millo, soya, maíz etcétera. Las mujeres en el campo madrugaban a hacer y empacar el fiambre a sus esposos, en mi tiempo, **cuando había trabajo en el campo**. Hoy en el Valle del Cauca se mira a lado y lado de la carretera, hojas de caña, que sustituyeron los cultivos tradicionales y dejaron al campesino jornalero sin empleo. **El Campesino peón anda en el rebusque, el día a día, explotado y empobrecido.**

Yo llegaba a Caramanta porque allí estaba la barca, un medio de transporte acuático para pasar la gente que se desplaza de un municipio a otro. Los barqueros, así se les llamaba, eran del Corregimiento de Ricaurte. Ademar Quintero y Alejandro Quintero. Se turnaban quince días trabajaba uno y quince el otro. La Barca trabajaba de seis de la mañana a seis de la tarde.

Tenía que estar en Caramanta a las seis de la mañana para lograr el transporte de los marranos. Mi papá me hacía levantar en la madrugada como fuera y emprender el camino, cuatro kilómetros, descalzo, sin zapatos; sentía que las piedras me tallaban los pies. Empezaba a sentir pánico cuando dejaba la última casa con iluminación del corregimiento y abordaba el camino oscuro; en ese trayecto me topaba con personas que mataban y dejaban a orillas del camino o tiraban a los muertos al río Cauca y quedaban enredados de alguna mata. Muchas veces vi que bajaban de la loma en caballos a los muertos, como trasportar racimos de plátano. En mi niñez no entendía por qué tantos muertos. En mi medio era una situación “normal” ver muertos: cada quince minutos bajaba un muerto por el río cauca. Al Cura Tiberio, de Trujillo Valle lo llevaron a una finca de un narcotraficante, Alias el Alacrán, le cortaron la Cabeza con una motosierra y tiraron al río Cauca la cabeza y el resto del cuerpo.

Soportaba el frío de la madrugada, la lluvia, las culebras que brillan en el camino, las inclemencias de las piedras que me molían los pies, los malos momentos que me hacían pasar los marranos cuando intentaban devolverse o se echaban en un pantano dejado por la lluvia y no querían seguir el camino. Lo que en realidad me causaba miedo, eran las personas asesinadas que hallaba en camino. Aún no he podido superar esos temores. **La violencia de Trujillo me marcó. Desde niño he sentido el irrespeto por la vida humana.**

Me sumergí en el trabajo material y gran parte de lo que había aprendido en la escuela con el profesor Jaime Bolívar Useche, se me olvidó. Llegué a los 18 años con la primaria.

Al corregimiento llegó una empresa constructora de obras civiles, de Álvaro Vásquez, para construir una vía primaria. Hoy podemos decir que la vía ha favorecido más los intereses de los terratenientes ganaderos y a la agroindustria de la caña, que a la mayoría de los campesinos vallecaucanos. La vía la construyeron durante el periodo del gobernador Carlos Holguín Sardy, político conservador que representaba los intereses de la burguesía industrial y comercial del Valle.

La empresa me dió la posibilidad de trabajar. Casi pierdo la posibilidad, porque el administrador de la empresa, Guillermo Muñoz, me hizo una entrevista y un examen de matemáticas de las cuatro operaciones básicas. En la suma me quedé, no pude ubicar horizontalmente unos dígitos que me dictó. La suma se me había olvidado. Ahí paró el examen.

El administrador me dijo: no puedo darte el trabajo porque aquí va a manejar dinero para que compre repuestos para las máquinas y si no sabe sumar lo engañan. En ese instante salió de la oficina el contador de la empresa, Heber Baena, y le dijo al señor Muñoz no contrate ese muchacho, busque otra hoja de vida. Sentí desilusión porque no quería trabajar más en el campo, no estaba conforme con el oficio y las condiciones que me había impuesto mi papá. Sin embargo, le dije al administrador deme la oportunidad de trabajar quince días en esta empresa y si no funciono, me saca. El administrador me dijo le voy a dar la oportunidad, incluso, desobedeciendo lo que me dijo el contador.

Al mes de estar trabajando con la empresa, me vincularon formalmente. Demostré que podía con el empleo. En mi interior sabía que era la **posibilidad de construir otros espacios**; no podía dejar pasar la oportunidad. Allí conocí a ingenieros civiles, les solicité que me enseñaran matemáticas; lo hacían con gran aprecio, dedicación. También conocí personas que me despertaron el amor por la lectura y el conocimiento. Entré a estudiar el bachillerato acelerado en un colegio en Tuluá Valle a los 19 años. Viajaba cada ocho días, los sábados en una moto que me dejó mi papá, para trabajar mensajería en la empresa, con el que había sido mi profesor de primaria que también entró a estudiar porque él no era bachiller. Recuerdo que una ocasión, Elsy María Vásquez Rojas, le comentó a mi papá que yo estaba estudiando y la respuesta de él fue “él no puede, porque es bruto”.

Me he demostrado que puedo hacer lo que me propongo. Desde los 19 años me dediqué al estudio y al trabajo para pagarme la educación en la Ciudad de Cali y me formé en ciencias sociales. **La educación me ha llevado a reflexionar** sobre mi infancia, el sometimiento de mi papá, el pasado, el presente y pensar el futuro que no existe, que es una apuesta desde el hoy, sin olvidar el ayer; **reflexionar el mundo, interpretar las injusticias, las desigualdades, la sumisión, la pobreza, la exclusión, la explotación laboral, a pensar otros mundos posibles, el inédito viable,** como dijera Paulo Freire.

Me he educado profesionalmente padeciendo las inclemencias del déficit de vivienda, la insolidaridad del Estado, tratando de romper las condiciones de pobreza que caracterizan los asentamientos humanos informales. Tengo un sentimiento de gratitud con respecto a villa de las Palmas II. Creo, como argumenta la profesora Rosa María Cifuentes, que *“Cada profesional puede incidir en transformar su contexto”* (2009, p,74).

Tomé la decisión de **poner en diálogo mis conocimientos académicos con los de los habitantes** del sector para, organizados en relación a nuestra necesidad e intereses, realizar una investigación social en que me asumo parte del sector de villa de las Palmas II que ha sentido, vivido la realidad de un asentamiento informal *“El saber profesional constituye un punto de partida para la reflexión crítica”* (Cifuentes, 2009, p, 68).

1.2 Antecedentes: Estudios Sobre Procesos De Legalización Urbana

Como revisión de estudios previos de procesos sobre asentamientos informales y de legalización urbanística, analizo tres investigaciones en México, Bogotá y Cali.

La investigación **“Tipología de la invasión urbana. Una propuesta del caso Cali, Colombia”** (2016), de la profesora Mirian Suavita Bejarano estudia las **invasiones en terrenos privados o públicos**. En esta investigación hay elementos comunes con la investigación de Suavita (2016), en cuanto invasores individuales y colectivos.

La investigación de Carlos Alberto Torres Tovar, realizada en Bogotá **“Legalización de barrios: acciones de mejorar o mecanismos de viabilidad fiscal de la ciudad dual”** (2012) plantea que las poblaciones de bajos ingresos tienen acceso al suelo bien por invasión o a través de urbanizadores piratas. Estos últimos lotean y venden los predios a través de una compraventa: los compradores tienen que asumir los procesos de edificación, urbanización, servicios, equipamientos e incorporación a la ciudad, por su cuenta. El urbanizador desaparece dejándole un problema a las familias. Esto acontece en suelos inestables geológicamente, no aptos para urbanizar, que presentan problemas de remoción en masa, en áreas de protección ambiental.

Habitantes de asentamientos informales antes de ser intervenidos por procesos de Legalización urbanística en Bogotá, pagaban impuesto y servicios públicos, aún sin tener título de propiedad, con la creencia que legitimaban el derecho a la propiedad.

Por otra parte, la investigación de (Clichevsky, 2006), **regularizando la informalidad** del suelo en América Latina y el Caribe, hace una evaluación sobre la base de 13 países y 71 programas, plantea que la problemática institucional ha sido muy complicada: aún existiendo la normatividad vigente en el contexto colombiano para abordar la Legalización Urbanística, **que las instituciones que tienen que ver con el tema se pongan de acuerdo, ha demorado el proceso.**

1.3 Planteamiento Del Problema

La Junta de Acción Comunal de Villa de las Palmas II, se fundó para gestionar la legalización urbanística, fortalecer el sentido de pertenencia, el empoderamiento, la participación en la distribución de los recursos económicos que la Alcaldía le sitúa a la comuna uno a través del Comité de Planeación, integrado por 19 JAC y nueve sectores sociales y comunitarios y la JAL. Las JAC que participan en la Planeación y representan asentamientos informales, son: la fortuna y Villa de las Palmas II. Sin embargo, **el impacto en las comunidades de estas JAC es mínimo por ser territorios que habitan en la informalidad.**

El sector Villa de las Palmas II hace más de 20 años inició su proceso de constitución y consolidación, con viviendas de dos pisos. **La organización comunitaria facilita el diseño de Políticas Públicas de vivienda, en coherencia con el POT** de Santiago de Cali.

La formación de la Junta de Acción Comunal para el proceso de la legalización urbanística del sector de Villa de las Palmas II, se encamina a dirimir un problema de la realidad. En este sentido nos planteamos las preguntas para desarrollar la investigación:

¿Cuáles son orígenes organizativos, aportes de la organización comunal al proceso de legalización urbanística, construcción social del espacio urbano, de tejido comunitario para la transformación del sector Villa de las Palmas II, de la comuna uno?

¿Cuál ha sido la participación en procesos electorales de la Junta de acción comunal desde 2010 -2012?

¿Cuáles han sido los aportes de la organización comunal al proceso de legalización urbanística **y a la construcción social del espacio urbano** del Sector de Villa de las Palmas II, de la comuna uno, desde 1998 a 2019?

¿Cuáles han sido los aportes de la organización comunal a la construcción **de tejido comunitario** del sector de Villa de las Palmas II, de la comuna uno?

1.4 Objetivos

GENERAL: Comprender, desde la construcción de memoria colectiva, aportes de la Organización Comunal para la Legalización Urbanística, la construcción social del espacio urbano, de tejido comunitario para la transformación del sector Villa de las Palmas II, de la comuna uno, desde 1998 a 2019.

ESPECIFICOS

Reconstruir la memoria colectiva sobre los **orígenes y procesos organizativos** del sector de Villa de las Palmas II, de la comuna uno, desde 1994.

Reconstruir los aportes de la organización comunal al proceso de legalización urbanística y la construcción social del espacio urbano del Sector de Villa de las Palmas II, de la comuna uno, desde 1998 a 2019.

Reconstruir los aportes de la organización comunal a la construcción de tejido comunitario del sector villa de las Palmas II, desde 1998 a 2019.

1.5 Justificación

En el 2010 empecé a asistir al Comité de Planificación de la comuna uno, en el Centro Administrativo Local Integral 1 (C.A.L.I.1). **Me enteré de los recursos que la alcaldía le situaba a la comuna uno para las JAC y otros sectores** que tenían y tienen voz y voto en el Comité, para la implementar los Planes de Desarrollo de las JAC y el Plan de Desarrollo de la comuna uno.

Con el **proyecto de legalización urbanística** buscamos conectar el sector Villa de las Palmas II con el centro, el norte, el sur y oriente de la Ciudad de Cali; que la **institucionalidad aporte al equilibrio, distribución y democratización** de la red de servicios sociales y comunitarios para todo el territorio de la Ciudad; que la **Organización Comunal contribuya** a que la alcaldía aborde con dignidad, justicia y solidaridad a los sectores populares consolidados históricamente en los bordes urbanos, para que el Municipio mire por igual hacia los cuatro puntos cardinales.

En este proceso organizativo comunitario conocí y me relacioné con personas que se habían destacado por su **liderazgo, sensibilidad, solidaridad para gestionar problemas comunes en el sector** Villa de la Palmas II, de servicios públicos domiciliarios para trabajar mancomunadamente. El Sector de Villa de las Palmas II, de la comuna uno, del Municipio de Santiago de Cali desea superar las características de precariedad, que se han acumulado en el tiempo, para materializar los derechos colectivos, a partir del proceso de la legalización urbanística.

Es importante **reivindicar derechos colectivos**: cumplimos con nuestros deberes, pero nos vulneran los derechos a la ciudad y a los beneficios de ser habitantes urbanos y ciudadanos plenos (Torres, 2009, p,48). Las expectativas futuras, los deseos de los habitantes del sector, son ver, vivir, sentir el territorio **con las condiciones adecuadas para una vivienda digna**, como dijo Tomas Banguera, Ciudadano, dignatario de la Junta de Acción Comunal del Sector Villa de la Palmas II, en una entrevista del diario el País de Cali, “Por acá la alcaldía no había venido, pero si nos tenían en cuenta para cobrar impuestos. **Necesitamos la legalización y titulación de predios, porque el día que faltemos no les vamos a dejar ese problema a nuestros hijos**” (El País, 2018).

El conocimiento que se pueda construir a partir del proceso de reconstrucción de estos procesos comunitarios aporta a otros sectores, organizaciones o Administraciones Municipales, Departamentales, con problemáticas similares a las del sector de Villa de la Palmas II. **“Las acciones y el saber acumulado de la organización y el líder son un valioso recurso que debe ser socializado y cualificado con otras organizaciones.** El trabajo en red fortalece la gestión comunitaria y posiciona los temas de los sectores populares en la agenda local” (Barragán y Torres, 2013, p, 26).

El proceso organizativo para la legalización urbanística genera aprendizajes que deben contribuir con el nuevo proceso de la legalización; como comenta Soler y Hernández. Es imprescindible

Conformar redes de aprendizaje, conocimiento y experiencias compartidas. Una iniciativa pertinente pueda ser la implementación de diplomados para líderes locales, en los cuales participarán los entes territoriales y el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio(MVCT) (Soler y Hernández, 2018, p. 161).

Además de los problemas del orden técnico, jurídicos, financieros e institucionales que presentan los procesos de la legalización urbanística y el mejoramiento integral del barrio, **hay debilidades en los conocimientos al respecto que tienen los funcionarios públicos** en las entidades territoriales encargados de identificar, diseñar y ejecutar programas y proyectos en los asentamientos humanos de origen informal para su legalización y mejoramiento. Por ello, el conocimiento que surte el proceso organizativo para la Legalización del Sector de Villa de las palmas II, puede aportar a fortalecer las competencias de los funcionarios públicos relacionados con el tema de la legalización urbanística, los dignatarios de las organizaciones comunitarias y sociales y personas ubicadas en asentamientos humanos ilegales interesadas en el tema.

Los saberes que espero construir a partir de las prácticas comunitarias de la legalización urbanística son un punto de partida para nuevas investigaciones, construir propuestas, proyectos y de esta forma canalizar recursos públicos y privados en beneficio de comunidades históricamente vulneradas. De esta manera evitar que los recursos públicos se despilfarren, se pierdan o se ejecuten en detrimento de las comunidades más necesitadas. “La participación en política pública, cualifica la actuación de la organización, incide en la formación de líderes críticos y pone en la agenda pública los intereses y apuestas de los sectores populares (Barragán y Torres, 2013, p,28).

Es fundamental que el Estado reconozca y recoja los saberes populares y experiencias que surgen al interior de los procesos de las comunidades, de manera le sirvan como insumo: la Subsecretaria de Promoción y fortalecimiento de la Participación de la Alcaldía de Cali, propone:

“fortalecer las capacidades operativas, administrativas y de gestión de las Juntas de Acción Comunal y las Juntas Administradoras Locales”

“(...) diseñar políticas, programas y proyectos que atiendan al conjunto de derechos económicos, sociales y colectivos de la población del municipio”

“(...) incorpora las visiones de las minorías étnicas, de las organizaciones comunales y de los grupos de población vulnerables presentes en sus territorios, así es de vital importancia que las organizaciones comunales construyan sus Planes Estratégicos Comunales y comunitarios con el fin de integrarlos a la formulación del Plan de Desarrollo Municipal en el periodo 2020-2024.”

El aprendizaje emergente del proceso organizativo para la legalización urbanística permite aclarar dificultades y logros en el proceso comunitario desde actores sociales e Instituciones Públicas, para tenerlos presentes en las actuaciones de las Administraciones Municipales en procesos semejantes y al interior de las organizaciones comunales. Las experiencias investigativas y comunitarias aportan a los futuros procesos: nunca son dadas de una vez y para siempre. El aprendizaje es permanente, está sujeto a análisis, ajuste, perfeccionamientos, en función de la transformación de la realidad. Como dice Marco Raúl Mejía parafraseando a Paulo Freire “(...) el mundo no está dado sino está haciéndose en el diálogo permanente” (Mejía, 2017, p, 97).

Los procesos comunitarios son posibles, si se armonizan las fuerzas de las personas, organización e institucionales, por tanto, la transformación de la realidad. De ahí los aprendizajes y conocimientos que emergen al respecto.

Históricamente se demuestra que cualquier intento de transformar la realidad, si se elige el camino de que cada quien, por su lado, conlleva al fracaso como se dice coloquialmente, **la unión hace la fuerza avanzamos más y mejor**. El sistema imperante nos ha hecho creer que basta con el esfuerzo, la dedicación y la disciplina individual para lograr los fines colectivos

1.6 Metodología

1.6.1 Enfoque Metodológico

Esta **reconstrucción colectiva de la memoria** sobre los procesos comunitarios del sector Villa de las Palmas II, se inscribe en (...) **los actuales proyectos de memoria social, de recuperación o reconstrucción de la memoria colectiva, más allá del paradigma moderno - occidental, teniendo en cuenta las herramientas teóricas que nos provee la ineterpretacion moderno/colonial, para así comprender la modernidad en America Latina como parte de una experiencia que es tambien colonial** (Cuevas, 2008, p, 205).

El conocimiento en los procesos comunitarios, organizativos emerge en la interacción de diversos actores: instituciones, organizaciones, los territorios en intercambio de pensamientos, sentimientos, ideologías, así que estos encuentros de diversos actores hacen que se transformen las realidades sociales.

La investigación se inscribe en **una postura crítica y cualitativa**. La necesidad de la reconstrucción histórica del sector Villa de las Palmas II, se hace evidente en el 2015 cuando la JAC empezó a establecer diálogos con la Administración

Municipal para el proceso de la legalización urbanística. Con el fin de fortalecer las conversaciones con las instituciones en relación al tema, consultamos el Decreto Nacional 0564 del 2006. Uno de los requisitos es la elaboración de la **reseña histórica sobre el proceso de poblamiento**.

En principio, la necesidad de cumplir un requisito de la normatividad vigente, despertó mi interés por **ampliar y comprender los orígenes y procesos organizativos del sector, con miras a la transformación** de su realidad.

En el 2018 me presenté a la convocatoria de la Maestría en Educación Popular de la Universidad del Cauca, inquieto intelectualmente sobre los procesos que abordaba la JAC; las inquietudes se fortalecieron con el acompañamiento, orientación, sugerencias y conocimientos académicos trabajando el anteproyecto y el proyecto; han venido movilizándose, en tanto los procesos comunitarios de Villa de las Palmas II, son transversalizados por dificultades que han ido apareciendo en la marcha. Hemos traducido conceptos para caracterizar la realidad, **afrentado un dialogo permanente y complejo, primero individual, luego entre la JAC y con la gente, para conseguir el anhelo de la colectividad: humanizar el territorio y que las iniciativas comunitarias no se estanquen**

Desde la postura crítica, busco describir y revelar situaciones de distinta naturaleza que se observan el contexto, a la vez que desentrañar prácticas de opresión en el sector e injusticias en la forma cómo ha sido pensado, planeado y construido el espacio urbano de la Ciudad de Cali, como posibilidad para pensarnos relaciones colectivas y humanas. Thomas Luckman afirma:

Cada uno de nosotros vive en un círculo de posibilidades reales en las que no sólo debe padecer la realidad. El núcleo más íntimo de este círculo es idéntico a las posibilidades reales de todos los hombres de todos los tiempos; alrededor de este núcleo se dispone una serie de capas de posibilidades reales que él comparte con un tipo determinado de todos los hombres de todos los tiempos (por ejemplo, las mujeres), o con todos los contemporáneos... (Luckman, 1986, p,32).

En coherencia con el enfoque crítico Torres (2014) y otros intelectuales en América Latina, desarrollamos la reconstrucción histórica del sector Villa de las Palmas II desde una **postura histórica, social, política, contextualizada y problematizadora**, con los siguientes principios y criterios:

- *Una propuesta investigativa que se **relaciona críticamente con la teoría. Privilegiamos la historicidad y singularidad de los procesos y emergencias** sociales sobre la aplicación de marcos teóricos previos, partimos de reconocer los factores y sentidos que estructuran los problemas de estudio y las maneras como los sujetos categorizan e interpretan dichas realidades. Una vez hecho el reconocimiento de estas lógicas y significados, acudimos a los referentes conceptuales y teóricos que consideramos pertinentes para profundizar o problematizar la lectura inicial de los hallazgos (p, 75).*
- *Una **práctica investigativa “localizada”**. Un rasgo de estos enfoques alternativos ha sido su **contextualismo y radical historicidad**, es decir, que el*

punto de partida de toda acción investigativa ha sido el reconocimiento de la realidad histórica en la que se enmarca y a la que se pretende transformar (p, 74).

- las investigaciones... casi siempre se **sitúan entre los mundos académicos y popular**, entre la producción de conocimiento y la acción política; estar móvil y en los intersticios permite ver y hacer cosas inimaginables e imposibles desde los “centros” de la institucionalidad académica y científica (p, 75).
- “**opción liberadora** (...) asociada con valores, voluntades y proyectos portadores de **nuevos sentidos de organización** de la vida colectiva, alternativos al capitalismo, bajo la convicción de que otros mundos son posibles” (p, 74).
- Una **producción de conocimiento articulada a procesos organizativos** y dinámicas de acción colectiva emancipadoras. En la medida en que reconocemos que la **emancipación** no depende de un acto de voluntad aislado, sino que es un **proceso social agenciado** por fuerzas que resisten y se oponen al sistema de opresión, nuestras prácticas investigativas son el resultado de acuerdos con (...), organizaciones (...) como una posibilidad de fortalecimiento de sus opciones y acciones (p, 74).

El requerimiento de reconstrucción histórica coincidió con mi formación en ciencias sociales, particularmente en historia, en mi pregrado. En los procesos organizativos comunitarios del sector, he observado la **oportunidad de reconstruir una historia diferente** a la que me enseñaron en la universidad, desde un enfoque eurocéntrico. En palabras de Torres (2015) “(...) *el carácter colonial, funcional e ideológico de estas ciencias sociales que se presentaban así mismas como universales, neutrales y objetivas*” (p, 12). La historia oficial o positivista ha sido excluyente respecto de los sectores populares; ha privilegiado acontecimientos, intereses, necesidades y visiones de los sectores políticos, diplomáticos, militares, religiosos, económicos hegemónicos en función de la sumisión de las personas al Estado, la historia patria y universal y monumentos públicos. Cómo refiere Alfonso Torres:

La historia “universal” y las historias “nacionales” fueron genealogías del poder colonial, nacionalista y burgués que se consolidó a nivel mundial entre la segunda mitad del siglo XX y comienzos del siguiente. Estas versiones gloriosas del “progreso” humano, tenían como protagonistas las elites políticas y económicas de los países del Norte, dejando por fuera de la historia a los pueblos no europeos y a la mayor parte de la población: obreros, campesinos, pobres urbanos y mujeres, en sus versiones criollas, además se excluían los indios y los negros (...) (2014, p,26).

Los sectores populares están adquiriendo una forma de de generar memoria colectva desde otros intereses, discursos, realidades, fuentes, metodologías,

problemáticas, sujetos, contextos alternativos de hacer historia para que sus necesidades colectivas vulneradas se transformen. Alfonso Torres argumenta:

Desde representaciones y narrativas de su pasado los sectores subalternos interactúan, impugnan, y negocian con las historias que el poder les pretende imponer. Así como la historia hegemónica se construye desde “fuentes autorizadas” y tiene sus mecanismos de divulgación oficiales, la memoria social se alimenta y pervive en las tradiciones orales (...) en los recuerdos individuales, en los archivos de baúl, en el territorio, en los objetos, en las fotografías y en el propio cuerpo; se activa en los trajines de la vida cotidianas (...) en las luchas sociales (Torres, 2014, p 40).

En la reconstrucción de la memoria colectiva de los procesos comunitarios de Villa de las Palmas II, uso entrevistas orales, que contribuyen a recuperar vivencias de los habitantes del sector. Al respecto el historiador e investigador Mauricio Archila plantea que las entrevistas son una forma de acudir a:

“(...) las fuentes orales como complementarias de las escritas, en aras del enriquecimiento de la reconstrucción histórica”. Se busca “oír las voces silenciadas, especialmente a las de abajo, indagar por sus dimensiones ocultas del pasado como la vida cotidiana y, en últimas, romper con la historia tradicional elitista y las modas estructuralistas que anulaban la acción de los subalternos” (2005, p 299).

La historia positivista le da importancia a las fuentes históricas escritas. Desde otras formas de reconstruir la historia en perspectiva cualitativa y de la historia reciente, se acude a la **democratización de las fuentes históricas** como la memoria de los protagonistas de los hechos.

Los primeros habitantes del sector en un ejercicio de recuerdo se conectan con el tiempo y el espacio, para la reconstrucción de la memoria colectiva de los procesos de la organización comunal de la JAC del sector Villa de las Palmas II, el proceso de la Legalización Urbanística, los orígenes y las formas de ocupación del territorio. Como argumentan Castro y Cárdenas:

*La **Historia oral** se define como la construcción y la interpretación del pasado a partir de las memorias y los recuerdos expresados mediante el testimonio oral de quien participó directamente o fue contemporáneo al caso estudiado, acompañando, confrontando cotejado con otros documentos y fuentes (Castro y Cárdenas, 2018, p 29 y 30).*

En la reconstrucción de la memoria social de los procesos comunitarios y orígenes del SVPII, el **diálogo de saberes es fundamental para construir nuevos saberes y conocimientos**: permite la interacción y negociación entre distintos participantes, líderes, investigadores, agentes institucionales y comunidad, que

confluyen en los procesos, cada participante va aportando desde sus experiencias, a la reconstrucción de la historia, como argumenta Constaza del Pilar Cuevas Marín:

Desde la perspectiva teórica que se abre con la recuperación colectiva de la historia, el diálogo de saberes adquiere relevancia en el momento en que aquella lo asume como parte de sus presupuestos epistemológicos y metodológicos orientados hacia la indagación en la memoria colectiva. La memoria colectiva fue entendida como mediación que permitía identificar la historicidad de los sectores populares a partir de la confluencia de la memoria individual/colectiva en la interpretación de los acontecimientos (Cuevas, 2008, p,100).

En este sentido, emerge una **postura decolonial**, respecto al positivismo, como una práctica y forma de generar conocimientos a partir del diálogo, las relaciones horizontales y desde las preguntas de los sectores subalternos para producir transformaciones sociales (Maldonado, 2003, p,160).

El **enfoque investigativo emergente** en el espacio **latinoamericano** desde una perspectiva **humanista** y la ideología de la raza blanca, históricamente nos ha hecho sentir, creer y pensar incapaces de generar conocimientos; de construir nuestra propia memoria social. Boaventura de Sousa Santos (2019) argumenta “**Descolonizar** significa erradicar de las relaciones sociales la autorización para dominar a los otros bajo el pretexto de que son inferiores: porque (...) tienen un color de piel diferente (...)” (p, 52).

En coherencia con estas ideas, Marco Raúl Mejía se “pregunta por la manera como un **pensamiento particular, desarrollado en un espacio geográfico, se hace universal**, y con qué fundamento les señala a los otros su particularidad como lo incapaz de convertirse en “ciencia”, y de qué manera tanto los espacios como los sujetos del conocimiento, nacidos y vivientes del Sur, acuñan las formas del Norte para desvalorizar y juzgar las experiencias y saberes que han sido rechazadas por la organización del saber del mundo del Norte (Mejía, 2017, p,47).

1.6.2 Ruta Para La Reconstrucción Histórica

Desde que me involucré en la construcción del conocimiento, he permanecido fiel en la búsqueda de distintas formas de pensar y aportar a la construcción de los colectivos sociales; como se dice cotidianamente, “el que busca descubre”.

En el desarrollo de la investigación inicio **recuperando documentos escritos** sobre los orígenes y proceso de poblamiento del sector, solicito en las Notarías 6° y 14° del Municipio de Santiago de Cali, planos del sector y de la comuna uno. Luego solicito a los líderes del sector que han hecho peticiones de mejoramientos de los servicios públicos domiciliarios, finalizando el siglo XX y en la primera

década del XXI, a la Administración Municipal, que me faciliten documentos. Hago **revisión documental** de libros, artículos, prensa, videos, fotos, actas producidas por la organización comunal, así como documentos oficiales, normas, política Pública, Planes de Ordenamiento Territorial de Municipio de Santiago de Cali, planos, levantamientos topográficos del sector.

Cuadro 1. Documentos consultados en la investigación

DOCUMENTO	FECHA	DESCRIPCION
1. Acuerdo Municipal 49	28/08/1964	Creación del B/ vista hermosa, primer barrio de la comuna uno
2. Plano Urbanización Villa de las palmas II	16/02/1995	Reloteo: el señor Carmelo protocolizó en la notaria 4° con las escritura 475
3. Plano de B/ Vista Hermosa	14/ 11/1997	Protocolización 4414 en la notaria 14, de las ventas parciales por la familia Muños Hincapié y Carmelo Giraldo
4. Plano	1999	Reloteo: señor José Joaquín protocolizado con las escrituras 3359 en la notaria 14
5. Respuesta derecho de petición	2001	Solicitud de acueducto y alcantarillado para el sector
6. Derecho de petición	2002	Solicitud a la Personería Municipal para que revise el cumplimiento de alumbrado público para el sector
7. Solicitud de Regularización Vial del sector	21/11/2005	El sector no es apto parar regularizar, no tiene posibilidad de servicios públicos, y está en zona de protección ambiental
8. Solicitud regularización del sector palmas II, parte alta	15/12/2005	Suspensión del levantamiento topográfico para regularizar el sector porque no existe posibilidad de servicios públicos
9. Respuesta a derecho de petición de la Secretaria de Planeación Municipal	2006	La legalización vial urbanística en el sector no es viable: el terreno es inestable
10. Respuesta a solicitud esquema básico Vial, por planeación municipal	06/03/ 2006	Se solicitó esquema Básico vial urbanístico del sector a Planeación Municipal
11. Citación a reunión funcionaria de la Secretaria de Vivienda social	6/02/2006	La subsecretaria de Vivienda Social cita a reunión a los funcionarios de la SVS, para hablar el tema de la regularización Urbanística de palmas II
12. Concepto de regularización Barrio palmas II	20/01/2006	Solicitud visita al sector del Departamento Administrativo de la Gestión del Medio Ambiente para mirar el deterioro ambiental por la falta de servicios públicos domiciliarios
13. Concepto de regularización Barrio palmas II	15/02/2006	Concepto emitido por el Departamento Administrativo de la Gestión del Medio Ambiente para el manejo de las aguas servidas del sector
14. Solicitud las Empresas Municipales de Cali materiales para mejorar el alcantarillado del sector	17/03/2007	Los peticionarios argumentan malos olores, y falta de mantenimiento de los pozos sépticos por la falta de alcantarillado normalizado por las Empresas Municipales de Cali
15. Solicitud de extensión de alcantarillado para el sector a las empresas Municipales de Cali	04/05/2007	Empresas Municipales de Cali, contesta que es indispensable para la instalación de los servicios la legalización urbanística
16. Resolución 41460211914001519	09/04/2012	La secretaria de Desarrollo Territorial y Bienestar social otorga personería jurídica para la conformación de la JAC del sector
17. Respuesta a derecho de petición por Departamento Administrativo de Planeación Municipal	15/08/2014	Concepto de viabilidad para la legalización urbanística, por el Departamento de Planeación Municipal
18. Solicitud del gas natural, por la JAC	08/03/2015	Viabilidad de la instalación del gas natural por la empresas gases de occidente
19. Cotización de 4.000.000 de pesos	05/09/2016	El Topógrafo Pedro Moreno, realizó el

DOCUMENTO	FECHA	DESCRIPCION
para el levantamiento topográfico, pagados por la comunidad		levantamiento topográfico de acuerdo al Decreto Nacional 0564 de 2006, para iniciar el proceso de legalización urbanística
20. Respuesta por la Secretaria de Vivienda Social a solicitud de la regularización vial del sector	08/02/2016	La Secretaria de Vivienda Social comenta que no atiende legalizaciones viales en terrenos que no son del Municipio
21. Concepto de actualización de la viabilidad para la legalización urbanística de un sector de la comuna uno	24/11/2016	La actualización del concepto de viabilidad según el ajuste del POT 073 de 2014, excluye unos predios de la legalización urbanística por una afectación ambiental
22. Política Pública de Mejoramiento Integral del Hábitat	04/11/2017	Herramienta Jurídica para abordar los procesos de la legalización urbanística a cargo de la Secretaria de Vivienda Social
23. Solicitud de concepto ambiental sobre área forestal protectora de un cuerpo de agua en el sector Villa de las palmas II en el Eco parque aguacatal	05/05/2017	El departamento Administrativo de Planeación Municipal, le solicita a la Corporación Autónoma Regional y al Departamento Administrativo del Medio Ambiente, la gestión, visita al sector de Villa de las Palmas II, para mirar afectación ambiental de dos quebradas
24. Derecho de petición solicitud de reunión informativa	14/08/20017	Solicitud a Elena Londoño Gomez del Departamento Administrativo Municipal, para que autorice visita al sector a los arquitectos. Danilo Arboleda y Flor Inés para tratar avances de la legalización urbanística
25. Visita al barrio Villa de las Palmas II, de la comuna uno de Cali	23/08/2017	La subdirectora de espacio Público y Ordenamiento Urbanístico autoriza a los arquitectos, Flor Inés y Danilo Arboleda para socializar el proceso de legalización urbanística
26. Documentos procedimientos de legalización urbanística	06/12/2017	La Subdirectora de Espacio Público y Ordenamiento Urbano, felicita a la comunidad organizada por tomar iniciativa para realizar el procedimiento de legalización urbanística y solicita nueva información del sector
27. Documentos para el procedimiento de la legalización urbanística	28/12/2017	Una vez entregada el acta, el plano y las firmas del sector villa de las palmas II donde aceptan el proceso de la legalización urbanística a planeación municipal, se solicita las observaciones necesarias
28. Resolución 0258 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	22/02/2018	Por la cual el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible declara protección ambiental de la Elvira
29. Derecho de petición	11/02/2019	Solicitud al Departamento de Planeación municipal acerca de los avances del proceso de la legalización urbanística
30. Avances del proceso de la legalización urbanística de villa de las palmas II	26/02/2019	El Departamento de Planeación Municipal, hace una descripción exhaustiva de avances de la legalización urbanística. Comenta que está haciendo recordaciones al proyecto que presentó la Secretaria de vivienda Social para sus correcciones
31. Derecho de petición	07/02/2019	Igualmente, se le solicita al Secretario de Vivienda Social, Jesús Alberto Reyes los avances del proceso de la legalización urbanística del sector
32. Respuesta derecho de petición Avance programa Villa de las Palmas II	19/03/2019	La Secretaria de Mejoramiento integral y Legalización, de la Secretaria de Vivienda social, hace descripción exhaustiva del proceso y dice que gestionó 7 mil millones de pesos para el sector con el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio
33. Revisión técnica a realinderamiento de la reserva forestal protectora de la Elvira, rio Cali y Meléndez. Grupo de desarrollo sostenible-DAPM	05/04/2019	Solicitud de Planeación Municipal, al Ministerio del Medio Ambiente para que revise el realinderamiento de la reserva forestal protectora de la Elvira, por la cual parao el proceso de la

DOCUMENTO	FECHA	DESCRIPCION
		legalización urbanística del sector
34. Solicitud sobre oficio n° 201941320500027721, realinderamiento Reserva Forestales protectoras Nacionales de Cali en el Acuerdo 0411 de Marzo de 2017	24/05/2019	Igualmente, la Secretaria de Vivienda Social le solicita al Ministerio del Medio ambiente revisar el realinderamiento de la reserva forestal de la Elvira, para continuar con el Acuerdo Municipal 0411 de 2017
35. Concepto técnico del Departamento Administrativo de la Gestión del Medio ambiente sobre Realinderamiento de la reserva forestal protectora Nacional de Cali	12/06/2019	El DAGM también se pronunció al respecto para que el MVCT revise el Realinderamiento de la reserva protectora de la Elvira
36. Levantamiento topográfico de villa de las palmas II	2019	Levantamiento topográfico final, de la Secretaria de Vivienda Social

Consulta el archivo de la JAC de Villa de las Palmas II, para recopilar documentos sobre el proceso organizativo de constitución y consolidación de la JAC en el 2012, así como el proceso de legalización urbanística desde 2010 hasta el 2019. Para facilitar la reconstrucción de la histórica del sector, **ordeno y clasifico documentos** que hacen referencia al **origen y proceso de poblamiento**; surgimiento y sentido de la **organización comunal**; **el proceso de legalización** urbanística.

También **consulto autores** que han investigado procesos de legalizaciones urbanísticas en diferentes contextos, que aportan elementos teóricos y conceptuales para fundamentar la recuperación histórica y el enfoque metodológico.

Consulta y **recopilo la normatividad** vigente sobre los procesos de la legalización urbanística desde 1999 hasta 2018. **Selecciono información y documentos del proceso de la legalización urbanística a la Secretaria** de Planeación y Vivienda Social del municipio de Santiago de Cali.

El análisis de documentos proporciona información sobre el proceso **de legalización del Sector de Villa de las Palmas II**, elementos de la organización comunal. Los ejes se orientan por preguntas de investigación, reflexión y análisis, para dar respuesta a los objetivos.

Dialogo con los primeros pobladores del sector, sobre los orígenes y formas de organización del territorio en Villa de las Palmas II.

Realizo un **taller con la organización comunal y personas de la comunidad** de Villa de las palmas II para trabajar la **reconstrucción histórica con actores** del proceso comunitario de legalización urbanística y la creación de la JAC de Villa de la Palmas II, con el consentimiento de las personas del sector, los dignatarios de la JAC de villa de las palmas II, funcionarios de la Secretaria de Vivienda Social, Planeación Municipal y el Concejal Jacobo Nader del Municipio de Santiago de Cali.

Desarrollo el **Taller de cartografía social para la recuperación colectiva de la historia** como estrategia para la reconstrucción colectiva de la historia con personas integrantes del sector y de la JAC, mujeres, hombres; niños y niñas; jóvenes y mayores, siguiendo el siguiente proceso:

1. Contar con el consentimiento de los posibles participantes en el taller.
2. Convocar personalmente a participantes el día, hora y lugar, preferiblemente un fin de semana, con ocho días de anticipación.
3. Desarrollo el taller en el espacio que nos presta la señora Luz Marina Villa Marín, para realizar las reuniones de la JAC. Previa solicitud.
4. En un primer momento haremos un círculo en que nos miremos de frente, para saludarnos y expresar agradecimientos a las personas por su aceptación, presencia y participación activa en las actividades acordadas.
5. Le pregunto a los participantes, expectativas con respecto al taller.
6. Entre los participantes acordamos los temas que nos gustaría dialogar en relación a las intenciones de la reconstrucción colectiva de la historia; los procesos de legalización urbanística y conformación de la JAC del sector de Villa de las Palmas II.
7. Acordamos las reglas, las actividades, momentos de participación y socialización de saberes, conocimientos, deseos, recuerdos.
8. Utilizamos como recursos mesas, sillas, marcadores, paleógrafo, computador, celular, grabadora, cuadernos, lápiz, lapiceros, colores, refrigerio y el espacio donde la JAC hace las reuniones.
9. Conformamos los grupos a partir de una dinámica.

Organizo la reconstrucción colectiva de la historia del sector por periodos, a partir de **mapas mentales con representaciones** de los tiempos, desde los actores.

- 1° Periodo: 1994 a 2010; reflexión temporal colectiva, espacial – territorial sobre el sector, por las personas mayores. mapa social con enfoque histórico de la memoria colectiva desde lo que las personas viven, sientan, piensen y han observado en el territorio.
- 2° Periodo: 2010 a 2019. reflexión temporal colectiva y espacial – territorial sobre el sector. Mapa social con enfoque histórico de la memoria colectiva del sector. Lo que **personas jóvenes** sientan, piensen y observan.
- 3° Los niños reconstruirán un mapa del territorio del sector villa de las palmas II.

Cuadro 2. Talleres con integrantes de la comunidad

Talleres	Proceso
Organización comunal y personas de la comunidad	Reconstrucción histórica con actores del proceso de legalización urbanística y creación de la JAC
Cartografía social Asmbleas entre funcionarios de la Secretaria de Vivienda Social, Planeacion Municipal y “propietarios” del sector VPIL.	Recuperación colectiva de la historia con integrantes del sector y la JAC. Visiones por grupos poblacionales <ul style="list-style-type: none"> • Líderes • Personas mayores

Talleres	Proceso
	<ul style="list-style-type: none"> • Personas jóvenes: marzo 27 2020 • Niños y niñas: 6 abril 2020 • Firma y acepción del levantamiento topográfico y la legalización Urbanística.

Analizo **cambios y permanencias** del sector: Los adultos analizan cómo era el territorio antes, como es ahora y qué permanece. La juventud analiza cómo es el territorio ahora. Los niños dicen cómo es el territorio y cómo se lo imaginan en el futuro. Cada grupo socializa los motivos por los cuales escogieron y permanecen viviendo en Villa de las Palmas II.

Desarrollo **Entrevistas individuales** sobre los orígenes del sector, las consecuencias de adquirir lotes sin la legalización urbanística, la estigmatización de la ciudadanía; la exclusión del sector, por las instituciones e inversiones públicas, las expectativas de las personas con la legalización urbanística, la fundación de la JAC, los obstáculos para la legalización urbanística. Parto de datos generales del entrevistado, edad, ubicación, ocupación, estudio

Cuadro 3. Entrevistas desarrolladas

Participante	objetivo	Preguntas específicas
integrante del sector villa de las palmas II	motivos de la ocupación de villa de las palmas II	1°- ¿Cuáles fueron las razones que los llevaron a elegir este territorio de villa de las palmas II para vivir? 2°- ¿por qué han permanecido aquí en villa de las palmas II? 3° ¿Qué factores inciden para que usted se traslade del sector valle de las palmas II?
integrante del sector villa de las palmas II	proceso de legalización urbanística	1- ¿Qué expectativas tiene con la legalización urbanística del sector de villa de las Palmas II? 2- ¿Que problemas ha experimentado por haber comprado un terreno sin los servicios públicos domiciliarios regulares? 3° ¿Ha tenido impedimentos el proceso de la legalización urbanística del sector villa de las palmas II, frente a la Administración Municipal de Santiago de Cali?
dignatario de la JAC	conformación y participación en la JAC de Villa de las palmas II.	1- ¿Qué aportes ha hecho la Junta de Acción Comunal para la legalización urbanística del sector Villa de las Palmas II? 2- ¿Cómo ha contribuido la junta de acción comunal a fortalecer los vínculos comunitarios entre las personas del sector de villa de las palmas II? 3° ¿Cómo fue su proceso de vinculación y participación de la JAC?

Establezco periodos: ubico y agrupo información con atributos comunes sobre los conceptos que se relacionan con los tiempos, para comprender los procesos organizativos. En cada periodo confronto diferentes fuentes para dar cuenta sobre las permanencias y cambios en los procesos comunitarios.

Analizo e interpreto en relación a las preguntas y objetivos de estudio, sobre los procesos organizativos del sector.

2.ITINERARIO TEÓRICO Y CONCEPTUAL

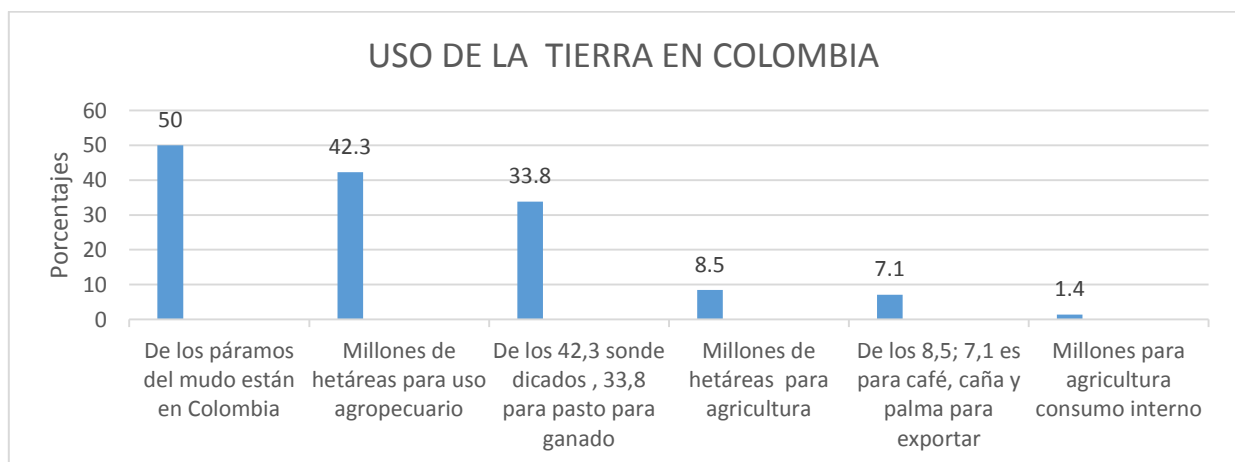
Nos proponemos presentar las **categorías de análisis de la investigación. Asentamientos informales, Precarios, la Legalización Urbanística, Organización Comunal y Memoria Social**, que emergen por las asimetrías como ha sido planeado el espacio urbano, así como los referentes legales que constituyen marco de posibilidad para la legalización urbanística.

2.1 Referentes históricos: Asentamientos informales y precarios en las ciudades

El **campo colombiano** históricamente se ha caracterizado por la **violencia estructural** que lleva a la muerte. Las inversiones públicas estatales se han hecho más en lo urbano que en lo rural. De ahí derivan **desequilibrios territoriales** entre lo urbano – rural, en los servicios sociales del estado. El campo colombiano no ha sido prioridad de los gobiernos. **Olvidos y abandonos históricos de necesidades sentidas** del campesinado colombiano por el estado, fomentan el desplazamiento de las personas del campo a la ciudad, porque no hay presencia integral de la institucionalidad en las áreas rurales. La concentración de las mejores tierras rurales en manos de pocos terratenientes ha sido otro elemento influyente en el desplazamiento social. El desempleo, la explotación económica y la ausencia de seguridad social del campesinado, hacen que las Ciudades atraigan a los habitantes del campo, en virtud de las “oportunidades” que ofrecen.

La Red Nacional de Forjadores y Forjadoras de Paz (RNFFP, 2016) plantea que en Colombia el 0.4% de la población posee el 46% de la tierra. El 50% de los páramos del mundo están en Colombia, que tiene **42,3 millones de hectáreas para producción agropecuaria**; de ellos: 33,8 se dedican a pasto para ganado; 8,5 millones a la agricultura; de esos, 7,1 millones se dedican a grandes cultivos de café, palma, caña de azúcar, casi todos para exportar; **sólo 1,4 millones se dedica a agricultura para el consumo interno (RNFFP, 2016).**

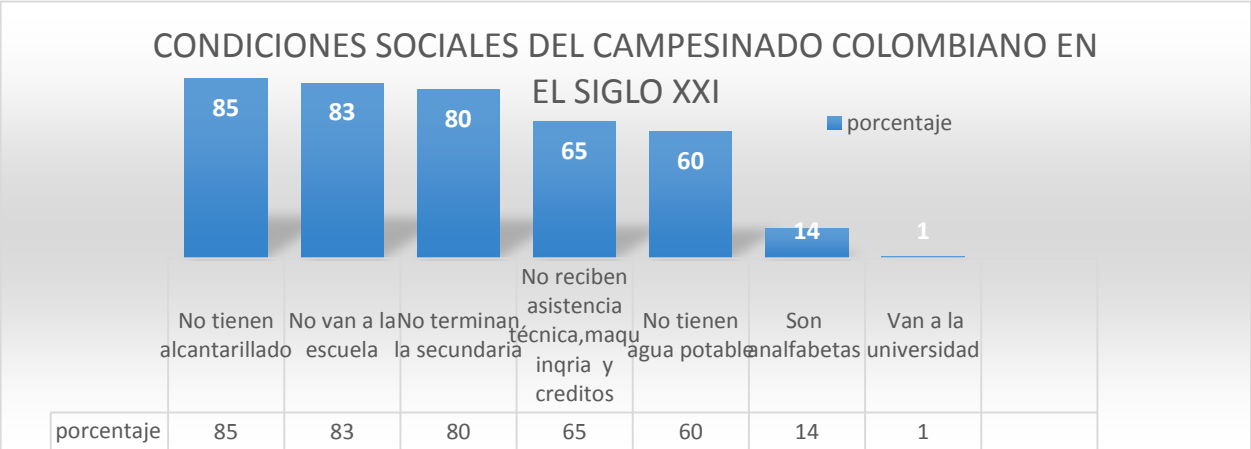
Gráfico 1. Uso de la tierra en Colombia



Fuente: RNFFP, 2016.

85% no tienen alcantarillado; 83% de niños y niñas no van a la escuela; 80% no terminan la secundaria; 65% nunca ha recibido asistencia técnica, maquinaria, ni créditos para cultivar mejor; 60% de campesinos no tienen agua potable; 14% son analfabetas; 1% va la Universidad (RNFFP, 2016).

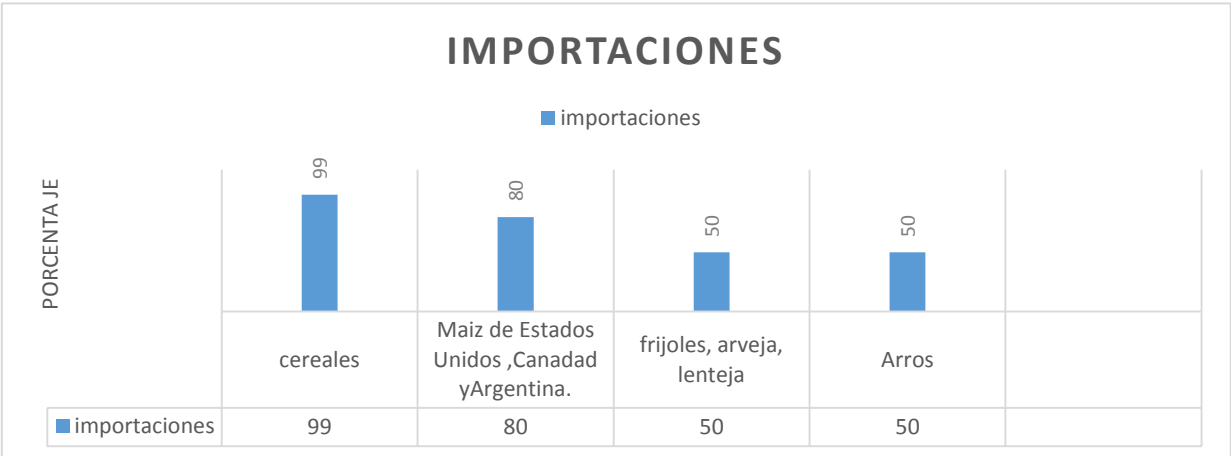
Gráfico 2. Condiciones sociales del campesinado colombiano



Fuente: RNFFP, 2016.

Los consumidores en la ciudad somos afectados por esta problemática: Colombia importa 99% de cereales que consume; 80% del maíz; 50% de los frijoles, arveja y lenteja, 50% del arroz de Estados Unidos, Filipinas y Ecuador. Casi todo el maíz viene de Estados Unidos, Canadá y Argentina. 50% de los frijoles que consumimos viene del Canadá. Colombia importa huevos de Alemania y plátano de Ecuador (RNFFP, 2016).

Gráfico 3. Importaciones en Colombia



Fuente: RNFFP, 2016

Otro problema que afecta a las comunidades campesinas es la **globalización económica**: el sector rural queda en eslogan en los Planes de Desarrollo Municipal, Departamentales y Nacional. Recuerdo una ocasión que un candidato a la Alcaldía de un Municipio del Valle del Cauca decía “primero el campo”. **El campesinado colombiano carece de infraestructura, asistencia técnica, capital, tierras, máquinas** para poder competir con países industrializados que apoyan el campo. Además, al interior de los países periféricos existen **enormes** problemas de **desigualdades sociales e injusticia social**.

Factores del **desplazamiento** emergentes en los procesos históricos nacionales, hacen que la única opción que le queda a la población rural, es la Ciudad con sobrepoblación: van a habitar en la informalidad, sectores ocupados. En las ciudades sigue creciendo la ocupación informal, el campesino ha vivido sin presencia integral de la institucionalidad que le garantice servicios básicos. El estado se moderniza para tratar de modernizar las grandes ciudades prestadoras de servicios y bienes.

Por otra parte, las condiciones políticas y militares del **conflicto armado colombiano** interno dinamizaron la movilidad social del campo a la ciudad. El enfrentamiento entre los grupos antagónicos a través de las armas, trajo consigo que muchas familias campesinas buscaran refugio en las ciudades que les ofrecían protección y oportunidades.

La Mayor Claudina Samboni Nieto de 81 años y el Mayor Ramiro López López de 73, campesinos y agricultores, toda su vida, en el corregimiento de la Bermeja Baja del Municipio de Balbo Cauca, donde laboro como docente, presentan su visión sobre **procesos de vida campesina**:

“anteriormente se cultivaba Maíz, plátano, frijol, garbanzo, maní y café sin abonos químicos y fumigar. Las cosechas eran naturales, no eran dañinas para la salud humana, los animales, los árboles, el suelo y el agua. Había abundancia de comida, se miraban más animales como armadillos, osos, zorros, venados, gatos servales dañinos se comían las gallinas. El café se abonaba con el desperdicio de la casa, la finca y el estiércol del ganado. Antiguamente los elementos que se sacaban de la tierra eran compensados con material orgánico residual de las mismas cosechas. El monte era un abono para las plantas y los árboles. Las semillas se producían en el campo y servían para varias cosechas. Las semillas transgénicas solo se pueden cosechar una vez y toca comprarlas, nos engañaron diciéndonos que las semillas de afuera venían buenas, eran mejores que las producidas acá, que ya venían preparadas para que el gorgojo no se las comiera. Los arboles eran Cedros, Motilones y Robles, hoy están escasos. Por agua antes no se sufría (conversación con mayores, campesinos, agricultores, 2020)”

Antes abundaba el maíz, garbanzo y frijol. La costumbre de cultivar estos productos se fue perdiendo, porque no había ni hay comercialización. La gente sembraba para el consumo. Hoy poco se produce. La coca en la década de los setenta, si tuvo comercio, era más rentable, se cosechaba tres veces al año. Los fungicidas y pesticidas son una invención del modelo económico capitalista para acelerar las cosechas. Se empieza a sentir las consecuencias para la vida en todas sus formas. Se busca extraer de la naturaleza el máximo de utilidad, así muera quien se muera. **La falta de comercialización de productos tradicionales, el cambio climático, el mono cultivo, los efectos de los químicos sobre la vida, han hecho que el campesino mire otras alternativas para sobrevivir.**

En el contexto donde laboro, coinciden los líderes del lugar, que el **80% de las familias vive de la mata de coca** que hay hasta en los patios de la casa. Este oficio ha tenido al interior de esas comunidades, un valor económico, cultural y social: económico porque las personas no cuentan con otra actividad para satisfacer sus necesidades básicas; cultural, pues es una práctica permanente con arraigo en estos territorios, por ello no la consideran ilegal; social, porque es un oficio de la mayoría de la comunidad.

El Gobierno del expresidente Juan Manuel Santos (2010 a 2018) y la Guerrilla de las (FARC-EP) Fuerzas Armadas Revolucionarias de las de Colombia Ejército del Pueblo, firmaron los acuerdos de paz en el 2016. Hicieron los primeros acercamientos en el 2014.

Los campesinos cocaleros, cafeteros, caficultores, ganaderos en la parte baja, y sectores productivos representados por la asociación de campesinos trabajadores de Balboa y la COCCAM (Coordinadora Nacional de Cultivadores de Coca, Amapola y Marihuana), estaban dispuestos a sustituir la mata de coca por proyectos productivos anunciados en el punto cuatro de los acuerdos (PNIS) Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos de uso Ilícitos. De esta forma, incluir las zonas más afectadas por el conflicto armado a la economía nacional y equilibrar la grieta social entre las grandes ciudades y estos territorios. El programa incluía 1,000,000 de pesos mensuales para cada familia, como remuneración por sustitución por preparar la tierra para siembras legales. 1,800,000 para proyectos de auto sostenimiento y seguridad alimentaria. 9,000,000 de pesos para proyectos de ciclo corto e ingresos rápidos como piscicultura, avicultura. El 2° año cada familia recibirá hasta 10,000,000 para financiar proyectos productivos, costear mano de obra. 3,200,000 para asistencia técnica a lo largo de dos años, con el propósito de que no vuelvan a incidir en los cultivos ilícitos.

Los campesinos llegaron hasta la firma colectiva con el Gobierno Nacional. Quedó pendiente la firma individual de cada familia cocalera para iniciar la sustitución voluntaria por parte de los campesinos e iniciar con los proyectos. Con este

programa se iban a beneficiar 10 millones de colombianos. Incluía garantizar la comercialización de los productos agropecuarios.

El Gobierno Nacional del presidente Ivan Duque (2019 a 2022) no cumplió con el punto cuatro, están congelados; la única solución, por ahora, es la erradicación forzosa y la fumigación con glifosato. Las familias sienten temor que les ocurra lo que aconteció durante la implementación del Plan Colombia (1998 a 2002), del expresidente Andrés Pastrana y la Política de Seguridad Democrática del Gobierno del expresidente Álvaro Uribe Vélez (2002 a 2010): la zona fue fumigada con glifosato y la inmensa mayoría de campesinos quedaron en la inopia, sin saber qué hacer; muchos **emigraron a centros urbanos**.

Otro punto importante de los acuerdos de paz está en el punto uno: la reforma integral los PDET (Planes de Desarrollo con Enfoque Territorial): que los 170 municipios afectados por el conflicto armado tengan las mismas condiciones de la ciudad. Garantizar que los campesinos se queden en los territorios, reivindicar el mejoramiento rural olvidado por el Estado, en cuestiones como educación, salud, vivienda, infraestructura, seguridad, comunicaciones, redistribución de tierras, transporte. En este punto tampoco ha avanzado el actual Gobierno Nacional. Se ha hecho muy poco, han llegado migajas: dijo un representante de los PDET y de la asociación campesina, Nolbairo Rodríguez: *“No hay inversión. El Ejército está encargado de custodiar la infraestructura del Estado y controlar las rutas del narcotráfico, pero no por cuidar a los campesinos. Los grupos armados hacen lo que quieren: roban, matan, infunden temor y no pasa nada. **Una cosa es ser pobre de la ciudad y otra es el pobre en la zona rural**”*.

Constanza del Pilar Cuevas Marín (2008) en su libro “Recuperación colectiva de la historia, memoria social y pensamiento crítico”, expone una investigación en torno a la aparición de los **movimientos populares** en el contexto de **América Latina**; los ubica en la década del cincuenta del siglo XX. En ese tiempo emergen en el contexto latinoamericano las industrias nacionales que desde el punto de vista económico se distinguen por la sustitución de importaciones. De esta manera se deriva una política dirigida de protección a las nacientes industrias nacionales (Cuevas, 2008, p,23). Tanto la emergencia de las industrias nacionalistas como las políticas proteccionistas se dan el marco de la creación del Estado que de manera muy general fue llamado como Nacional Popular.

En este sentido se desprende los **proletariados** que genera **mano de obra a las fabricas, las clases populares urbanas y las migraciones** de grupos de campesinos a las ciudades donde se asentaba la industria (Cuevas, p,24). Se va constituyendo y consolidando nuevas y formas de ocupar, ampliar los territorios urbanos en el contexto de America Latina. Los campesinos urbanos y los proletariados se diseminan en los territorios de las ciudades en busca de un techo para vivir, de forma que rápidamente van a quedar copados hasta los bordes, las orilas de los centros urbanos.

Las ciudades se volvieron alternativas para el campesinado, con el proceso de Industrialización en el contexto colombiano después de la segunda década del siglo XX, como un escape a las precarias condiciones de vida en el campo. **Las ciudades han terminado siendo más espacios de habitantes, que de Ciudadanos.** De ahí la importancia de reconstruir *“historias que surgían como parte de nuevos escenarios y demandas en el contexto del crecimiento urbano en toda la región (...) conocer la realidad de los sectores populares (...) se podía dar cuenta de otras historias que confrontaban la considerada con la historia oficial (Cuevas, 2008, p,32).*

En las ciudades las inversiones públicas están focalizadas hacia unos sectores socioeconómicos pudientes, en detrimento de las periferias urbanas. **Los sectores populares han acumulado a lo largo del tiempo, necesidades fundamentales que no han logrado resolver, ocupando nuevos territorios en la informalidad.**

En la década del ochenta surge la conceptualización del **movimiento popular** en el sentido de la cuestión cultural manifestada en representaciones históricas, valores, actitudes y opiniones; no de elementos materiales; se habla de **sujeto histórico**, con capacidad para organizarse y permanecer en el tiempo, en las luchas y acciones populares, ideas, autonomía y la capacidad para decidir políticamente, características de los movimientos populares (p,30).

Después de la segunda mitad de la década del siglo veintiuno, emerge la **llegada de venezolanos** al contexto colombiano a las grandes ciudades en busca de mejores oportunidades; habitan asentamientos ilegales en condición de arrendamiento; en otros casos surgen nuevas formas de estar, sentir y vivir los espacios, en condiciones informales, en los bordes y centros de las ciudades. Algunos asentamientos informales de venezolanos son temporales y otros permanentes. Cali es una evidencia de ello.

Para **analizar las ciudades** de nuestro tiempo, hay que referirse al modelo económico capitalista imperante en casi todo el mundo, pues desde esos intereses son pensados, planeados los espacios urbanos en función de la producción, distribución y consumo de bienes y servicios. Seríamos ingenuos si tratáramos de ignorar el capitalismo en el corazón de las instituciones políticas de las ciudades contemporáneas. En la historia en el contexto colombiano, incluso antes 1950, se evidencia **situaciones de desigualdad e injusticia social agenciadas por el Estado en la planeación del territorio**, por cuanto la idea imperante del espacio urbano se ha materializado más desde los intereses y necesidades de los sectores socioeconómicos dominantes que desde los sectores populares. Por eso sé sigue ideando y fundando ciudades fragmentadas y segregadas.

Ayer y hoy, se puede afirmar una permanencia en el tiempo al interior de las ciudades: se observan inversiones económicas en espacios urbanos para los ricos en detrimento de los pobres.

El factor económico en el contexto de la Ciudad de Cali, ha marcado los diseños en la ciudad en la infraestructura: se comprende la razón de ser de grandes avenidas, las troncales, la conectividad entre las industrias, los centros de acopio, el comercio internacional, los supermercados, almacenes de cadena, a partir de la ejecución y mantenimiento permanente de las vías. Asimismo, el sistema de transporte de pasajeros en relación ha las empresas, las universidades, los escenarios de recreación, cultura, deporte, comercio, barrios del poder dominante y conjuntos residenciales, clínicas y hospitales.

Por otra parte, están los barrios formales de familias populares de la ladera de Cali, donde las inversiones públicas estatales son restringidas: se observa deterioro de la infraestructura y trasporte de servicios públicos y falta de oportunidades. Por ejemplo, las personas discapacitadas no cuentan con medios de trasporte público adecuado para la movilidad peatonal, las gradas no tienen el pasamanos, que hagan fácil el desplazamiento de este grupo poblacional. Además, las oportunidades de empleo son restringidas. Las mujeres tampoco tienen oportunidades de crédito para una vivienda digna.

La infraestructura en los centros de salud es deficiente al igual que la dotación de tecnología, recursos humanos. En educación las plantas físicas son obsoletas, llevan más de treinta años construidas, se asigna poco presupuesto para el mantenimiento, hace falta dotación, la tecnología es antigua, hay abandono por parte del Ministerio Nacional de Educación, en consecuencia, poco impacto a la comunidad, apatía de los estudiantes, deserción escolar, falta de ambientes escolares, insuficiencia de oferta educativa para la demanda. En escenarios de deporte, recreación y cultura también se observa un olvido de las Instituciones del Municipio.

Estos elementos tienen que ver con la ausencia de **vivienda digna para grupos humanos populares** puesto que la vivienda no solo se debe reducir al techo y paredes. Se sigue prestando servicios con las mismas infraestructuras, los mismos recursos y el mismo presupuesto, pese al aumento de la población, debido al éxodo del campo a la ciudad, como comenta Torres, (2009): *“Para el caso colombiano se ha de partir por recordar que las características del país, en los años sesenta, lo establecían como mayoritariamente rural y como poco desarrollado en relación con los procesos de urbanización”*.

Ya para el siglo XXI Colombia se convirtió en un país mayoritariamente urbano, transformación que se desarrolló en menos de cincuenta años y que marcaría las dinámicas sobre la sociedad y el territorio actualmente” (p.35).

En el área rural los campesinos construyen donde pueden y donde quieren. No existe la **cultura del alto riesgo y de protección ambiental**. Estos son discursos técnicos y jurídicos de la década del 90 y principios del siglo XXI. Se aplican más para los pobres que para los ricos. El Centro Administrativo Municipal (CAM) y el edificio la Torre de Cali, están ubicados al pie del río Cali. Otras construcciones, conjuntos residenciales, de la burguesía caleña contaminan y no pasa nada.

Los pobres proliferan en las periferias urbanas, jarillones, plazas de mercado, los bordes de los ríos, en barrios populares de los centros de la ciudad, en condiciones de arriendo en casas hasta de diez piezas que cuentan con un solo baño para todas las personas y familias que allí viven. Además, en la misma pieza duermen y preparan los alimentos. Sin embargo, se ha manifestado un cambio en viviendas destinadas para el arriendo, puesto que son construidas en material, cuentan con baños independientes, pero no tienen un espacio para la cocina, la sala, patio para secar la ropa, lavadero: son casas oscuras con poca ventilación, iluminación y arriendos costosos para las familias que no alcanzan a devengar un SMMVL (Salario Mínimo Mensual Vigente Legal).

Los pobres también ocupan áreas de deslizamiento: se añade la falta de inversión pública estatal para mitigar el riesgo, donde están más expuestos al ruido y al peligro. Además, carecen de espacios adecuados para el desarrollo de programas para la primera infancia, de espacios públicos para la población menor de cinco años como parques, cachas e incluso se ha disminuido la cobertura para dichos niños. **El Estado no se compromete en sostener los programas en el tiempo.**

Tales **problemáticas en los espacios urbanos** emergen por las condiciones económicas de las personas, el desempleo, la falta de oportunidades, la falta de programas acordes con la capacidad adquisitiva de compradores, por el alto costo del suelo urbano, porque el Estado no cumple plenamente con su responsabilidad social de acuerdo a la Constitución Política de Colombia en vivienda propia y digna. Se han desarrollado programas de gobierno de corto alcance en mejoramientos de vivienda, subsidios familiares, insuficientes para dirimir el problema.

Además, con la ideología neoliberal el estado le ha dejado dicha responsabilidad al sector privado, reintentando las inversiones públicas estatales hacia el fortalecimiento del mercado:

Los pobres en la búsqueda de un techo, invaden terrenos públicos o privados, compran terrenos en subdivisiones ilegales, alquilan espacios con altos niveles de hacinamiento en inquilinatos (...). Por ello el proceso de construcción de estos asentamientos contribuye al crecimiento horizontal de las ciudades, situación que es evidente hoy en las ciudades latinoamericanas. Todas estas formas de alojamiento y otras son ilegales, ya que no corresponden a las reglamentaciones establecidas en cada país (Torres, 2009, P.4).

Estas condiciones inadecuadas, en que se ubica población en situaciones de pobreza y vulnerabilidad, exponen a los fenómenos de la informalidad, al margen de los bienes y servicios públicos, la seguridad humana y la participación, generan condiciones de exclusión social y baja calidad de vida.

Los “**asentamientos humanos precarios** se originan como producto de una realidad generada hace décadas por la violencia interna, convirtiéndose en un problema histórico, generador de muchos desplazamientos de familias al interior del país. En este concepto coinciden servidores públicos, expertos académicos, entidades internacionales y representantes del sector privado con conocimiento basado en su ejercicio laboral o investigativo” (ASC, 2016, p1).

Asentamientos precarios derivan de las desigualdades en la forma como han sido pensados los espacios urbanos. Soler y Rodríguez plantean:

Un asentamiento precario es un asentamiento humano establecido de manera permanente en un territorio definido, cuya ocupación inicial se dio de forma irregular (sin licenciamiento urbano), mediante acciones de compra o invasión, viviendas generadas mediante formas de producción social y que presentan condiciones urbanísticas de desarrollo incompleto, en diferentes estados de consolidación.

Los asentamientos precarios **se caracterizan por estar afectados total o parcialmente por:**

- *Integración incompleta e insuficiente a la estructura formal urbana y a sus redes de soporte.*
- *Eventual existencia de factores de riesgo alto, mitigable y no mitigable.*
- *Entorno urbano con deficiencias en los principales atributos como vías, espacio público y otros equipamientos.*
- *Vivienda en condiciones de déficit cualitativo y con estructuras inadecuadas de construcción (vulnerabilidad estructural).*
- *Inseguridad jurídica en la tenencia de la vivienda (propietario, ocupante, poseedor o arrendatario, o cualquier otra modalidad de tenencia)*
- *Condiciones de pobreza, exclusión social y eventualmente población víctima de desplazamiento forzado (Soler y Rodríguez, 2018, p.39).*

Los asentamientos ilegales “(...) son promovidos por un urbanizador ilegal, que por lo general es el propietario del terreno y quien estructura el asentamiento a partir de un esquema básico de loteo, a través de la venta de predios sin infraestructura vial y de servicios, a gente de escasos recursos económicos, aprovechándose de su buena fe y desconocimiento de las normas urbanas” (Soler y Rodríguez, 2018, p.24).

2.2 Organizaciones comunitarias, Procesos organizativos

“La comunidad y particularmente la conformada por la población de bajos ingresos que habita las ciudades colombianas, se ha ido organizando para construir un techo, un abrigo, servicios básicos, mejorar sus condiciones de vida y tener una mayor participación política. Situación que la ha

llevado a asumir, mediante *variadas* formas, y mecanismos, diferentes etapas de confrontación con el Estado, en procura de encontrar soluciones y mejorar la calidad de vida. Este agente social se caracteriza por encontrarse durante todo el proceso de formación, transformación y consolidación de los barrios, su actuación en el territorio es permanente y continua” (Torres, 2009, p.62).

Las **organizaciones sociales y comunitarias** aportan a la gestión ante las entidades públicas y privadas; podemos decir que son la célula de la sociedad. De ahí que las comunidades se organizan legalmente con personería Jurídica, como define el Modelo de pos primaria rural de Ministerio de Educación Nacional:

*Una **organización** es un grupo social compuesto por personas que cumplen con algunas tareas y responde a una estructura particular, tendiente a satisfacer las necesidades de una comunidad dentro de un entorno y así, a su vez, poder satisfacer su propósito distintivo que es su misión (MEN, 2010, P.167).*

Las condiciones precarias en que habitan muchas personas en las ciudades colombianas se deben a la ausencia real de la institucionalidad para garantizar viviendas adecuadas. Son poblaciones humanas que han permanecido en el silencio o estigmatizadas por los medios de comunicación hegemónica (Suavita, 2016), por agentes sociales, académicos e investigadores que invisibilizan o visibilizan mal estas realidades que no viven, comparten y dialogan con las personas, por el hecho de que los asentamientos están habitados por gente pobre o de origen campesino: la sociedad nos percibe como un peligro.

Las **necesidades colectivas** no se resuelven actuando de manera individual, aislados, fragmentados, como nos lo ha hecho creer el modelo económico capitalista. Se requiere del concurso integral del Estado en los territorios donde se ubican las poblaciones humanas en condiciones de informalidad, ya que “los pobres no son capaces de superar su situación sólo con sus propios esfuerzos, ni en el corto plazo. Se requiere implementar objetivos y programas sociales de corto y largo plazo para romper la trasmisión intergeneracional de la pobreza. Los primeros deben ayudar a enfrentar la situación actual y los segundos dedicarse a la acumulación de capital humano” (Soler y Hernández, 2018, p.183).

Una JAC es una expresión social organizada, autónoma y solidaria de la sociedad civil, cuyo propósito es promover un desarrollo integral, sostenible y sustentable construido a partir del ejercicio de la democracia participativa en la gestión del desarrollo de la comunidad (Ley 743 del 2002).

La **Organización Comunal** aporta a la **reivindicación de derechos colectivos**. La **memoria colectiva se construye para responder a la necesidad de organizar** las prácticas, los saberes, experiencias, deseos de los grupos humanos marginados para materializarlos en los programas, planes de desarrollo Municipales.

Los pobres necesitan las Juntas de Acción Comunal y requieren proyectos de legalización urbanística, Mejoramientos Integrales de Habitat, la titulación de los predios y las viviendas, pues ocupan áreas que requieren la intervención del Estado para mejorar las condiciones de las comunidades y su territorio. A los sectores que no cuentan con legalización urbanística no se les hacen inversiones públicas. Al fin y al cabo, los ricos tienen los recursos económicos para realizar obras de mitigación del riesgo.

Los procesos organizativos posibilitan la **construcción de la comunidad**, la organización de los saberes, el sentido del pasado y presente, las expectativas futuras, el diálogo.

El encanto por los temas sociales y comunitarios debe ser **prioridad del líder** que busca el bienestar de la comunidad, siempre pensando en salir adelante con los procesos que emprenda, representan los intereses de la colectividad en diferentes espacios, ante las instituciones del Estado, reconociendo el rol de todos y cada uno de los dignatarios, tomado decisiones en conjunto, respeto a los funcionarios Públicos y a la gente.

2.3 Memoria Social, construcción social del espacio urbano

Deyanira Daza y Fabio Castro conceptualizan la **memoria social** como *“Evocar situaciones, recordar con nostalgia o sin ella, añorar momentos significativos se convierte en sinonimo de la memoria... que es subjetiva en tanto se pretende indagar por el recuerdo y la experiencia de quien vivió una situación ya sea de caracter personal o colectiva (...). Por ello, la memoria no solo forma parte del individuo también lo es de la colectividad en donde se construye y se re- construye (2011, p,1).*

Los **procesos de organización y de reivindicación de una vivienda digna generan conciencia de dónde venimos y cómo estamos**, en dónde estamos, quiénes estamos y somos y hacia dónde nos proyectamos. En este sentido, nos dan la **oportunidad de construir nuestra propia identidad** social, económica, política, cultural e histórica. Es decir, nos damos la posibilidad de ubicarnos en nuestro tiempo y espacio. Al respecto Torres argumenta que:

*Todos los colectivos sociales tienen un conjunto de prácticas para actualizar sus experiencias históricas pretéritas desde las experiencias del presente. A partir de una **dialéctica del recuerdo y olvido**, los pueblos construyen sus propias representaciones del pasado que les permiten darle coherencia a su devenir colectivo, a la vez que alimentan sus sentidos de pertenencia, y organizan sus saberes, creencias y prácticas. **Este proceso intersubjetivo de construcción***

de sentido histórico y de identidad colectiva es la memoria social (Torres, 2017, p.105).

La construcción social del espacio en los asentamientos humanos informales es un proceso histórico, al margen del reconocimiento institucional; se desarrolla por las relaciones sociales e individuales, los deseos, necesidades de los habitantes, excluidos de la participación en Políticas Públicas de mejoramientos de los entornos físicos de los barrios. Las **personas se organizan** para reivindicar sus demandas de hábitat frente a las instituciones políticas de tal manera se constituya un conjunto de interacciones en función del reconocimiento jurídico del espacio y la reivindicación de derechos colectivos.

En los procesos comunitarios van emergiendo situaciones de transformación en los territorios cuando las iniciativas surgen de las posturas subjetivas de los miembros y no se entiende como una imposición, obediencias externas, que facilita el cumplimiento de actividades por lo que los esfuerzos sociales empujan de la gente y para la gente. En este tenor los procesos se inspiran en un enfoque emancipador.

El urbanista Jaime Hernández García argumenta que: *El espacio público de los barrios populares puede verse en términos de producción y construcción social del espacio, al igual que la vivienda. En el espacio urbano, los asentamientos populares son en gran medida autoconstruidos y muchas veces también autoconstruidos por los mismos habitantes. Los habitantes de asentamientos populares, actuando individualmente o a través de grupos organizados, son agentes principales en la producción del espacio público en los barrios* (Hernández, 2013).

En el **sector de Villa de las Palmas II** hemos vivido un proceso de **construcción social del espacio: se ha consolidado en altura y en área**. Las familias del sector han venido construyendo y mejorando el interior de sus casas con recursos propios, desde el momento que adquirieron los lotes; **el mejoramiento integral del sector ha sido lento, fragmentado**. El **proceso de consolidación de las viviendas no ha sido igual en todo el sector**: Ha dependido de los recursos económicos de cada familia.

El Arquitecto Carlos Alberto Torres Tovar señala que en la **construcción social del espacio** convergen diversos

“... actores inmersos en la producción social del espacio de acuerdo a sus características organizativas: los individuos y familias, como sujetos base; los grupos, representados en formas comunitarias; las empresas como organizaciones preferencialmente productivas; los entes territoriales, como organizaciones jurídico administrativas, y el Estado como organización superior y regente de las demás. Con esta identificación de los actores y sus formas de actuación, se

*logra interpretar el funcionamiento de la **producción social del espacio como un intercambio entre los diversos actores, los medios de producción, los recursos, la información y el capital, donde el territorio es el sustento del modelo**” (Torres, 2009, p.45).*

2.4 Referentes Normativos: Legalización urbanística, Política pública de mejoramiento integral del habitat del municipio santiago de Cali, mi habitat (ASC)

La **Legalización Urbanística** constituye una posibilidad para el mejoramiento de los sectores irregulares. Carlos Alberto Torres Esboza al respecto:

*(...) la legalización de los barrios de origen informal implica adelantar el reconocimiento, la reglamentación y habilitación, procedimientos que son controlados por la ciudad y administrados a través de los agentes públicos. La ciudad, sus instituciones y los agentes públicos, durante este proceso son los responsables de conferirle el carácter legal y prever las acciones y recursos para su mejoramiento. La **legalización** así definida es un **procedimiento administrativo y técnico** que incorpora a la ciudad formal suelo y procesos de urbanización y edificación consolidados que han tenido un origen informal (Torres, 2012, p.12)*

La **legalización urbanística es la intervención de lo público**, es decir, de las dependencias de la Administración Municipal, en el ordenamiento de un territorio ya construido con una historia, unas necesidades básicas insatisfechas, como servicios públicos domiciliarios, obras de infraestructura para mitigar el riesgo, andenes, vías de importancia para las viviendas, la accesibilidad y movilidad de los peatones y de vehículos, equipamientos colectivos como parques, canchas.

*“(...) Son **derechos** a la vivienda y al hábitat, al trabajo y al espacio público, los derechos al medioambiente y a la seguridad alimentaria, a la planeación y la participación, a la equidad y a la inclusión, a la movilidad y la accesibilidad, a la salud y el crecimiento, a los equipamientos, a la identidad y la modernidad, entre otros derechos. **Todos legítimos, que han de materializarse en un mismo espacio compartido: la ciudad de todos**” (Torres, 2009, p.38).*

(...) la planeación... cada vez más se centra en la generación de infraestructura. Las demás dimensiones propias del desarrollo humano, social, político o cultural son relegadas a los aspectos físicos y de mercado que marcan las prioridades

de la planeación, por tanto, de la inversión de recursos (Torres, 2009, p.84).

EL DECRETO NACIONAL 1203 del 12 de julio de 2017 es el soporte jurídico para que los gobiernos municipales de Santiago de Cali emprendan las acciones encaminadas al **mejoramiento de las condiciones de hábitat y las viviendas** de los sectores que están en la informalidad, finidos en los siguientes términos:

*“(...) La **legalización** es el proceso mediante el cual la administración municipal, distrital o del Departamento Archipiélago de San Andrés, providencia y Santa Catalina reconoce, si a ello hubiera lugar, de acuerdo con la reglamentación aplicable, la existencia de un asentamiento humano constituido por vivienda de interés social, aprueba los planos urbanísticos y expide la reglamentación urbanística, de acuerdo a las condiciones que establezca cada entidad territorial y sin perjuicio de la responsabilidad penal, civil y administrativa de los comprometidos.*

*La **legalización urbanística** implica la incorporación al perímetro urbano y de servicios, cuando a ello hubiera lugar, y la regularización urbanística del asentamiento humano, sin contemplar la legalización de los derechos de propiedad en favor de eventuales poseedores.*

*El **acto administrativo** mediante el cual se aprueba la legalización hará las veces de licencia urbanística, con base en el cual se tramitará las licencias de construcción de los predios incluidos en la legalización o de las edificaciones existente (...)” (Decreto Nacional, 1203, 2017)*

La CONSTITUCION POLITICA en los Artículos, 51,209, 315, 82, la LEY 1848 DE 2017, la LEY 388 de 1997 en los Artículos 35, los Decretos Nacionales 1077 de 2015 ;el Decreto Municipal 0419 de 1999; el Decreto Nacional 0564 de 2006; el Decreto Municipal 0516 de 2016, el Acuerdo Municipal 069 de 2000 y 0373 de 2014 en los artículos 14, 498, 499.El Proyecto de Acuerdo Municipal 0411 de 2017 conocido como la Política Pública de Mejoramiento Integral del Hábitat de Santiago de Cali, y una parte importante del Gobierno Municipal, Nacional, la comunidad y la organización comunitaria y social son los elementos que intervienen para la legalización urbanística de los Asentamientos Informales.

(Torres, 2016) evidencia que **los procesos de la legalización se han complejizado con el surgimiento de la normatividad en la segunda década del siglo XX**. En este sentido, enfatizan los requisitos de los procesos de legalización urbanística, el grado de consolidación de los asentamientos informales, los de tipo ambiental y de riesgo y por último contar con el consentimiento de la comunidad donde se lleva a cabo la legalización urbanística.

La Secretaria De Vivienda Social y Hábitat del Municipio de Santiago de Cali, está investigando la procedencia de los predios que ocupa la comunidad de Villa de las Palmas II en coherencia con la Ley 1848 de 2017, en que se establece la entrega de información y registro por parte de catastro municipal a las dependencias encargadas de formular, promover y ejecutar, planes, programas y proyectos urbanísticos de vivienda de interés social, prioritario y de Hábitat, del Municipio de Santiago de Cali, como establece el Decreto Municipal 0516 de 2016.

La calidad de las viviendas es una necesidad primaria de la vida en Cali, una de las tres ciudades más grandes y desarrolladas de Colombia, con un acumulado de problemas en materia de Hábitat y Vivienda sin resolver.

El ACUERDO 0411 de 2017, aprobado en segundo debate por el Concejo, el 27 de febrero, conforma la **política pública de mejoramiento integral del hábitat (ASC)**, coherente con el Acuerdo No. 0396 de 2016, Plan de Desarrollo de Santiago de Cali 2016 - 2019, Cali Progresá Contigo y con el Plan Nacional de Desarrollo 2014 - 2018, Todos por un Nuevo País. En su artículo 2, contempla el concepto de **Ciudades Amables y Sostenibles para la Equidad** y con el Acuerdo Municipal N° 0373 de 2014, POT del Municipio.

Esta Política aporta contenidos jurídicos, técnicos, financieros que las comunidades y la Administración Municipal pueden usar para tratar de resolver injusticias espaciales e históricas protagonizadas por la clase política tradicional para mejorar 157 Asentamientos precarios que existen en el Municipio, a través de programas y proyectos de mejoramiento integral del hábitat. El Barrio Vista Hermosa de la comuna I, se incluye en ámbito de aplicación de esta Política (PPMIH 2017).

Los objetivos de la PPMIH que orientan los Ejes y acciones de las dependencias de la Administración Municipal encargadas de realizarla, enmarcan avances del proceso de Legalización Urbanística del sector Villa de las Palmas II, desde el 2017 hasta 2019.

ARTICULO 5. OBJETIVO GENERAL: Mejorar de manera integral el hábitat de los hogares concentrados en asentamientos humanos precarios en el Municipio de Santiago de Cali.

ARTICULO 6. OBJETIVOS ESPECIFICOS

1. Promover una eficiente acción del Municipio para atender, intervenir y mejorar los asentamientos humanos precarios.
2. Crear un marco normativo diferente para ajustar la norma a la realidad de los asentamientos precarios.
3. Priorizar territorios de intervención y desarrollar programas y proyectos de mejoramiento integral del hábitat para que éstos alcancen las condiciones urbanísticas, constructivas requeridas por las normas vigentes y dinamicen su economía local.

4. Hacer seguimiento, control y vigilancia para evitar la localización de nuevos asentamientos humanos en zonas no aptas para urbanizar.
5. Capacitar a la comunidad sobre el impacto de los asentamientos humanos en zonas de riesgo e impacto ambiental (ASC, 2016, p, 7y 8).

Las Dependencias de la Administración Municipal han construido Ejes y Líneas de Acción para abordar estos objetivos, estructurados en el siguiente orden:

- Eje 1. Fortalecimiento institucional y gestión pública y privada: Líneas 1. Desarrollo normativo diferencial; 2. Coordinación interinstitucional; 3. Gestión financiera Municipal.
- Eje 2. Planificación e Implementación: Líneas 1. Planificación; 2. Implementación y Ajuste.
- Eje 3. Cultura y Educación Ciudadana para el control: Líneas 1, Capacitación de Actores; 2. Educación Formal y no formal para el control; 3 Sensibilización y comunicación (ASC, 2016, P, 9).

LÍNEA DE ACCIÓN 2. COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL. La Secretaría de Vivienda Social y Habitat, es la entidad responsable de liderar la implementación de la PPMIH. Se conformará un Comité de direccionamiento “MIHabitat”, para articular las dependencias de la Administración Municipal que tienen que ver con la implementación de la PPMIH. El Comité “tendrá como responsabilidad diseñar y ejecutar el Plan de Acciones correspondiente a programas y proyectos de Mejoramiento Integral de Habitat (ASC, 2016, P, 9). El Municipio realizará contratos, convenios, alianzas para la ejecución de planes, programas, proyectos de Mejoramiento Integral del hábitat en los asentamientos humanos precarios (ASC, 2016, P, 10).

LÍNEA DE ACCIÓN 3. GESTIÓN FINANCIERA MUNICIPAL Y PARTICIPACIÓN DE OTROS SECTORES. Se articulan las dependencias de la Administración Municipal responsables de la ejecución de la PPMIH; el Plan de Desarrollo Municipal y el Comité de Direccionamiento “MIHabitat”. Las dependencias dedicarán recursos en cada vigencia fiscal para ejecutar proyectos y programas de la Política, en armonía con el Plan de Desarrollo del Municipio y planificación y cronogramas del Comité de Direccionamiento “MIHabitat”. El municipio asumirá una actitud abierta en relación a las organizaciones, instituciones privadas y públicas del orden nacional, departamental, y municipal que deseen aportar recursos para la implementación de la Política (ASC, 2017, p,10).

Eje 2. LÍNEA DE ACCIÓN 1- PLANIFICACIÓN. El Comité de Direccionamiento “MIHabitat” divide la planificación en dos momentos y conceptos: identificar y seleccionar de acuerdo a **criterios de priorización**, los territorios más vulnerables y viables a intervenir. Con base en los criterios de análisis, priorizar e intervenir con programas y proyectos de mejoramiento integral del hábitat de acuerdo las particularidades de los asentamientos precarios (ASC, 2016, p, 10).

CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN. EL Comité de Direccionamiento establecerá los criterios de priorización para caracterizar las condiciones objetivas o materiales de los asentamientos precarios para la ejecución de proyectos y programas de mejoramiento integral de hábitat (2017, p,10).

CRITERIOS DE ANÁLISIS. La PPMIH define **criterios de análisis como lineamientos técnicos para priorizar los asentamientos precarios** que van a ser intervenidos con el mejoramiento integral de hábitat.

Grupo Amenazas y riesgo: Condiciones de vulnerabilidad del asentamiento; Acciones de mitigación; Acciones de recuperación de las áreas objeto de reubicación; Reubicación por alto riesgo no mitigable.

Grupo Ambientales: Elementos de la estructura ecológica municipal; impacto ambiental.
Grupo Servicios públicos domiciliarios: Cobertura y capacidad; Calidad del suministro.

Grupo Accesibilidad y Movilidad: En relación con la ciudad; En relación con la escala local; Transporte público; Sistema vial, Andenes, ciclorutas, escalinatas.

Grupo Equipamientos; Cobertura en Salud, educación, y cultura a escalazonal.

Grupo Espacio público: efectivo y por habitante a escala zonal.

Grupo Condiciones de la unidad de vivienda: Condición física de la vivienda en aspectos de habitabilidad, seguridad y salubridad.

Grupo Población: Cantidad de habitantes; Organización social; Seguridad ciudadana y convivencia (ASC, 2017, p,11).

ELEMENTOS DE LOS PROGRAMAS DE MEJORAMIENTO INTEGRAL DE HABITAT

Una vez definidos los criterios de análisis, se selecciona elementos de los programas de mejoramiento integral de hábitat en función de la especificidad de cada territorio: no todos los asentamientos tienen las mismas necesidades. Los programas incluyen los siguientes elementos:

1. Legalización urbanística,
2. Reconocimientos de edificaciones,
3. Titulación,
4. Servicios públicos,
5. Amenazas y riesgos,
6. Accesibilidad y movilidad,
7. Equipamientos,
8. Espacio Público,
9. Ambiente,
10. Gobernanza,
11. Población (Seguridad ciudadana y convivencia y desarrollo de la economía,
12. Vivienda (ASC, 2016, P,12).

METODOLOGÍA PARA LOS PROGRAMAS DE MEJORAMIENTO INTEGRAL: Los programas de mejoramiento integral de hábitat contemplan 6 fases: identificación, levantamiento de información, diagnóstico, formulación, implementación, seguimiento y evaluación (ASC, 2017, p,12).

1. **LINEA DE ACCIÓN 1 CAPACITACIÓN DE ACTORES**, a la comunidad y a los actores sociales en relación a las consecuencias por la ocupación de terrenos de protección ambiental y en terrenos no adecuados. Se capacitará a actores sociales en un **sistema de información local para que pueda ser empleado por los actores de manera libre** (ASC, 2017, p,13).
2. **LINEA DE ACCIÓN 2. IMPLEMENTACIÓN Y AJUSTE.** La implementación de los programas de mejoramiento integral del hábitat requiere **el estudio de la factibilidad técnica, jurídica, social, política y financiera**, de manera que se pueda ejecutar los proyectos en los territorios (ASC, 2016, p,12).
3. **LINEA DE ACCIÓN 2 EDUCACIÓN FORMAL Y NO FORMAL.** Con niños incorporar prácticas y conceptos para generar conciencia y mejoramiento de las relaciones con el medio ambiente, a través de actividades académicas y no académicas (ASC, 2017, P,13).
4. **LINEA DE ACCIÓN 3 SENSIBILIZACIÓN Y COMUNICACIÓN:** Concientizar a los ciudadanos en cuanto la **importancia de apropiarse del plan** de gestión ambiental, el Plan de Gestión de Residuos Sólidos, el plan integral de gestión de riesgo. Formular e implementar **prevención de aparición de nuevos asentamientos humanos** precarios en conjunto con la comunidad (ASC, 2016, p,13).

La Política tiene como propósito intervenir los **Asentamientos Precarios** del Municipio de Santiago de Cali. La Administración Municipal define el Mejoramiento

Integral del Hábitat para aportar a construir soluciones en **asentamientos informales**: “*proceso participativo e integral de intervención, mediante el cual se mejoran los aspectos básicos del hábitat de los asentamientos humanos precarios, contribuyendo en el mejoramiento de su calidad de vida*” (ASC, 2017, P, 5).

3. MEMORIA COLECTIVA: LEGALIZACIÓN URBANÍSTICA DEL SECTOR VILLA DE LAS PALMAS II

La reconstrucción colectiva de la historia de los sectores populares surge en la década del setenta y el ochenta del siglo XX (Cuevas, 2008, p,109), pues los sectores populares hasta ese entonces habían estado excluidos de la historia oficial y ausentes de participar en la reivindicación de políticas públicas para lograr sus intereses en el territorio.

3.1 Poblamiento y asentamiento en el territorio: 1994 – 1997

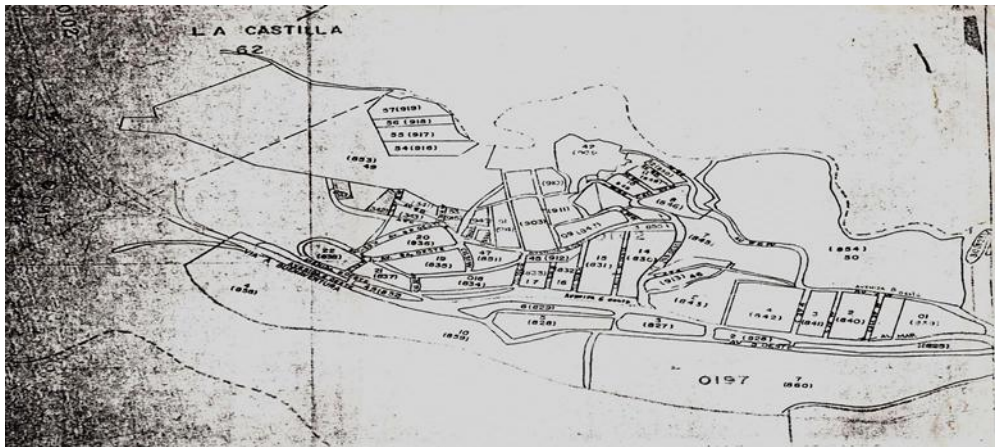


Figura 1. Plano inicial de la comuna 1, 1994
Fuente: Catastro Municipal de Santiago de Cali.

En este apartado presento voces de los primeros habitantes de Villa de las Palmas II, información escrita, entrevistas y taller.

Habitantes que llegaron en 1994 y se ubicaron en la Manzana 853: La señora Gloria Amparo Erazo y Esperanza Erazo comentan “(...)

Llegué a este sector en que no había servicios públicos como agua y energía, se construyó una prefabricada. En 1997 hace 23 años el agua nos la daban del otro sector, Villa del Mar, nos tocó traer la energía por cables, recoger agua de la lluvia. En estos momentos hemos mejorado el servicio de agua, energía y estamos esperando la legalización de los predios para pedir el alcantarillado y pavimentación. Esperamos en el 2020 seguir avanzando para mejorar cada día nuestro sector y hacer zonas deportivas para que nuestros niños, adolescentes tengan donde recrearse cerca de nuestras viviendas y poder estar pendientes de ellos”.

La problemática con los vecinos era por los servicios básicos como el agua y la energía: todos queríamos recoger agua y no sabíamos si al otro día nos llegaría. Los caminos eran llenos de lodo y nos tocaba colocarnos Bolsas en los zapatos para salir hasta la avenida sin zapatos para no embarrarlos y los niños sacarlos cargados a la espalda para que llegaran limpios al colegio. Por la noche la llegada era con mucho miedo, por el monte tan alto que había en el camino.

Estos testimonios de las primeras habitantes del sector Villa de las Palmas II, evidencian las condiciones inapropiadas que han sufrido las personas que constituyeron y conformaron el asentamiento informal con el deseo de tener un pedacito de tierra, techo, paredes donde cubrirse y no seguir pagando arrendo. La lucha popular por tener servicios públicos como una necesidad individual y colectiva entra hacer un problema histórico, político y social para las mujeres. Guardan la **esperanza de tener escritura pública** de su prerdio y ver el entorno en mejores condiciones, lo que demuestra el arraigo en el territorio.

José Antonio Rodríguez fundador del sector Villa de las Palmas II, 63 años, pensionado, con un nivel de estudio quinto (5°) de primaria, vive en la Av 8D # 31^a- 29. En entrevista en marzo 25/2020, compartió las **razones para elegir** este territorio de Villa de las Palmas II para vivir:

Me sentí muy satisfecho. El clima me agradó, la gente que conocí, tratamos de cambiar opiniones sobre el mejoramiento del sector. Cuando llegamos al sector no había servicios públicos. Se solicitó el permiso al señor Julio Jimenez, actual presidente de la Junta de Accion Comunal Palamas II, para que nos dejara conectar del transformador del sector de él, se le pagó 30.000 mil pesos a un señor que nos hizo el trabajo de traer la energía hasta la primera vivienda, del señor Alejandro Martinez. Posteriormente se instaló posteria de madera que cada propietario colocó, para luego tirar la redes, paulatinamente se fueron mejorando la posteadura con postes que encontrábamos en la vía al mar, hacíamos comisiones de trabajo para tratar de recoger los postes y traerlos al sector. Localizamos un tubo madre que venia de la parte alta, de la Elvira, compramos tubería y accesorios para empatar y ahorrar trabajo. Por intermedio del Sr Julio Jimenez, nos dio permiso de conectarnos con el tubo madre. Con colaboración de todos los voluntarios, elaboramos una chamba desde el sector, hasta donde él, para meter manguera provisional. De entrada, fue canalizar unas aguas que bajaban: un canal hacia la entrada. Se consiguieron tubos de diámetro grande. para trasladarlos desde los talleres del Municipio ubicado en la Carrera 8 con calle 70, por intermedio de cama vehicular hasta el sector, con costos que la comunidad asumió hasta la actualidad, que se encuentra canalizada (Rodríguez, fundador).

También comentó por qué han permanecido en Villa de Palmas II para vivir:

Me siento cómodo, junto con mi familia, queremos mucho nuestro sector y tenemos raíces, historias. El sector estaba sin vías, solo existía caminos, se hicieron trabajos para ampliar la entrada. En esa labor tuvimos muchos inconvenientes con la comunidad vecina de Villa del Mar, nos trataban de invasores, la parte donde está la entrada, eran

pozos sépticos de Villa del Mar. Allí se presentó un accidente de un colaborador: estando abriendo, la vía se derumbó a un pozo de esos. Tuvo fractura de clavícula y luxación del húmero hombro izquierdo, una incapacidad de 45 días, con próroga de veintedías más

Salta a la vista el trabajo colectivo de los primeros habitantes del sector, en función de resolver unas necesidades básicas, como también evocan los recuerdo que dejo el accidente a una persona colaboradora de las actividades comunitarias que han dejado, dolor, sufrimiento y sicutrceza en el cuerpo y en el alm colectiva.

Yanet Agredo Quinayas, de 40 años, independiente, bachiller, vive en la calle 31^a # 8c- 18, comentó el 25 de marzo de 2020 las razones que la llevaron a elegir este territorio para vivir:

La razón inicial fue: Mi padre vivió la mayor parte de su vida en el campo con mi madre y nosotros. Decidió darnos estabilidad para permitirnos estudiar y hacer de nosotros mejores personas, comprar un lote para hacer una casa y emprendió el proyecto y aunque su salud no era la mejor, fingió por muchos años ser fuerte, para terminar la casa que hoy tenemos. Fueron muchos años en que su esfuerzo y dedicación permitieron la construcción de esta vivienda, por lo cual ya no pagamos arriendo, después con mis hermanos se hizo el compromiso de seguir trabajando para terminar su labor. Con el tiempo vimos como este barrio empezó a poblarse y a producir alegría y tranquilidad, ya no estábamos solos, una grande población se avecinaba y con ellos se crearon vínculos y amistades, que hoy nos llevan a tener afectos (Agredo, hija de fundador).

¿Por qué han permanecido en Villa de Palmas II para vivir? *Porque es un barrio tranquilo y aunque tiene sus defectos, nos hemos acogido bien a la comunidad, en lo afectivo. En lo económico, no se puede negar que los servicios no son costosos. Tenemos buen servicio de transporte y hay ambiente de tranquilidad; **somos una comunidad bien servida** (Agredo, hija de fundador).*

Las palabras de Yaneth Agredo, dicen de su padre, se esforzó por trabajar en el campo para comprar un terreno y construir una vivienda en la ciudad, invirtió sus ahorros, le costó una enfermedad. Así que esta casa se hizo primero con el sudor de la frente, con dineros honestos y enterrenos en condiciones inadecuadas pensando en dejar una vivienda a su familia.

Su padre Edilmo Agredo, apoyó la iniciativa del proceso de segregación de la JAC (2010), asistía a todas las reuniones convocadas por el comité de trabajo, incluso con quebrantos de su enfermedad, lo trasportaban en moto o caminaba, llegaba a las reuniones, a las asambleas asfiziado, participaba nunca perdió la esperanza de ver el sector organizado y mejorado.

En febrero de 2020 en el taller entre dignatarios de la JAC y los primeros integrantes del SVPII, desarrollamos un ejercicio de memoria social acerca de los orígenes del sector, para **reconstruir nuestro ararigo temporal, espacial y analizar los adelantos** en nuestro territorio y pensar nuestras expectativas.

Dijo Francisco *Martinez*:

*“llegué en 1996, compré el lote 31ª 42 pelado, **comencé a construir** en bahareque, agua y luz clandestina, no había calles sino camino de herradura. Con los hijos hicimos la casita en estera”.*

Luis Alberto Moncaliano comentó *“compré mi casa porque quería tener un futuro para mi familia y el barrio, queremos que salga de los problemas”.*

La señora Luz Marina Villamarin afirma:

llego en 1992 al sector. El negocio del lote se hizo con el señor Jose Carmelo sin servicios. Los propietarios nos encargamos de los mismos: nos unimos 7 propietarios: trabajamos los fines de semana: para la energía, recoger postes que se encontraban en la vía; para alcantarillado se hizo pozo séptico. No teníamos esa vía que tenemos; la luchamos y peleamos con los habitantes de Villa del Mar. En este momento estamos en proceso para salir adelante”.

Luz Marina ha sido comprometida con el proceso de fundación del sector y las actividades organizativas, es una lidareza muy valiosa, responsable, ha luchado por el mejoramiento del sector, para no dejarle un problema a la familia.

El señor Antonio Perez relató su llegada al sector, con su yerno, quien fue escribiendo lo que le refería: *“llegada al sector en 1992; empezamos el negocio del lote. Llegamos del departamento de la Cruz Nariño. Enpecé a construir la casa, no teníamos energía ni agua; la traíamos gracias a otros vecinos. Fuimos trayendo poco a poco; personas nos cortaban los cables de energía y las mangueras del agua”.*

Estas narrativas, del señor Perez evidencian que lo construido se ha hecho con dificultades para tener un techo donde vivir, así que sienten el apego a su territorio, lo defienden por lo que les ha costado luchas individuales y sociales.

Tomás Banguera relató:

*“**Nos reunimos los propietarios de los predios para dar claridad de la llegada** al sector. En 1992 el Sr Urbanizador Jose Carmelo Giraldo, vendió los lotes, las calles destapadas eran un sector en pajonales. Las primeras familias que llegaron a vivir, fueron los Solarte, los Lozanos, la Señora Fany, la familia Gomez, Don Rodrigo, en condiciones precarias, sin energía, sin agua potable. En 1998 para diciembre la familia Banguera Venté teníamos una casa prefabricada, traíamos el agua por manguera para depositarla en valdes. Mi familia se conformaba de 5 personas”.*

Tomás Banguera, respetable líder en el sector, de Timbiqui Cauca comenta que pisó el barro, su casa prefabricada, sin agua para el consumo humano, así se pasó a vivir, ello hizo su compromiso de liderar procesos pensando en un espacio en condiciones dignas.

Doris Martínez llegó al sector en la primera década del siglo XXI, expresó: *“llegué al barrio en el 2007, le **compré la casa (una mejora con agua y luz)** al señor Martin. Hace 3 años empecé a arreglarla. Vivi en el Saladito. Me siento bien gracias a Dios con toda la gente que me*

rodea, vecinos y con mucha esperanza en los proyectos para mejorar nuestro barrio; estoy dispuesta a colaborar en lo que pueda, para bien de todos”.

Doris Martinez, llega en la primera década del siglo XXI, se entera que las mejora que compro ya tenia parte de los servicios público instalados por la gente, siente acogida de las personas y se pone adisposicion para colaborar, hoy hace parte de la JAC.

Emiro Hoyos Ruíz

*“Llegó en 1996, ya estaban don Julio y Chavez. Es el cuarto lote que compramos por cuotas. No teníamos agua ni luz. Gracias a los vecinos me colaboraron para construir, comencé con un rancho primero de tabla (...) para no pagar arriendo. Fueron duros los primeros meses por el frio, la energía y el agua. La energía nos tocó traerla del otro lado, comprar cable. Poco a poco fui construyendo hasta **lo que tengo ahora gracias a Dios y los vecinos**”.*

Emiro Hoyos sostiene la importancia de la solidaridad de los vecinos, en la instalación de los servicios públicos, prefirió hacer una casa en tabla que pagar arriendo, aun asumiendo los primeros momentos muy difíciles.

La señora Doris Martinez describe:

“La primera vez que vine al sector fue en el año 95. En el sector había muy pocas casas. Eran caminos, no había carretera, ni energía ni agua, nos tocó comprar el derecho al agua y energía, el agua no llegaba todos los días y llegaba muy sucia, llena de lodo y bajaba unas pocas horas. Nos tocaba llenar agua de lluvia para lavar servicios sanitarios. Para comer nos tocaba comprar agua a los carros de postobon, traerla desde la avenida. Llegamos del Cauca. Sentimos muchas veces angustia por falta de agua y otros servicios básicos. A veces el agua nos la regalaba el señor Antonio Valdivieso, nos visitaba con un balde.

A diferencia de los proyectos de Vivienda Nueva que subsidia el gobierno, vienen con toda la dotación de servicios públicos domiciliarios para la clase media y alta, los pobres en definitiva si saben lo que es vivir en la carestía del agua y otros servicios básicos para una vida más agradable.

El proceso de poblamiento y construcción de las viviendas fue paulatino.
Oscar Chavez comenta:

“el sector se empezó a constituir a un lado de la antigua vía a Buenaventura k 7, se había convertido en una escombrera. Las primeras casas eran de madera y algunas, prefabricadas. Después se construyeron en material. No había servicios públicos, tocaba cocinar con leña, para poner la energía fue un sacrificio, compramos los postes de madera; no había agua para revolver la mezcla, la recogían de las aguas lluvias”.

Los pobres construyen donde pueden, no donde quieren, así les toca asumir las inclemencias de la naturaleza, de la política, las desigualdades económicas y sociales. Hemos observado en estos testimonios, de mujer y hombres populares

reinviendo espacios para una vida individual y social en condiciones mejores. La mayoría de estas personas hacen parte de la JAC, **hemos aprendido que podemos resolver los problemas del territorio uniéndonos máxime cuando hay conciencia sobre cómo llegamos y qué deseamos.**

En mi caso, William Salguero Moreno con mi familia, llevamos 20 años viviendo en el sector. Coincido con mis vecinos, amigos y compañeros de la JAC, que no hay justificación para vivir sin las condiciones urbanísticas y residenciales básicas.

El mapa representa la reflexión temporal, espacial – territorial sobre el sector, con enfoque histórico de la memoria colectiva, realizada por personas **jóvenes** el 27 de marzo de 2020, sobre lo que sienten, piensan y observan en el territorio, en lo que llevan viviendo en él



Uno de los factores que llevó a la compra de los lotes por los habitantes del sector, fue en su valor económico, por la capacidad adquisitiva de los interesados. El señor José Carmelo Gíraldo dio facilidad para el pago de los lotes algunas personas. Las **familias** cuentan con contrato de compraventa realizado y validado en las **Notarías catorce (14) y sexta (6) de Cali** y en la oficina de Instrumentos Públicos que **las certifican como dueñas de los predios.**



Las **construcciones** de las viviendas del sector Villa de las Palmas II, se han **ampliado**: las familias se han ido extendiendo, los jóvenes se van independizando, conforman nuevos hogares que se organizan en las mismas viviendas (familias extensas); representan una oportunidad para obtener ingresos familiares, a partir de alquiler de una parte de la vivienda para el sustento de la familia o por medio de una actividad económica al interior de la jurisdicción de la JAC. Allí pocas personas han podido estudiar, como quien escribe este documento, que está

apostándole a construir otra sociedad con relaciones más incluyentes.

La **desigualdad territorial del espacio urbano en términos de vivienda y materiales es histórica en el contexto colombiano y en la Ciudad de Cali**, donde se ha proyectado la ciudad dual entre las mejores viviendas, con los mejores materiales para los ricos, en contraposición a viviendas en los sectores populares, como argumenta Santiago Castro:

El tipo y lugar de la vivienda fue otra de las estrategias utilizadas por la élite criolla para la construcción social de la blancura. Una evaluación de tipo de materiales utilizados para la construcción de viviendas en la ciudad de Cali hacia comienzos del siglo XIX revela: el 100% de las casas de teja y tapia eran habitadas por blancos; el 53% de las contruidas con teja y bahareque eran de blancos, seguidos de cerca por los mestizos (41.3%); por su parte, el 81% de las casas hechas de paja y bahareque vivían mestizos, mientras que los blancos solo ocupaban el 9.8%; por último, en las casas construidas con guadua y bahareque no vivía ningún blanco, el 37.1% eran de mestizos, el 48.1% de negros y el 11.1% de indios (Castro, 2005, p 87).

Los **sectores populares, desde opciones críticas, asumen posturas alternativas de hacer historia para que su conocimiento, necesidades colectivas vulneradas se trasformen.** Estos sectores tienen su propia huella, luchas, historia, que está siendo reconstruida, escrita, difundida y conocida a través de espacios, procesos organizativos y comunitarios que incidan en las instancias de Poder Local Regional y Nacional.

La **reconstrucción de la historia de los grupos humanos marginados desde los procesos organizativos, permite la integración comunitaria, la participación social, la reconstrucción de imaginarios colectivos.**

Las familias integrantes del sector en su mayoría, son emigrantes de contextos diversos, del país, del sector rural de los Departamentos de Nariño, Cauca y Municipios del Valle del Cauca, que llegaron a la capital del Valle después de la segunda mitad del siglo XX, por razones diversas. Las primeras familias fundadoras del sector Villa de las Palmas II son: el señor Tomás Bamguera; Luz Marina Villamarín; Edilmo Agredo (fallecido), Henry Gómez; Humberto H. Enriquez Cajigaz; Oscar Fulgencio Chaves; Julio Alberto Martínez; Emiro Hoyos Ruíz; Dario Medina Herazo y Otra; Alexander Paladines; María Angela Arango; Gerardo Gómez (recién fallecido), entre otras. Iban llegando nuevas, hasta **completar las 88 familias, que hay en la actualidad en los 71 predios.**

Las familias acordaron el negocio de los lotes con los “propietarios” del terreno: JOSE JOAQUIN MUÑOZ HINCAPIE y JOSE CARMELO GIRALDO, quienes **Iniciaron el loteo en 1994.** Las familias cuentan con un contrato de compraventa, documento realizado y validado en las **Notarías catorce (14) y sexta (6) de Cali** y en la oficina de Instrumentos Públicos que las certifican como dueñas de los predios, pero no les sirve para postularse a un subsidio de vivienda.

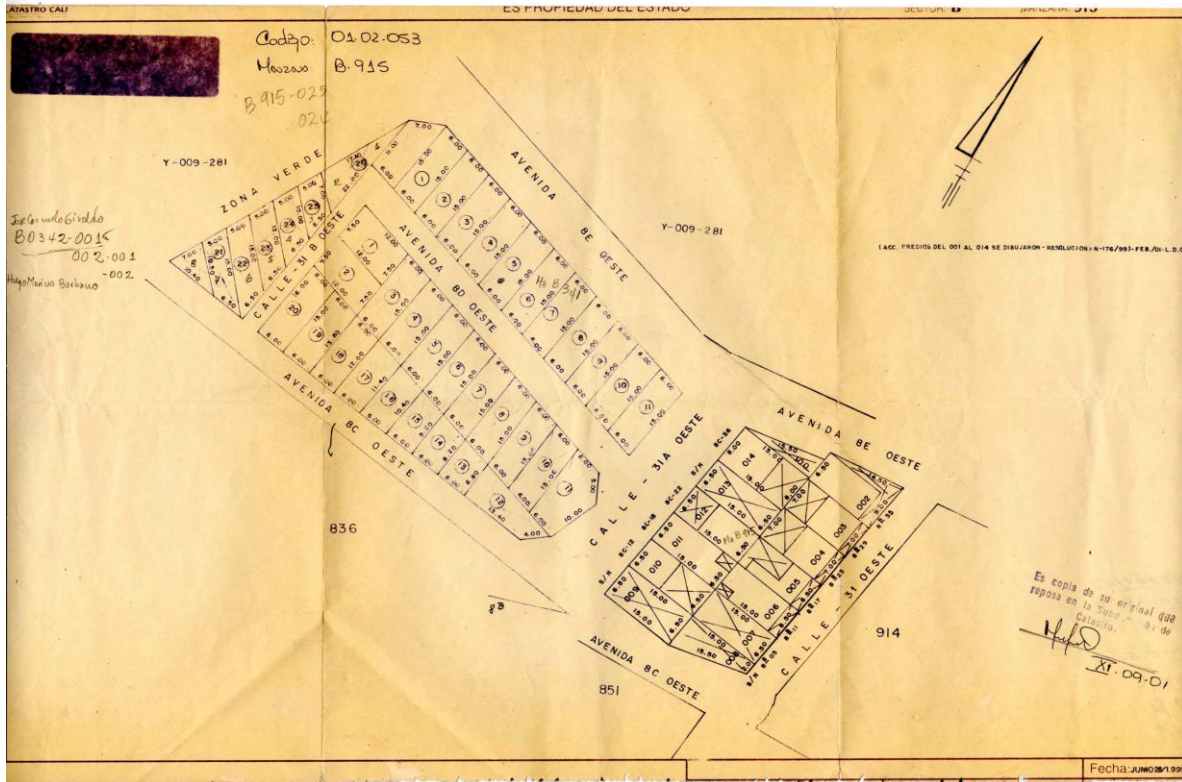
José Carmelo Giraldo y Joaquín Muñoz Hincapié fueron **urbanizadores ilegales:** sabían las condiciones irregulares en que vendían los lotes: tenían en mente su beneficio económico. José Carmelo le compró un lote al señor Joaquín y lo relató. Un político y unos abogados los asesoraron en la venta de los terrenos. Las personas querían un terreno propio para construir sus viviendas, no seguir pagando arrendo. En tanto las familias iban dando parcialmente solución a la necesidad de vivienda, enfrentaron nuevos problemas: la falta de servicios públicos domiciliarios que a futuro próximo aparecerán.

Como se muestra en el plano el señor Carmelo contrató un topógrafo que hizo el levantamiento topográfico, en que quedaron las manzanas: K, con 12 predios; J, con 12 predios; I, con 25 predios, protocolizado en las escrituras 475 de la Notaría cuarta del Municipio de Santiago de Cali, de 16 de febrero de 1995. El plano enmarca las manzanas en las siguientes direcciones: Calle 31, 31ª oeste y 31b oeste, con las AV 8c y 8d oeste. Los lotes que componen las diferentes manzanas algunos tienen diferentes medidas.

El siguiente plano es la Carta catastral que evidencia las manzanas B 342, B 343; B 341 y B 915 del sector Villa de las Palmas II.

Figura 2. Carta Catastral 1999

Fuente: Catastro Municipal de Santiago de Cali



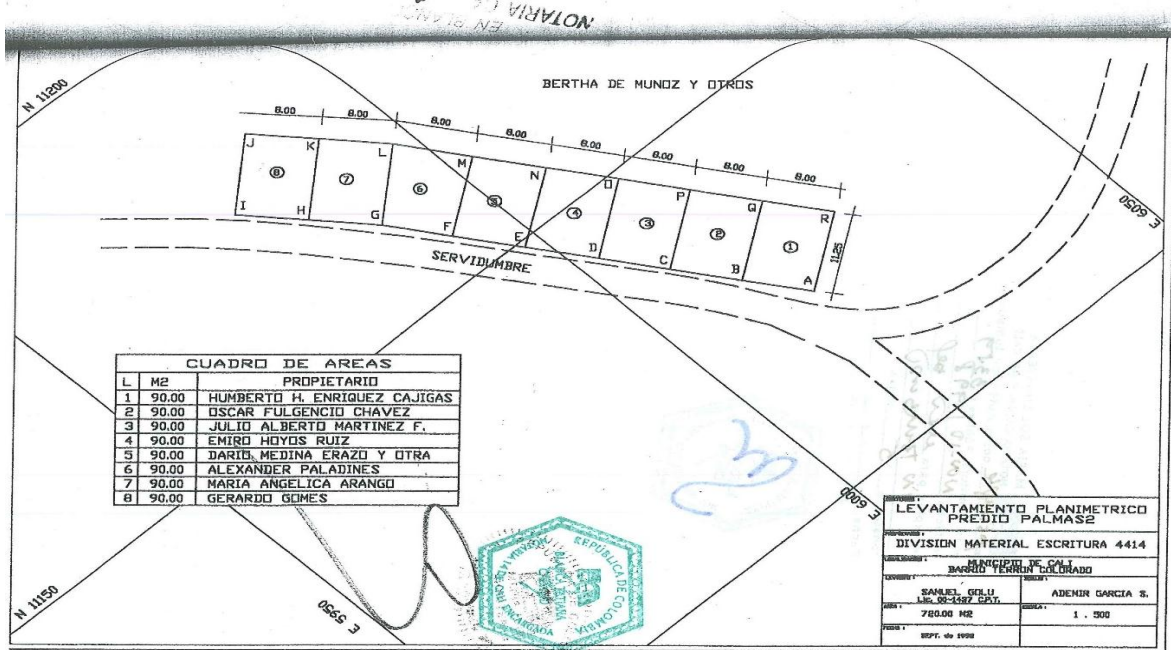
Es problemático que los **predios no tienen los mismos metros cuadrados**: hay predios con más metraje que otros, por ejemplo, de 8 de frente, por 11,5 de fondo, otros de 6 de frente por 12 de fondo. Así está en las escrituras globales. Algunos propietarios y propietarias empezaron a ampliar las construcciones, excediendo los metros que dicen las escrituras que reposan en las notarías. Se presentaron **situaciones de conflicto entre vecinos**, porque algunos propietarios han aumentado la construcción del fondo de su predio y le tapan la visión a los vecinos.

Las casas son hechas, como se dice popularmente, “a ojo”: dijo el Arquitecto Carlos Montoya del Comité de Direccionamiento “MI Habitat” de la Secretaria de Vivienda Social **“se abusa de la capacidad del suelo**, lo cual puede ocasionar un desastre a las familias que corren el cerco y a sus vecinos”. No obstante, afirmó un funcionario de la Secretaria de Planeación Municipal, **“la comuna uno tiene los terrenos más firmes de la ciudad”**. Históricamente no ha llegado a suceder ningún desastre natural, como pasó el primero de diciembre de 2016, en el barrio de Siloe en Cali (El País, 2016), en que una familia entera perdió la Vida. Sin

embargo, lo que no pasa en tanto tiempo, puede suceder en segundos. Por ello **hay que hacer uso prudente del suelo.**

El siguiente plano incluye ocho predios con áreas homogéneas, que vendió el urbanizador pirata José Joaquín Muñoz Hincapié. No aparecen direcciones, solo un camino como servidumbre. La venta de los lotes del sector Villa de las Palmas II, se hizo de manera parcial.

Figura 3. Predios que se identifican en 1999



Fuente: escritura 3359 de la Notaria 14 del Municipio de Santiago de Cali.

El fontanero, señor **JULIO JIMENEZ**, del barrio Vista Hermosa, sector Palmas II concedió el permiso y colaboró a los habitantes del sector, para **instalar el agua, de manera irregular**. Igualmente, para **extender el cable de la energía** hasta las primeras construcciones. Hoy los habitantes del sector Villa de las Palmas II están organizados voluntariamente en una JAC, para gestionar sus necesidades.

Para llevar el agua y la energía desde el sector de Villa del Mar, del barrio Vista Hermosa, al sector de Villa de las Palmas II, se constituyó **una comisión de propietarios**, conformada por siete personas, acompañados por el espíritu de colaboración de los vecinos, para estirar manguera para transportar, depositar el agua en respuesta a una necesidad social y vital para **conservar la vida de las familias**. De igual forma se hizo con las instalaciones eléctricas: el cable se compró por pedazos, entre habitantes del sector. **El trabajo colectivo de la comunidad ha hecho posible que las viviendas contaran, de manera informal, con el servicio de agua y energía.**

Así mismo, la **construcción de pozos sépticos** para una parte del sector. Sobre todo, la parte alta, cuenta con estos dispositivos. Las aguas residuales de la otra porción de la parte bajan, van a parar al Río Aguacatal, lo que constituye un elemento de contaminación. Ahí radica un argumento importante para la legalización urbanística: la conservación ambiental.

Los habitantes del sector fijaron una **cuota económica** para pagar una máquina por horas, para **abrir las vías** que hacían falta. Abrieron tales caminos empíricamente. En el tiempo cada familia se ha ocupado de mejorar el frente de su casa. El señor Julio Martínez, uno de los primeros pobladores, en la parte alta del sector vendía los derechos del agua y la energía a los compradores de los lotes que iban llegando a poblar el sector. Aún al señor Martínez y a tres familias más les llega agua de dos conexiones diferentes: de un tanque de las Empresas Municipales de Santiago de Cali y del acueducto que surte al barrio Villa del Mar.

Los urbanizadores ilegales dejan un problema a la persona que compra los predios, al sector, la JAC y a las Instituciones. El comprador hace pozo séptico, se conecta a la red de energía y del acueducto provisional de forma irregular, no cuenta con escrituras públicas, edifica sin licencia de construcción, acude a la JAC para que le oriente en la legalización del predio y el sector.

A los habitantes del sector VP11, se les dificulta acceder a un préstamo con los bancos para comprar casa nueva y ser beneficiarios de los subsidios irrisorios que da el Gobierno Nacional. Los salarios no alcanzan para acceder a los créditos. Quienes tienen oportunidad de involucrarse en un crédito terminan engrampados con el banco. Como dice el refrán “el que nada debe nada tiene”. Es una posibilidad de que el pobre asegure “donde caer muerto”. Hoy la tierra en Colombia sigue siendo elemento de riqueza como lo fue durante la colonización europea sobre los pueblos originarios. La tierra rural es apetecida por empresas agroindustriales para el mono cultivo y la tierra urbana por las empresas constructoras y los bancos.

Uno de los factores que llevó a la compra de los lotes por los habitantes del sector, fue su valor económico, por la capacidad adquisitiva de los interesados. Además, el señor José Carmelo Girarlo, dió facilidad para el pago de los lotes algunas personas.

La convivencia entre vecinos se vio afectada al apropiarse indebidamente de terrenos que estaban sin construir y no se sabe quién es el propietario o propietaria. Hay personas internas y externas que quieren fomentar la venta informal de lotes del área forestal del sector. Entre ellos, hay políticos que fomentan este tipo de prácticas indebidas o personas de dudosa procedencia, que dicen ser dueños de los terrenos y quieren vender con un documento de compraventa o personas que han intentado invadir el área forestal del sector. Hasta al presidente de la JAC le han hecho propuestas de ceder un lote que estaba destinado, según rumores públicos, la casa comunal.

Ante el evidente **desorden en el sector** por los problemas mencionados, el individualismo, la avaricia, se requiere la intervención de lo público para la organización de una serie de elementos que causan conflictos sociales.

La JAC emprendió acciones encaminadas a lograr la intervención “externa” que garantizaría la autorregulación y organización interna.

Lo narrado da cuenta de cómo los habitantes del sector hicieron una **construcción física de su territorio, que a su vez configura la construcción social** del mismo, como espacio común, con historia compartida, intereses comunes, apuestas por las cuales luchar.

3.2 Viacrucis integrantes JAC Palmas II para la legalización: 1998 - 2009

Caracterizamos este proceso como gestionado de manera **individual** por líderes del sector Villa de las Palmas II, desde 1999 hasta el 2009, periodo para el cual tuvo gran influencia el concepto de **alto riesgo**.

Los asentamientos de origen informal ubicados en el suelo urbano no aparecen en el Mapa de la Ciudad. Esto en ocasiones dificulta lograr un empleo, porque las direcciones de las personas no aparecen registradas en la base de datos de las empresas. Asimismo, dificulta la prestación de servicio de transporte urbano, los domicilios, las citas médicas.

Líderes del sector emprendieron la solicitud de servicios públicos domiciliarios, luego la gestión de la regularización vial urbanística: cada uno por su lado, frente al Municipio, a finales del siglo XX y comienzos del siglo XXI; las **respuestas** a dichas solicitudes fueron **negativas**. Estos liderazgos fueron un buen comienzo.

La insuficiencia de los servicios públicos domiciliarios en el Sector Villa de las Palmas II, ha dificultado desarrollar la vida humana en buenas condiciones: la energía interrumpida ha generado daños en los electrodomésticos, dificultades para la cocción, el alumbrado y la conservación de alimentos, la comunicación. **En el proceso de reivindicación de derechos sociales, van apareciendo situaciones del orden técnico y jurídico.**

La experiencia investigativa permite analizar si la normatividad que rige los procesos de legalización urbanística es coherente con los deseos, necesidades, intereses y aspiraciones de las comunidades; los alcances y limitaciones de los Acuerdos, Decretos y Planes de Ordenamiento Territorial. Así mismo puede aportar a que, en proyectos encaminados a resolver un problema de la realidad, se recuperen documentos valiosos que una vez terminada la obra, permitan rescatar aprendizajes y contenidos para mejorar procesos sociales.

En **1998** el líder comunitario Francisco Martínez hace la **primera solicitud**, en relación a la normalización de las redes eléctricas del Sector Villa de las Palmas II, en adelante (SVPII). La respuesta por la empresa prestadora del servicio de energía fue: “*le informo que en el sector Las Palmas II, Av,8d oeste # 31d- 42, no es posible realizar ninguna construcción o reforma eléctrica por ser esta una **zona de riesgo inminente y vivienda a reubicar**. Por lo tanto, mientras exista esta restricción ENERCALI S.A.E.S.P. se abstendrá de realizar cualquier proyecto en dicho sector” (EMCALI, 1998). Así va emergiendo en los líderes del sector el problema relacionado con **alto riesgo y la reubicación**.*

La Junta de Acción Comunal del Sector Palmas II, le solicitó a las Empresas Municipales de Cali en **1999, la exoneración del pago de energía** para el sector, pues el servicio es deficiente. La Respuesta por EMCALI, fue:

Teniendo en cuenta que de acuerdo con el artículo 99.9 de la ley 142 de 1994 EMCALI EICE ESP, no puede exonerar de pago del servicio de energía eléctrica a ninguna persona natural o jurídica, y que en los sectores que carecen de infraestructura técnica para la prestación y suministro de energía, el usuario de deriva en forma directa de la red de EMCALI EICE ESP, hemos establecido un procedimiento para suministrar el servicio provisional de energía eléctrica y para facturar y cobrar el consumo en sectores subnormales o marginales. Por cuanto el servicio de energía tiene las características de provisionalidad no se instalará medición, ni se efectuará cobro por concepto de cargo fijo, tarifa de conexión y derechos de matrícula. En sectores catalogados de alto riesgo no se realizará obras de infraestructura (EMCALI, 1999, P,1).

Cada vez que hay un daño de la red eléctrica al interior del sector, EMCALI no lo arregla; dicen que somos “marginados”. Lo arreglan los pobladores. EMCALI para realizar el cobro por el consumo de energía, instaló direcciones que aún existen, que utiliza la gente para solicitar una cita médica, un domicilio, un trabajo. Otras direcciones fueron inventadas por la gente, en tanto el sector se iba poblando, comentó el señor Julio Jiménez. Estas también son utilizadas por Catastro Municipal para el cobro de impuesto predial: en sus inicios los habitantes pagaban veinte mil pesos.

***El servicio derivado de la red de EMCALI directamente por los usuarios tiene el carácter de provisional y no otorga derecho de propiedad alguna sobre el predio ocupado por el usuario.** Emcali da una identificación provisional al predio para el respectivo cobro, dicha identificación no tiene carácter de nomenclatura, la cual deberá asignar la respectiva entidad (CONTROL FISICO) para lo cual cada persona deberá hacer el trámite correspondiente. Se factura al usuario residencial el consumo promedio del estrato socio económico del sector, que es variable para cada mes, pues depende del consumo del estrato entre los usuarios. Para el estrato 1 el consumo promedio del mes de diciembre fue de 193 KW y el valor puede variar entre \$7.000 y \$10.000 aproximadamente (EMCALI, 1999, p, 1 y 2).*

En esta respuesta EMCALI no indica el procedimiento a seguir, por los habitantes del sector o la Administración Municipal, para que se normalice el servicio de energía en la parte alta del sector de Palmas II.

Nuevamente en el **2001** le escribe el señor Martínez a las Empresas Prestadoras del Servicio de Energía, solicitando el procedimiento para mejorar el servicio. La respuesta fue:

De conformidad a lo establecido en la resolución de la Comisión de Regularización de Energía y Gas –CREG-120-2001, las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios de Energía Eléctrica, solo podemos permitir que continúen conectados a nuestra red los Barrios Subnormales que estén en proceso de adecuación a los lineamientos del ordenamiento territorial del municipio. Para el caso en referencia la calificación de un sector como normal o en proceso de normalización la determina el Municipio de Cali mediante el Departamento Administrativo de Planeación. Luego de una verificación en terreno por parte de un funcionario del Departamento de Ingeniería y Proyecto creamos necesario que la comunidad se dirija al ente Municipal mencionado y tramite los permisos a que haya lugar para que con ellos EMCALI EICE ESP pueda proceder a realizar las acciones que nos indica la regularización y la LEY tendientes a normalizar la prestación del servicio de Energía eléctrica. Es de anotar que, para este trámite de consecución de los permisos y la suscripción de un acuerdo de normalización de redes con nuestra Empresa, la resolución CREG-120 2001 le confiere a la comunidad como término, febrero del año 2002 (EMCALI, 2001).

EMCALI establece (1 año), para que Palmas II parte alta, solucione los problemas de informalidad frente a Planeación Municipal y normalizar el servicio de energía eléctrica, o de lo contrario le corta el servicio.

El Municipio mira a las personas como usuarios. Sin embargo, cuando se trata de la cultura fiscal, el eslogan de EMCALI en el 2001 era “PAGAR SI PAGA, EMCALI ERES TU, SOMOS TODOS”, pero cuando se trata de prestar servicios de manera eficiente, la norma establece una separación entre habitantes del sector y “nuestra Empresa” (EMCALI, 2001).

Se hace evidente que **la normatividad es hermética para los pobres**, que luchan por la dignificación de la vida, por obtener un pedacito de tierra en condiciones adecuadas.

A principios del 2001, el líder Francisco Martínez le solicitó **concepto ambiental** al Departamento Administrativo de la Gestión del Medio Ambiente (DAGMA), en relación a si la parte alta de Palmas II, afectaba al margen del Rio Aguacatal. La institución puntualizó:

Una vez realizada la visita al sector por funcionarios de esta Dependencia (con su acompañamiento), se determinó tratar el caso con el Comité de Asentamientos de Desarrollo Incompleto, el cual está conformado por varias de Dependencias de la Administración como la Secretaria de

Vivienda Social, Ordenamiento Urbanístico, Planeación Municipal y el mismo DAGMA, entre otras. De acuerdo con lo expuesto, en el comité, le informamos que la certificación que usted requiere, con el fin de ir completando los requisitos para solicitar a la autoridad competente la expedición de la Regularización Vial, no es el procedimiento regular, pues la primera instancia debe ser el concepto de Planeación Municipal, quien dentro de su competencia les podrá definir si la regularización del sector es viable o no. Sin embargo, por parte de esta Entidad le precisamos que el Asentamiento las Palmas II Parte Alta, sector de la Venida 8ª D Oeste entre Calles 31ª y 31 B, no está localizado dentro de los 30 metros de la Zona Forestal Protectora del Río Aguacatal. Lo anterior no significa que con este concepto el DAGMA esté avalando la permanencia del asentamiento (...). (DAGMA, 2001).

Las personas que habitan el sector desde 1994 han construido y mejorado sus casas, **siempre con la incertidumbre de la reubicación** por la Administración Municipal, por la situación del alto riesgo o la declaración del sector como área de protección ambiental.

El líder comunitario Francisco Martínez, se dirigió a la Personería Municipal de Santiago de Cali, con el fin de que interviniera frente EMCALI para que le diera respuesta a un derecho de petición en relación al servicio de alumbrado público, pues desde 1999 el sector Palmas II, parte alta **viene pagando y el servicio no se presta**.

Le solicito se sirva ordenar a quien corresponda se nos dé respuesta al Derecho de Petición de la referencia, en el cual solicitamos se nos cumpla con el servicio de alumbrado público en el sector de Barrio Palma II, parte alta, sector comprendido entre la Avenida 8D Oeste y entre Calle 31ª 31B, ya cancelamos desde el año 1999 a EMCALI este servicio y no lo presta, en la solicitud de petición de la referencia anexamos la documentación requerida (Martínez, 2001).

La JAC de Palmas II en el **2002** solicitó a las Empresas Municipales de Cali **extender la red de Acueducto y Alcantarillado** para una porción del sector Palmas II, ubicado entre las calles 31ª y 31B con Av. 8c y 8D oeste. EMCALI respondió:

“En atención a su derecho de petición en el asunto, de acuerdo a la revisión de planos, para su solicitud de redes de acueducto y alcantarillado, se requiere que se presente al Departamento de Factibilidad y Diseño, el esquema vial y urbanístico y concepto de riesgo aprobado por Planeación Municipal. Este requerimiento se atempera a lo indicado en el artículo 22 del Decreto 0419 de mayo 24 de 1999. Una vez presentados estos conceptos se procederá a definir su Factibilidad técnica y en caso de ser positivo, se incluirá en el banco de solicitud de proyectos a diseñar” (EMCALI, 2001).

En el 2003 Empresas Municipales de Cali le traslada una solicitud, hecha por la JAC de palmas II, al Departamento Administrativo de la Gestión del Medio Ambiente para que entambore una quebrada que pasa por el sector.

De acuerdo con la investigación realizada por el inspector Ramiro Rico, adscrito a esta dependencia, al sector de la Avae. 8/8B oeste con calle 31- A barrio Vista Hermosa, Sector Palmas

II, se verificó que existe una quebrada natural y el sr. Jiménez solicita se entambore la quebrada, porque en época de lluvias causa inundación en el sector (EMCALI, 2003).

Empresas Municipales jamás metió la tubería: el trabajo lo hicieron habitantes del sector, organizados en un comité de trabajo, compuesto por Hernán Caldero, Rodolfo urbano, Antonio Pérez, Henry Gómez, puntualizó Francisco Martínez presidente del comité, los que instalaron tubería de 90 pulgadas x 2 metros de largo.

En el sector Villa del Palmas II, en el 2005 a través del señor Francisco Martinez, acordaron realizar un levantamiento topográfico y le pagaron a un señor Alfredo Lora Borrero, para abordar la topografía; de ello damos evidencia a través de una cotización por parte del señor Alfredo:

Me permito comunicar a ud, que, para efectos de iniciar los trabajos relacionados con la legalización de las Escrituras, es preciso efectuar el chequeo de coordenadas de los puntos que servirán como base para el levantamiento de los lotes, y prara tal fin, es menester alquilar un distanciómetro y los servicios de un cadenero, lomcual cuesta del orden de Docientos mil pesos (\$200.000). Esta información, con el fin de que usd, haga las diligencias del caso.

Francisco Martinez le pago al señor Lora, como se evidencia el siguiente documento: *Recibi del Señor Francisco Martínez, la suma de Docientos mil pesos (\$200.000) mte. Como anticipo para los trabajos topográficos en el Barrio Palmas II, parte alta, con el fin de elaborar los planos de los lotes que están pendientes de escritura (Lora, 2005).*

El trabajo topográfico no surtió efecto para la legalización urbanística, primero porque el señor Lora no era un topógrafo profesional, segundo era impensable la legalización: aún no exitía el concepto de viabilidad por Planeación Municipal. La comunidad perdió pa plata que cobró el señor Alfredo Lora.

En el **2005** el Concejal del Municipio de Santiago de Cali, Cesar Tulio Delgado del Movimiento Político Fuerza Social, del Valle del Cauca y amigo de unos líderes del sector, Tomás Banguera y Gaspar Banguera, hizo gestión ante la Secretaría de Vivienda Social, para la Regularización Vial urbanística de la parte alta de Palmas II. El Topógrafo Alberto Gómez Echeverry de la Secretaria de Vivienda Social área de topografía, le escribió a María Ayala de Jordán, Subsecretaria de Mejoramiento Urbano de la misma Secretaria de Vivienda Social del Municipio de Santiago de Cali, lo siguiente:

De acuerdo al asunto, en la fecha se realizó visita al sector mencionado en compañía de los señores Tomas Banquera y Gaspar Banquera y se constató sobre el terreno que lo que se pretende regularizar son dos manzanas que están conformadas por unos 24 predios y de los cuales unos 10 tienen afectación por zona de protección de torrentes. Se solicita al Departamento Administrativo de Planeación Municipal, concepto acerca de si el sector es apto para regularizar. Asimismo, a EMCALI constancia que las obras de servicios públicos se han ejecutado o se ejecutarán bajo la supervisión de ellos, la certificación, de zona de protección del DAGMA, se solicitará cuando se tenga identificada la localización de la cañada que atraviesa el sector. Una vez se tenga estos

conceptos, se procederá a realizar el levantamiento topográfico para lo pertinente en la regularización vial, por cuanto este sector ha sido objeto de análisis en ocasiones anteriores por parte del Comité de Asentamientos Humanos de Desarrollo incompleto (Gomez, 2005).

La Subsecretaria de Mejoramiento Urbano de la SVS (2005) le manifestó al Honorable Concejal en relación al **proceso de la Regularización:**

Atendiendo solicitud de la comunidad del sector PALMAS II, comprendido entre la Avenida 8ª. DW Calle 31- A formulada a ésta Secretaría por su intermedio, comedidamente le informo que ésta Subsecretaría está adelantando los trámites pertinentes, iniciando con una visita técnica, la cual arrojó que se trata de dos (2) manzanas con 24 predios, de los cuales aproximadamente 10, tienen afectación por zona de protección de torrentes. El trámite subsiguiente, es socializar conceptos en si el sector es apto para regularizar servicios públicos básicos y de las zonas de protección. Surtido lo anterior, procedemos con el equipo de topografía de Secretaria de Vivienda, a efectuar el respectivo levantamiento topográfico, si es procedente (SVS, 2005).

El jefe de Departamento de Ingeniería, Emilio Corrales Velasco, de EMCALI le manifestó al Topógrafo Alberto Gómez sobre la regularización vial del sector Palmas II:

*En atención a su solicitud relacionada con el proyecto de regularización indicado en el oficio TOP,459-2005 del 18 de noviembre del 2002, le manifiesto que el sector en mención no se encuentra incluido en las áreas tributarias de los colectores instalados, por lo tanto, **no existe posibilidad de servicios** con los estudios de drenaje realizados para la zona (Corrales, 2005).*

Por lo anterior Alberto Gómez Echeverry manifestó ante la Funcionaria María Ayala:

*Con respecto al asunto- Regularización sector las palmas II- comuna uno- le informo que se suspende el levantamiento topográfico del sector de la referencia en razón a que dicho sector no es factible de regularizar, debido a que no cumple el artículo 11 establecido en el Decreto 419 de 1999, por cuanto **no existe posibilidad de servicios públicos para este sector** (Gomez, 2005).*

Por su parte el Departamento Administrativo de Planeación Municipal (DAPM) le respondió la solicitud al Topógrafo Alberto Gomez en relación al concepto de viabilidad para una regularización vial en el sector Palmas II (comuna 1):

*“En respuesta a la solicitud contenida en el oficio de la referencia le informo que **la regularización** vial y urbanística de la porción del asentamiento conocido como “Palmas II” definida por las coordenadas Norte 111.053 a 111.121 y Este 106.070 a 106.176 del Plan Digital del Municipio, **NO ES VIABLE**, pues de acuerdo con los resultados actualizados del estudio “Diseño Definitivo de Obras para la Reducción de Riesgos en la Comuna 1”, que fue adoptado por el Decreto Municipal 0936 del 6 de junio de 1997 e incorporado en el Plan de Ordenamiento Territorial (Acuerdo 069 de 2000), estos terrenos que aparecen libres de construcciones en el Plano Digital del Municipio de Santiago de Cali elaborado a partir de fotografías aéreas de agosto de 1993, **está en Zona de Amenaza Alta por Movimientos en Masa considerada además como Zona de protección Ambiental, donde el uso de vivienda no es permitida.**”*

*El estudio mencionado clasifica esta zona como **Área no ocupable**, teniendo en cuenta las pendientes extremas que caracterizan estos terrenos y su conformación geológica (suelos residuales de rocas volcánicas y roca volcánica parcialmente memorizada) factores que se traducen en una potencial **inestabilidad de la ladera**" (DAPM, 2006).*

Al respecto plantea Carlos Alberto Torres: <En las áreas urbanas de las ciudades colombianas han **existido formas de organización espacial que se podrían definir como informales o ilegales**, porque no cumplen con las normas y parámetros básicos exigidos por las administraciones municipales para obtener su condición de formalidad; en su mayoría, los barrios de origen informal disponen de áreas no aptas para urbanizar afectadas por riesgos de deslizamiento (...). (2009, p, 63).

Los señores Tomás Banguera y Gaspar Banguera, interesados en el mejoramiento del sector afectado por la falta de servicios públicos domiciliarios regulares, solicitaron en el **2006** al DAGMA, concepto ambiental para la Regularización vial y urbanística de Palmas II, Avenida 8B y C y visita al sector para mirar el impacto ambiental sobre el Río Aguacatal, de la falta de Alcantarillado de una parte del sector Palmas II.

A la fecha contamos por la Secretaria de Vivienda del Municipio con el presupuesto correspondiente para adelantar la obra; la falta de instalación de la totalidad de los servicios públicos que aún nos faltan, que por la no tenencia de la Regularización no ha sido posible su terminación; el mejoramiento del nivel de vida de nuestros vecinos, que por falta de obras de infraestructura no logran verdadero desarrollo (Banguera y Banguera, 2006). Se sirva programar visita al sector ubicado en la avenida 8No 31B-17 telefono 882 94 94, con el objeto de determinar el impacto ambiental por no contar con el alcantarillado y las contaminaciones que esto produce en el sector y al rio Aguacatal (Banguera y Banguera, 2006).

La respuesta del DAGMA, fue: *Con relación a su oficio de fecha enero 20 de 2006 y luego de practicar visita al sector de las Palmas II por parte de funcionarios del DAGMA el pasado 24 de enero, se observó que existe una pequeña conducción abierta que pasa a lo largo de la vía, la cual recibe aguas servidas de las duchas, lavamanos y lavaplatos, las que finalmente son entregadas libremente a una depresión (cantera) y finalmente al rio Aguacatal. No se percibieron olores nauseabundos ni aguas negras producidas en las viviendas ya que, aunque no existe alcantarillado, cada una de ellas tiene pozo séptico. Para el manejo de estas aguas es conveniente conducirlas a través de tuberías y al final construir una trampa de grasas con su respectiva tapa, para que periódicamente se efectue su mantenimiento y las aguas, ya sin grasa con una estructura de control, se entreguen al rio Aguacatal.*

El concepto del DAGMA se da en el sentido de minimizar el impacto causado al Río Aguacatal por el manejo de aguas, proyecto que una vez realizado permitirá a la comunidad completar los requisitos ante la Secretaria de Vivienda Social de Cali, para continuar con los tramites que los vecinos requieren. Lo dispuesto en el presente concepto ambiental no exime al beneficiario del cumplimiento de las obligaciones o requerimientos que otras autoridades le formulen en los asuntos que les competen; Así mismo cualquier emergencia o contingencia ambiental que

se presente en las etapas de construcción o funcionamiento, deberán informarse al DAGMA (DAGMA, 2006).

En el 2007 el señor Gaspar Banguera Insiste en **extender la red del alcantarillado** para el sector villa de las palmas II, a través de **derecho de petición** a las Empresas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios a lo que la entidad le responde:

Atendiendo su solicitud, le informamos que para poder EMACI E.I.C.E. E.S.P. entrar plantear algún proyecto de extensión de redes de servicios públicos, en el presente caso de acueducto y alcantarillado, por algún sector del perímetro urbano de la ciudad, se rige por los lineamientos trazados por el Departamento Administrativo de Planeación Municipal. Por tanto, como primera instancia, debe suministrarnos el Plano de Regularización Vial y urbanística aprobado para este sector, expedido por la entidad mencionada anteriormente, el cual debe contar con una vigencia mínima de 2 años a la fecha (EMCALI, 2007).

EMCALI, terminando la primera década del siglo XXI, puntualiza: para una intervención de la entidad en el territorio del sector en el tema de servicios públicos

En el oficio 00251 de mayo 06 de 2008, el Doctor DAVID MILLAN OROZCO subdirector del Plan de Ordenamiento territorial y Servicios Públicos de ese entonces, nos informa que para el sector Las Palmas I y II de la comuna 01, la normalización de las redes de energía, solo es posible efectuarla una vez se ejecute una intervención de las redes de energía, estaría en la fase final de ese proceso (EMCALI, (2012), 2008).

La vigencia de la Ley 388 de 1997 le dio herramientas a los Municipios para la planeación, racionalización e intervención sobre el territorio, y la convergencia en El Acuerdo Municipal 069 de 2000 por medio del cual se adopta el **Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Santiago de Cali**, que incluye el artículo 213 que tiene que ver con los suelos de protección por amenazas naturales clasificadas por zonas de amenaza alta por movimientos en masa.

El artículo 214 que hace referencia al manejo de los suelos de protección por amenaza naturales. Con estos artículos el sector Palmas II, parte alta quedó como zona de alto riesgo o riesgo inminente, lo cual es una limitante para que Planeación Municipal expida el concepto de viabilidad para realizar el proceso de regularización vial y urbanística. Por el contrario, **la tendencia es a la reubicación.**

Se evidencia un **discurso institucional para denigrar** a las personas que habitamos esos lugares. De ahí que con frecuencia se nos nombre como: marginados, subnormales, irregulares, provisionales, incompletos, usuarios; **no como ciudadanos.** Un **lenguaje excluyente** se visibiliza en casi todas las respuestas de Instituciones de la Administración Municipal competentes para el tema de la legalización.

Ese lenguaje produce realidad de exclusión e injusticia territorial urbana evidente en los Planes de Desarrollo Nacional, Departamental, Municipal y de las

comunas. Lo hemos sentido, vivido en el comité de planificación de la comuna uno y en nuestros territorios con la negación de dotación de infraestructura, mejoramiento de vivienda, titulación de predios.

Desde la organización y acción comunal no nos cansaremos de reivindicar la construcción individual y colectiva de la ciudadanía activa; la identidad; del tejido urbano y comunitario como una opción distinta, a la ideología institucional, de estar, vivir, sentir, pensar, hacer en el territorio que tiene su propia historia.

La Autoridad Municipal, el **Departamento Administrativo de Planeación, hasta el 2010 sostendrá que, el Sector Villa de las Palmas II, se localizaba en un lugar geográfico de alto riesgo y de protección de área forestal**, según el Plan de Ordenamiento Territorial, Acuerdo 069 de 2000. Por ello **Planeación no expide el concepto de viabilidad**, indispensable, para iniciar el proceso de Legalización Urbanística del Sector. El alto riesgo se prolongará, incluso, el 2014, momento en el cual se superará el artículo 213, del P.O.T.

3.3 Procesos organizativos JAC Villa de las Palmas II para la legalización urbanística

3.3.1 Segregación – constitución de la nueva JAC Villa de las Palmas II, 2011

Habitantes del Sector de Villa de las Palmas II, han construido socialmente una alternativa ante las reducidas oportunidades del pueblo, para adquirir una vivienda en una sociedad altamente injusta y desigual. Al interior hay pocas personas que han podido estudiar, como quien escribe este documento, que está apostándole a la construcción de otra sociedad con relaciones más incluyentes.



El mapa mental elaborado por niños del sector de Villa de las Palmas II (taller 6 de abril de 2020), evidencia los deseos y anhelos en un futuro próximo: que el espacio tenga escenarios deportivos y culturales. La JAC le apuesta a la legalización urbanística para que se pueda hacer realidad los deseos de los niños y niñas.

Asistir al Comité de planificación, permitió **iniciar el proceso de concientización de la comunidad para organizarnos y reivindicar derechos colectivos**. Conocer **que la Alcaldía le situaba recursos a la comuna uno para las JAC y sectores sociales como hogares, familia, mujer, deporte, salud, discapacidad, adulto mayor, medio ambiente, cultura, educación y turismo**, comprender que tenían y tienen voz y voto en el Comité, para la implementación de los Planes de Desarrollo de las JAC y el Plan de Desarrollo de la comuna uno, ante el abandono del sector de Villa de las Palmas II, por el Municipio, para el mejoramiento físico e infraestructura.

Hablé con el presidente de la Junta de Acción comunal de Vista Hermosa, sector Palmas II, Julio Jiménez; le pregunté por qué en nuestro territorio no se hacen inversiones con recursos Públicos que el Municipio le asigna a la comuna uno a través del Comité de Planificación, si hacemos parte de la jurisdicción de la Junta que lidera. Me comentó que **“el sector Palmas II es muy grande y hay otras prioridades, además no tiene la regularización vial y urbanística**. Me sugirió buscar un amigo político, que hiciera parte de la Comisión de Planes y Tierra, en el Concejo de Santiago de Cali, para que desafectar los predios de la cuestión ambiental”.

También le pregunté si había hecho algún documento o gestión respecto a la legalización urbanística. Dijo que sí: que había hecho peticiones a la Secretaria de Planeación Municipal. Le pedí me facilitara las peticiones, para mirar en qué iba el asunto. Quedó en pasarme unas, las iba a buscar, pero nunca me dio nada.

Eran **evidentes los olvidos históricos, jurídicos y políticos que vivíamos, sentíamos y sufríamos** en el sector Villa de las Palmas II, materializados en diversas problemáticas.

Con la finalidad de que le diéramos solución a las necesidades de los habitantes del sector, convoqué a Ciudadanos afectados, para **segregarnos de la JAC de Palmas II**, ante la dificultad de este organismo comunal para alcanzar el desarrollo de todo el sector y **conformar una nueva JAC, Villa de las Palmas II**.

Empecé a socializar la **idea de la segregación y de conformar una nueva Junta de Acción Comunal**. Las personas del sector se mostraron apáticas, no creían que pudiéramos separarnos de la antigua Junta Palmas II. Fue necesario, como era de esperar, convocar varias asambleas y debates entre los miembros del sector popular, en relación a la **importancia del tema organizativo para la**

reivindicación de los derechos de los Ciudadanos en el territorio. De este modo, las personas se fueron **concientizando sobre el sentido de la organización social y comunitaria.**

En el proceso comunitario conocí y me relacioné con excelentes personas que se habían destacado terminando el siglo XX y la primera década del siglo XXI por su **liderazgo, sensibilidad, solidaridad para gestionar problemas comunes en el sector** villa de la Palmas II, de servicios públicos domiciliarios, como Tomas Banguera, Luz Marina Villa Marín, Henry Gómez y Francisco Martínez. **Unimos esfuerzos, experiencias, recursos para trabajar mancomunadamente.**

En el 2011 inicia de manera voluntaria, el proceso de conformación de la JAC de Villa de las Palmas II **y de gestión de la Junta de Acción Comunal.** Este se nutrió en distintas reuniones, hablando en la calle con los interesados, compartiendo ideas, en la vecindad, en la comuna, en la ciudad, en los espacios intramuros, hasta **llegar a hacer de la idea inicial, hoy, una realidad,** desde un **enfoque popular y social.**

Conformamos un comité de trabajo, compuesto por el señor Henry Gomez, Vicepresidente, Tomas Banguera Fiscal, Luz Marina Villa Marín, Tesorera; Javier San Fiel Rodríguez, Secretario y William Salguero Moreno, Presidente, para llevar a **cabalidad el proceso de segregación comunal.** Construimos los requisitos legales vigentes.

Luego a Luz Marina Villa Marín y William Salguero Moreno, le comentamos la necesidad de una parte de los habitantes del sector palmas II, de segregarnos de la JAC de Palmas II, a la Directora María Del Carmen Rico Cuellar, representante de la **Administración Municipal** de Santiago de Cali del Centro Administrativo Local Integral (C.A.L.I) de la Comuna 1, quien como funcionaria canaliza las problemáticas de las J.A.C, de los sectores, frente a las entidades de la Administración Pública del Municipio. Ahí se construye y debate el **Plan de Desarrollo de la comuna** y, por tanto, la **distribución de recursos del Situado Fiscal, que trasfiere el Municipio** para la solución de diversas problemáticas y necesidades de la comuna. Se sesiona y toman de decisiones.

La **reacción de la Representante de la Administración Pública, fue irrespetuosa** frente a los dos integrantes del comité de trabajo; nos respondió: *“desocupados, cojan oficio, la comunidad no agradece, a quien le están haciendo el favor político”*; nos regañó y desanimó.

Esta actitud nos permitió **identificar la primera opositora de los vínculos y valores colectivos que nos propusimos construir.** No perdimos la esperanza de ver el sector en condiciones dignas. Seguimos adelante con el proceso.

Iniciamos la gestión, ante la Secretaria de Desarrollo Territorial y Bienestar Social de la Alcaldía de Santiago de Cali, para **adquirir la Personería Jurídica** para gestionar, incidir, de manera organizada, y buscar la intervención de lo

Público en el territorio, tratar de resolver problemáticas, dando cumplimiento con todos y cada uno de los requisitos establecidos por la Ley 743 de junio 5 del 2002, por la cual se desarrolla el artículo 38 de la Constitución Política de Colombia en lo referente a los organismos de Acción Comunal.

El **proceso de gestión del organismo comunal tuvo obstáculos**: líderes de otras JAC y de la Junta Administradora Local (JAL) de la comuna uno y la funcionaria María del Carmen Rico, representante de la Administración Municipal en el territorio de la comuna, se han opuesto al mejoramiento del sector, pues **con la creación de otra JAC se les disminuía los recursos** que manipulaban para su conveniencia. Líderes que no se fundan en argumentos, que creen tener la razón siempre, porque hablan duro y de forma autoritaria, usan la presión, la confrontación, la denuncia, son contestatarios (Torres y Barragán, 2013, p,17-18).

El **proceso de organización** salió avante porque contó con el apoyo, solidaridad y participación de integrantes de la comunidad, interesados en canalizar las necesidades y problemáticas del sector y en trabajar juntos. Como plantean Disney Barragán Cordero y Alfonso Torres Carrillo:

La comprensión de los fenómenos sociales permite ver, desde su dinámica interna, a los seres humanos como sujetos particulares en la construcción de su historia, totalmente implicados de forma activa en sus procesos; con su pensamiento, sentimiento y acciones en la convivencia, buscando la generación de condiciones dignas de vida en común-unidad; valorando al ser humano por lo que es, mediante acciones cotidianas de solidaridad, democracia, y autogestión para realizar obras en pro del bien común (Barragán y Torres 2013, p,9).

La Secretaria de Desarrollo Territorial y Bienestar Social, en cabeza de la Secretaria María Helena Quiñones Salcedo, el 09/04/2012, **legaliza la organización comunitaria, la JAC Villa de las palmas II**, una vez cumplidos los requisitos:

RESOLUCION 4116.0.21.1.914.001519 DE 09 04 2012,por medio de la cual se otorga el registro de la personería jurídica y se inscribe los estatutos de la junta de acción comunal de vista hermosa-secor villa de las palmas II de la comuna uno n 1, municipio de santiago de cali, departamento del valle del cauca.

El señor William Salguero identificado con la cedula de ciudadanía No 6.198.748 en su condición de líder promotor de la Junta de Acción Comunal de Vista Hermosa- Sector Villa de las Palmas II de la comuna 1, mediante oficio radicado bajo el No. 1240-2 y fechado el día 08/03/2012, se solicita se otorgue personería jurídica y se inscriban los estatutos al organismo comunal en mención para lo cual adjunto la siguiente documentación:

1. Certificación expedida por Planeación.
- 2.Relacion de afiliados y/o afiliadas al organismo comunal.
- 3.Listado original de asistencia.
- 4.Acta no.1 de abril 30 de 2011 suscrita por el presidente y secretario donde asistieron 135 residentes interesados en la creación de la junta.
- 5.Acta no.02 de fecha enero 7 de 2012 de aprobación de estatutos, debidamente suscritas por el presidente y secretaria de la Asamblea General, donde asistieron 70 residentes.

6.Original de los Estatutos.

Se constata el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos para el reconocimiento de personería jurídica a las organizaciones comunales, como lo establece el decreto 2350 de 2003 Artículo 4º y los artículos 18 y 29 de la ley 743 del 5 de junio del 2002.

La Secretaria de Desarrollo Territorial y Bienestar Social del Municipio Santiago de Cali; entidad que ejerce inspección, vigilancia y control sobre los organismos comunales, en coherencia con el Decreto No O494 de septiembre 7 de 2001, concordante con el Artículo 1 de la ley 753 de 2002, expidió las siguientes **resoluciones que constituyen y fundamentan la nueva J.A.C del sector Villa de las Palmas II.**

RESOLUCION 4146.0.21.1.914.000437 09-04-2012. Por medio de la cual se ordena la segregacion territorial de una junta de accion comunal vista hermosa sector villa de las palmas II, comuna no 1, municipio santiago de cali, departamento del Valle del Cauca.

RESOLUCION 4146.0.21.1.914.001523. DE 09 DE 04 2012. Por medio de la cual se autoriza el registro de los libros deactas de asamblea y directiva, tesoreria e inventarios y de registro de afiliados de la junta de accion comunal de vista hermosa sector villa de las palmas ii- comuna 1, municipio Santiago de Cali, departamento del valle del Cauca.

El comité de trabajo convocó a una Asamblea General, a los habitantes del sector Villa de las Palmas II, para **socializar las resoluciones de la segregación**, personería jurídica y los libros de afiliados, actas, tesorería e inventario. Los habitantes de Villa de las Palmas II ratificó al comité de trabajo para que encabezara la plancha. Se **postuló una plancha y se organizaron los comités** de trabajo.

3.3.2 Proceso electoral de la nueva JAC Villa de las Palmas II, 2012

En abril de 2012 se realizaron las elecciones para los organismos comunales a nivel nacional. Las personas afiliadas al libro de la J.A.C concurren a la urna para votar y legitimar la plancha que constituye y consolida la J.A.C, del 1º de julio 2012 hasta 30 de junio del 2016 (2012- 2016) y de 1º de julio hasta el 30 de junio de 2020 (2016 a 2020) La J.A.C. se encuentra en el segundo cuatrienio.

Esta Junta de Acción Comunal ha tenido voz y voto en el Comité de Planificación del C.A.L.I 1 de la comuna 1 del Municipio Santiago de Cali.

La Secretaria de Desarrollo Territorial y Bienestar Social expidió la siguiente RESOLUCIÓN: 4146.1.21.914.001067 de 17-07-2012, en coherencia con la LEY 743 de 2002:

“Por medio de la cual **se inscribe**, en el registro de informacion de organismos comunales, los dignatarios de la Junta de Acción Comunal Vista Hermosa- villa de las palmas II, de la comuna 1, municipio de Santiago de Cali, departamento del Valle del Cauca”

Radiqué para la inscripción de la JAC de Villa de las Palmas II, ante la Secretaria de Desarrollo territorial y Bienestar Social, de acuerdo al Decreto 890 de 2008, los requisitos:

“Que, mediante oficio radicado en esta dependencia, de fecha ABRIL 29 DE 2012, el presidente electo WILLIAM SALGUERO MORENO, presentó documentación de la junta de acción comunal VISTA HERMOSA- VILLA DE LAS PALMAS II, de la comuna 1, del municipio de Santiago de Cali, reconocida con la personería jurídica 1519, de fecha ABRIL 9 del año 2012, ha solicitado la inscripción de los dignatarios elegidos, para lo cual adjuntó la siguiente documentación”:

Original del Acta de fecha ABRIL 29 de 2012, suscripta por los miembros del tribunal de Garantías y jurados, de votación, donde se verifica que sufragaron 101 afiliados, de 127 inscritos, cumpliendo con los requisitos mínimos para la validez de la elección, conforme a lo escrito en el Artículo 18 del decreto reglamentario 0890, por el cual se reglamenta parcialmente la ley 743 del 2002, de marzo 28 de 2008 y el artículo 79 de los estatutos de la junta en mención.

- Elección de los coordinadores de las comisiones de trabajo aprobadas en el artículo 41 de los Estatutos, registra la siguiente votación:
- Acta de instalación
- Listado original de registro de votantes
- Plancha presentada
- Acta de escrutinio
- Solicitud de inscripción de dignatarios
- Copias de documentos de identidad

La Secretaria de Desarrollo Territorial y Bienestar Social expidió la siguiente **RESOLUCIÓN**: 2016414610010073 de 20-06-2016 en concordancia con la LEY 743 de 2002.

“Por medio de la cual **se inscriben en el registro de organismos de acción comunal** a los dignatarios de la Junta de Acción Comunal de Vista Hermosa sector Villa de las Palmas II, de la comuna 1 del municipio de Santiago de Cali, departamento del Valle del Cauca, con personería jurídica reconocida mediante resolución no.1519 de abril 9 de 2012, expedida por la secretaria de desarrollo territorial y bienestar, para el periodo del 1 de julio del 2016 al 30 de junio del 2020”.

“El señor William Salguero Moreno y la señora Gilma Yaneth Agredo Quinayas en su condición de presidente y secretaria electos de la Junta de Acción Comunal de Vista Hermosa Sector Villa de las Palmas II, de la comuna uno, radicó en la alcaldía de Santiago de Cali, la documentación para inscripción de los dignatarios elegidos, pertenecientes a la organización comunal identificada con personería jurídica No 1519 DE ABRIL 9 DE 2012, expedida por la secretaria de Desarrollo Territorial y Bienestar Social, y para tales efectos se anexan los siguientes documentos”:

- 1-Acta instalación de mesa.
- 2-Planchas o listas presentadas.
- 3-Registros de votantes
- 4-Solicitud de inscripción de Dignatarios
- 5-Acta final de escrutinios
- 6-Copias de las cédulas de ciudadanía de los dignatarios elegidos.

3.3.3 Procesos de gestión de la JAC Villa De Las Palmas II desde 2012

Hemos venido entendiendo el proceso de la legalización urbanística en el trabajo que líderes del sector emprendieron en la primera y segunda década del siglo XXI.

En el proceso de la legalización vial y urbanística desde el **2010 hasta el 2014**, se habló de **riesgo mitigable y de afectación ambiental**.

Empresas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios en el **2012**, hicieron un **censo** de las casas del sector. De ahí en adelante todo el sector paga un aforo por el consumo de energía, es decir, un “cobro fijo”. A una porción le normalizaron el servicio de energía a través de un proyecto del Ministerio de Minas y Energía. A esas casas les instalaron contador.

Desde inicios la segunda década del siglo XXI, cambiamos la forma de abordar las necesidades del territorio en el sector frente a la Administración Municipal: los habitantes decidimos **organizarnos a través de una Junta de Acción Comunal** para **gestionar colectivamente la resolución oficial de la regularización vial y urbanística** del SVPII y mejorar el **espacio, como conjunto de relaciones** que establecemos y le atribuimos sentido los seres humanos.

En principio los habitantes del sector pensaban que tenían acceso a los recursos públicos para la ejecución de obras, por tener J.A.C, o participar en el comité de planificación territorial. Sin embargo, **faltaba otro elemento jurídico, político y técnico: el concepto de viabilidad para la Legalización** Urbanística, para implementar la Política Publica de Mejoramiento Integral de Habitat.

Desde el momento en que la participación de los representantes del SVPII se legitima con la personería jurídica, con voz y voto en el Comité de Planeación del (C.A.L.I.1), de la comuna uno, al no obtener solución desde esta Instancia de Participación comunitaria, **decidimos gestionar directamente el concepto de viabilidad en la oficina competente en la Secretaria de Planeación Municipal de Santiago de Cali**.

La Secretaria de Planeación Municipal Socializó, por solicitud de la JAC Villa de las Palmas II (2014), el **concepto de viabilidad** de todo el sector. Al poco tiempo limitó y excluyó la mitad de los predios a legalizar.

La Junta ha establecido interacciones permanentes con instituciones en que se abordan los conceptos, para tratar de superar las dificultades que detienen el proceso de construcción de tejido comunitario, de tejido del espacio urbano y la materialización de la Política Publica de Mejoramiento integral de Barrios.

En el 2014 la J.A.C. del SVPII le **solicitó a través de derecho de petición** al Departamento Administrativo de Planeación Municipal **el concepto de viabilidad**.

En calidad de afectados directos, presentamos lo enunciado, nuestro argumento es el siguiente: Nuestro sector, Villa de las Palmas II tiene más de veinte años de constituido, evidentemente lo que tenemos ha sido producto del esfuerzo de nuestra comunidad, la cual está consolidada por 65 predios ubicados en la avenida 8C oeste y 8D oeste entre las calles 31ª y 31b. Dese ese entonces no contamos con el apoyo de la Administración Municipal, puesto que el concepto que tiene

*Planeación Municipal es que vivimos en un sector de alto riesgo. Por lo anterior no podemos acceder para el mejoramiento de nuestro territorio a los recursos públicos como es el caso del Situado Fiscal, sin embargo, pagamos impuestos, energía y mega obras, pero la Administración no cumple con nuestros derechos constitucionales para poder materializar una vivienda digna, ya que carecemos de servicios públicos domiciliarios que no se han podido formalizar por falta de regularización vial y urbanística por parte de Planeación Municipal y la Secretaría de Vivienda Social. Vemos que el concepto de alto riesgo que maneja la Secretaría de Planeación es dual, en el sentido de que el alto riesgo existe para las familias humildes, pero no existe para los sectores pudientes de la sociedad, los funcionarios de Planeación en reiteradas ocasiones han expresado en la socialización del POT que los ricos tienen el dinero para hacer mitigaciones en alto riesgo, pero los sectores pobres no tenemos el dinero para hacerlo, esto lo podemos evidenciar en las construcciones emergentes en zonas de ladera donde se construyen edificios hasta de 14 pisos en la comuna uno y en la comuna 20. Al respecto se está discutiendo la aprobación por parte de Concejo Municipal, el Plan de Ordenamiento Territorial donde observamos que nuestro sector no ha sido tenido en cuenta para la regularización vial y urbanística, lo que percibimos con mucha preocupación por que nos seguimos viendo excluidos en lo que tiene que ver con el desarrollo de nuestra comunidad en términos de mejoramiento de nuestro territorio, o por tanto la vida individual y colectiva. Nuestra **petición** es que nuestro sector sea incluido en el nuevo plan de ordenamiento territorial, con el fin de poder hacer realidad nuestra regularización vial, que sería el primer paso para lograr el reconocimiento legal del sector en el plan de inversiones y de desarrollo Municipal como la comuna 1 (JAC, 2014).*

En la respuesta que envía DAPM, nos anexa una copia en que un líder comunitario, Oscar Tamayo Aristizabal, de la comuna uno, en el 2010 había solicitado el concepto de viabilidad y Planeación le respondió:

“Para dar una respuesta definitiva al Derecho de petición de la referencia, fue necesario esperar los resultados finales, revisados y consolidados, del estudio titulado “Actualización de la zonificación de la amenaza por movimientos en masa en el Municipio Santiago de Cali” que adelantó este Departamento Administrativo de Planeación Municipal entre marzo de 2009 y marzo de 2010. Con base en los resultados del estudio mencionado antes, y de acuerdo con la inspección y la delimitación del sector de su interés hecha durante visita practicada al sitio en noviembre de 2009, hemos concluido que, SI ES VIABLE la regularización vial del sector del Barrio Vista hermosa de la comuna uno 1 que está entre las calles 31 oeste y 31 oeste, desde la Avenida 8C oeste hasta la Avenida 8E este, el cual abarca las manzanas catastrales identificadas con los códigos B341, B343 Y B915” (DAPM, 2010).

La respuesta al señor Oscar Tamayo, quien no vivía en el SVPII, era un líder de un Movimiento Político Mira que hace presencia en la comuna uno, no se conocía en el sector Villa de las palmas II; nunca la socializó. Por el contrario, en la mentalidad colectiva de la gente, existía la idea que el sector estaba en un área de alto riesgo, lo que frustraba el inicio del proceso de regularización vial y urbanística.

En el 2014 la respuesta a la solicitud de la JAC, por parte de Planeación sobre el concepto de Viabilidad, puntualizó:

Los fundamentos del orden técnico y normativo para expedir el concepto contenido en el oficio 4132.2.5.8.11113 del 30 de agosto de 2010 dirigido al señor Oscar Tamayo Aristizabal, líder comunitario de la comuna 1, sigue siendo vigente, en razón por la cual ratificamos íntegramente el contenido de dicho documento. “En síntesis, la respuesta concreta a su Derecho de petición **es ... , viable la legalización urbanística del sector del Barrio Vista hermosa de la comuna uno 1** ubicado entre las calles 31A oeste y 31B oeste, desde la Avenida 8C oeste hasta la Avenida 8D oeste” (DAPM, 2014).

Logramos un avance significativo para iniciar la legalización urbanística del SVPII: **pasar de riesgo Inminente a riesgo mitigable, superar el elemento técnico y jurídico**. El concepto de viabilidad es el primer requisito en el Decreto Municipal 0419 de 1999 para la regularización vial y urbanística.

La **vigencia de la viabilidad dependía de los ajustes al Plan de Ordenamiento Territorial** Municipal de Santiago de Cali, en este momento en estudio por el Honorable Concejo de Santiago de Cali. El problema es que al nuevo POT se incorporaron cambios en el tema ambiental, que afectan unos predios del sector, ubicados a menos de treinta metros por donde pasa una correntía de aguas lluvias. Así, **el proceso de legalización urbanística, nuevamente entró en dificultades**.

En el 2014 la JAC le solicitó a la Secretaria de Vivienda Social incluir la regularización vial y urbanística del SVPII en el presupuesto del 2015 del Plan de Desarrollo Municipal. Según el Decreto Municipal 0419 de 1999 la SVS la entidad encargada de adelantar la propuesta de legalización vial de los asentamientos humanos informales y presentarla ante la Subdirección de Ordenamiento Urbanístico de DAMPM para su revisión y aprobación.

La Secretaria de Vivienda manifestó:

“... para el presupuesto del 2015, la Secretaria de Vivienda Social, incluye proyectos de Regularización de sectores que son terrenos propiedad de la Secretaria, como en este caso, el sector que ustedes ocupan no se encuentran dentro de los linderos de los terrenos propiedad de la SVS, **no es viable que dicha regularización sea incluida en el presupuesto del 2015**” (SVS, 2014).

3.3.4 Actualización del concepto de viabilidad del sector, 2014 a 2016

la JAC de Villa de las Palmas II **le insistió a la Secretaria de Vivienda Social sobre la Legalización Urbanística** para el cuatrenio de 2016 a 2019; la SVS respondió:

Atendiendo su solicitud de incluir la Regularización del sector que ustedes ocupan y localizado en la Av 8c y D Oeste entre las calles 31ª y B de la comuna uno # 1, le informamos que la Secretaria de Vivienda Social solo puede atender de forma directa los proyectos de regularización que se hagan en terrenos propios, para los sectores que no forman parte del patrimonio de tierras propias

de la Secretaría, se prestará la asistencia y acompañamiento que por iniciativa del propietario de los terrenos adelante para tal fin (SVS, 2016).

Al plantear que los terrenos que ocupamos son privados y la SVS no interviene en terrenos de esta naturaleza, la JAC se acercó al DAPM para **solicitarle orientación sobre el proceso de legalización Urbanística y la hoja de ruta** sobre los requisitos que establecen los Decretos Nacional 0564 de febrero 2006 y el Decreto Municipal 0419 de 1999 relativos a la legalización urbanística y el Plan de Ordenamiento del Municipio de Santiago de Cali (Acuerdo Municipal 0373 de 2014).

Las directivas de la JAC **leímos e interpretamos los Decretos** para iniciar el proceso de regularización vial y urbanística del Sector Villa de las Palmas II. Convocamos como representantes legales de la Junta de Acción Comunal a los habitantes del sector para **socializar el contenido de los Decretos, establecer compromisos y cumplir todos y cada uno de los puntos de la normatividad vigente.**

La J.A.C abordó el proceso de legalización urbanística con la participación de la Autoridad Municipal, para consolidar todos los puntos que contienen los Decretos, para el progreso de los habitantes del sector. El objetivo ha sido **buscar la articulación y participación de las Entidades de la Administración Municipal relacionadas con el proceso** de regularización urbanística, a fin de **reivindicar el derecho a la inclusión y la justicia.**

La **JAC con las familias del Sector vienen trabajando de la mano, para la Legalización Urbanística con distintas dependencias y entidades** como la CVC (Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca), EMCALI (Empresas Municipales de Cali), DAGMA (Departamento Administrativo de la Gestión del Medio ambiente), DAPM (Departamento Administrativo de Planeación Municipal), SVS (Secretaria de Vivienda Social) involucradas en el proceso desde distintos niveles que les compete resolver tema de la legalización urbanística.

Cuadro 4. Requisitos a nivel nacional y municipal para la legalización

Decreto Nacional 0564 2006	Decreto Municipal 0419 1999
Nombre completo, identificación y dirección, si se conoce, del urbanizador, el propietario y poseedores de los predios que conforman el asentamiento humano. Nombre completo e identificación del peticionario y	Artículo 11: Para aprobar la regularización vial de un asentamiento humano de desarrollo incompleto, la entidad encargada de su tramitación deberá presentar ante la Subdirección de Ordenamiento Urbanístico, el levantamiento topográfico con el proyecto de Regularización Vial, anexando la documentación e información siguiente: - Certificación o constancia de las entidades competentes que las obras de servicios públicos básicos se han ejecutado o se ejecutaran bajo la supervisión de ella. Son servicios públicos básicos los de acueducto, alcantarillado, energía. - Concepto del Departamento Administrativo de Planeación Municipal acerca de si el sector es apto para regularización y/o reordenamiento. - Certificación de la secretaria de vivienda social y renovación urbana y/o las demás entidades competentes como responsables de la legalización del asentamiento y urbanización intervenida, respecto a que el asentamiento objeto del proceso de legalización, se ha desarrollado y ejecutado antes del 9 de agosto de 1996 (Artículo 136 del decreto 0564 de 2006).

Decreto Nacional 0564 2006	Decreto Municipal 0419 1999
<p>dirección donde recibirá la notificación. Plano del lote e identificación del predio o predios incluyendo sus linderos y, de ser posible, matrícula inmobiliaria del predio o predios que conforman el asentamiento humano objeto de regularizar. fecha de formación del asentamiento humano, sustentadas si quiera con pruebas sumarias (Decreto Nacional, 2006).</p>	<p>- El artículo 10 de la ley 810 del 13 de junio de 2003, establece que los asentamientos existentes antes de la expedición de la ley se pueden legalizar</p> <p>- Para los predios ubicados en las áreas de expansión rural, se deberá -anexar el concepto de la C.V.C. o el DAGMA, según su competencia, sobre las franjas de protección de las corrientes de agua (permanentes o no) y bosques existentes en el predio (este requisito también aplica para los lotes urbanos que tengan corrientes de agua y bosques o arborización a conservar).</p> <p>- Original del plano del levantamiento topográfico actualizado del predio (en papel calco de 110 gramos) con la propuesta de regularización vial y una copia heliográfica del mismo.</p> <p>-En el plano del levantamiento topográfico se deben dibujar los linderos, la cabida del lote, de acuerdo con lo estipulado en la escritura de propiedad respectiva; el levantamiento debe estar amarrado a las placas de control de coordenadas del plano de Cali (los datos de las coordenadas de las placas las suministra el grupo de vías de la subsecretaria de supervisión y control del desarrollo urbano de la secretaria de ordenamiento urbanístico). Se deben localizar los accidentes naturales del terreno (ríos, quebradas, acequias, bordes de mareas máximas, canales, etc.) todas las construcciones existentes o los lotes sin construir, lo mismo que las áreas libres de ocupación que como zona verde dispone la comunidad, incluyendo además vías, callejones y senderos, redes de servicio público, muros, cercos, cámaras, etc., en un radio de por lo menos 100.000 metros, alrededor del predio; localiza los arboles existentes, clasificados por su nombre y dependiendo de la pendiente del predio, se debe levantar la topografía y dibujar las curvas de nivel.</p>

Para cumplir con la normatividad vigente, la **J.A.C. contrató el levantamiento topógrafo** del SVPII, al Topógrafo Pedro Moreno, quien escribió la siguiente cotización dirigida al presidente de la Junta de Acción Comunal:

Con la presente estoy elaborando la siguiente cotización, de acuerdo a la inspección realizada el día de septiembre de 2016, para realizar trabajos topográficos necesarios como son: localización de predio a predio, postes, cámaras, vías existentes, arboles. Se entregan planos en escala de 1: en 500 y medio magnético y así poderle solicitar a secretaria de planeación municipal. Por un valor de cuatro millones (\$400.000) de pesos M/cte. Forma de pago: para iniciar la entrega del 50% y la entrega del plano los 50% restantes (Moreno, 2016).

En principio cobró cuatro millones de pesos. Luego la Secretaría de Planeación Municipal nos solicitó incorporar en el plano, la distancia de una cañada en relación a unos predios del sector, que están ubicados cerca de dicha cañada. La norma dice que no puede haber construcciones a menos de treinta metros a la derecha y a la izquierda, por donde pasan ríos, quebradas o correntías de aguas lluvias, según el Acuerdo Municipal 0373 de 2014. Por lo que el señor topógrafo cobró un millón de pesos más, para un total de cinco millones.

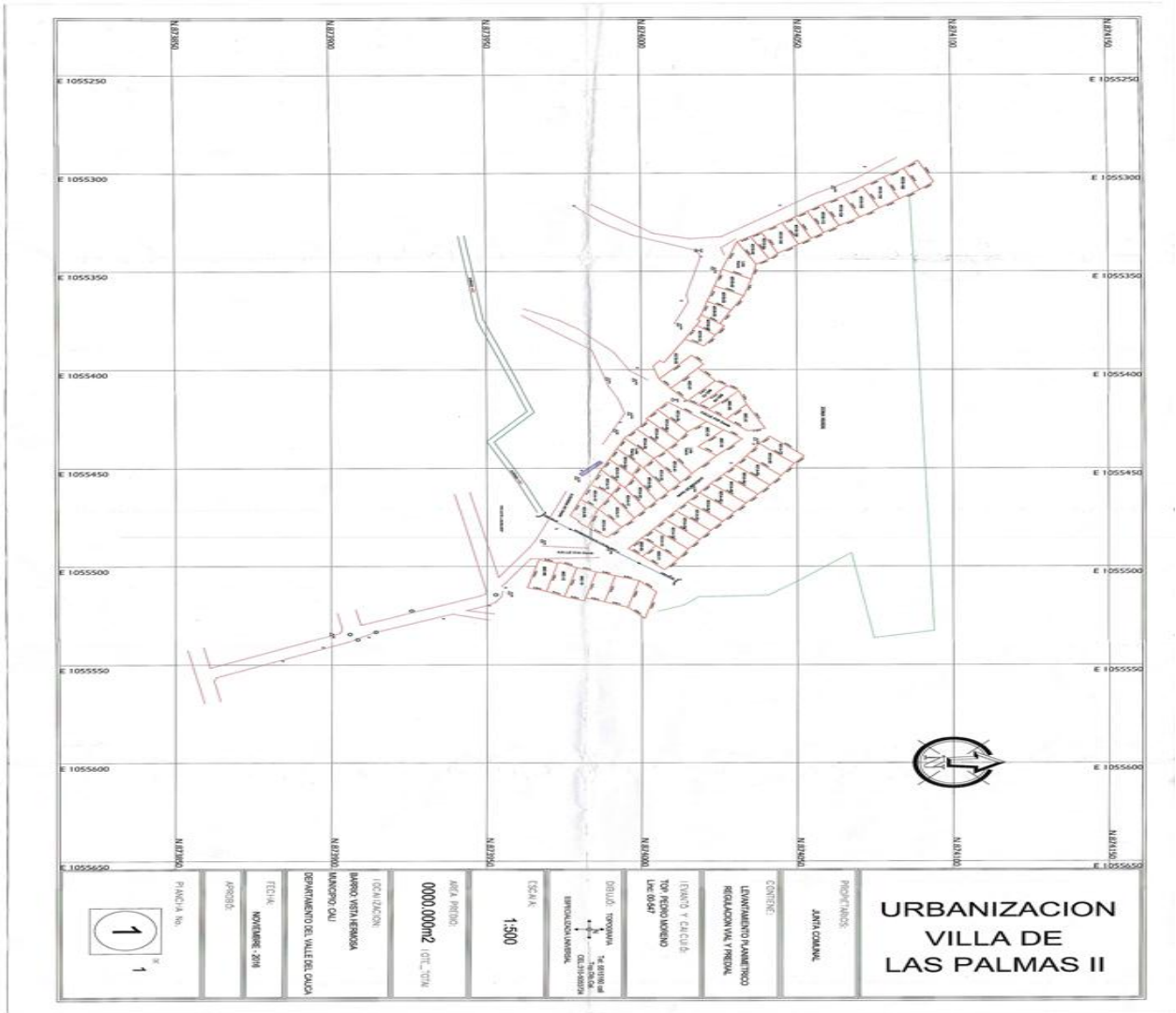


Figura 4. Plano elaborado por topógrafo, Pagado por la JAC
Fuente: Archivo JAC

Este plano fue la materia prima para el **levantamiento topográfico inicial del SVPII**: evidencia la quebrada que afecta unos predios del sector: en el levantamiento inicial no aparecen seis predios de la manzana k, 915 que no hacían parte de la jurisdicción de la Junta de Acción Comunal, al iniciar el trabajo comunitario.

El Geólogo Andrés Prieto de Planeación Municipal, solicitó incluirlos para ser legalizados. La incorporación de estos predios en la jurisdicción de la JAC quedó en la actualización de los estatutos y en el plano oficial en el 2019.

Al plano contratado por JAC se le han hecho varios ajustes, según los Decretos Nacional 0564 de 2006 y Decreto Municipal 0419 de 1999. A la vez que se llevaba a cabo el levantamiento Topográfico en el sector, el funcionario Público, Leiter Villa, de la Subdirección del POT y Servicios Públicos **sugirió** a la J.A.C. **actualizar el concepto de viabilidad** que había emitido en el 2014 el DAPM, en coherencia con los **ajustes del nuevo Acuerdo Municipal No 0337 de 2014**, Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio Santiago de Cali aprobado en diciembre de 2014, por el Honorable concejo Municipal para continuar con el proceso de la legalización urbanística. La JAC solicitó por escrito, la actualización del concepto de viabilidad ante DAPM:

La presente es con fin de solicitar la actualización del concepto de legalización urbanística del sector Vista Hermosa, de la comuna uno ubicado entre las calles 31ª oeste y 31b oeste, desde la avenida 8C hasta la avenida 8D. Aprobado el 15 de agosto de 2014, mediante radicado N°. 2014413220067-141. Tal actualización es importante para llevar a cabo el proceso de legalización de nuestro sector Villa de las Palmas II comuna uno (JAC, 2016).

La entidad respondió: (...) **el sector de su interés está afectado parcialmente por el Área Forestal Protectora** de un cauce de agua, también delimitado en el mapa adjunto, que es una de las categorías de los Suelos de Protección Ambiental definidos en el Artículo 69 del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Santiago de Cali (Acuerdo 0373 de 2014).

Según lo establecido por el Acuerdo 0373 de 2014, con sujeción a normas de superior jerarquía que se refieren a este tipo de zonas, en las Áreas Forestales Protectoras de cauces de agua, **no es permitido ningún tipo de ocupación**, lo cual implica que tampoco son procedentes las acciones que promueven en ellas la permanencia y consolidación de edificaciones o asentamientos humanos. Para el caso de los cauces, estas áreas protectoras son franjas de terrenos paralelas a los bordes, cada una con un ancho mínimo de treinta (30) metros.

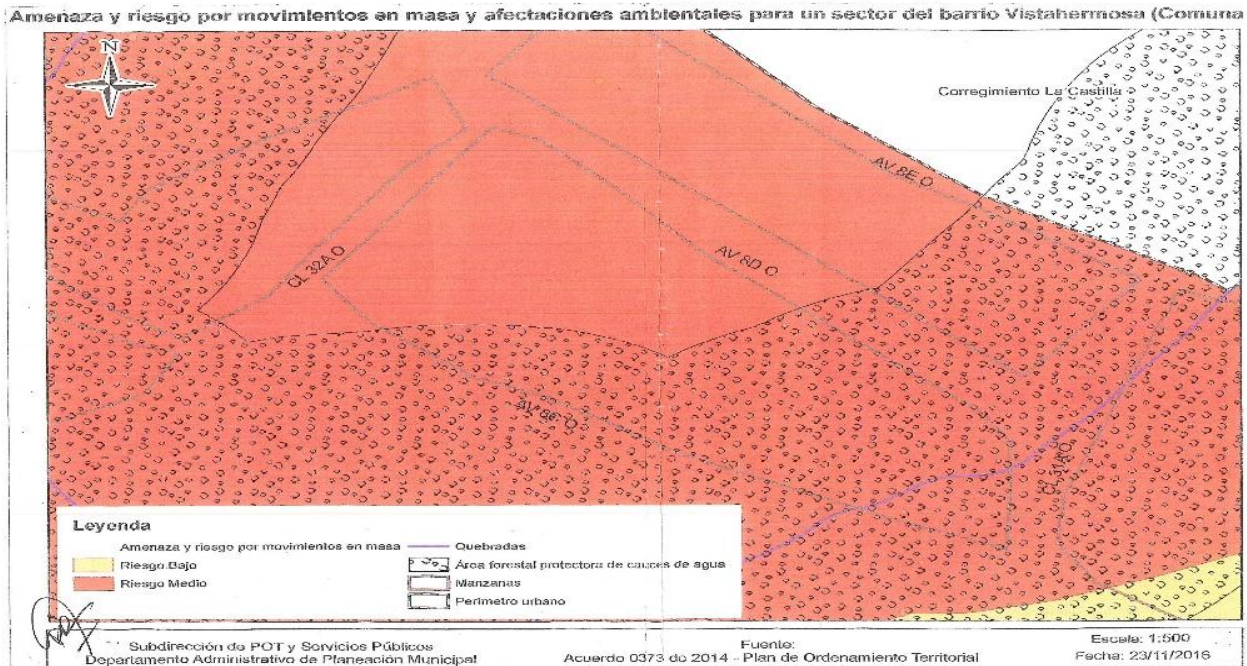
“En conclusión, es **viable la legalización urbanística** del sector ubicado entre las calles 31ª Oeste y 31B Oeste desde la Avenida 8D oeste, **exceptuando la porción que aparece afectada por el Área forestal protectora de un cauce de agua**, pues sobre ella recae la **causal de improcedencia** de la legalización prevista en el artículo 2.2.6.5.3 del Decreto Nacional 1077 de 2015, cuyo texto se transcribe a continuación: ARTICULO 2.2.6.5.3. I

Improcedencia de la legalización. No procederá la legalización de asentamientos o la parte de ellos que se encuentran **ubicados en suelo de protección** en los términos del artículo 35 de la LEY 388 de 1997 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya, de conformidad con el Plan de Ordenamiento Territorial o de los instrumentos que lo complementen y desarrollen (DAPM, 2016).

La **Subdirección del POT y Servicio Públicos** de Planeación Municipal, **excluye** del proceso de legalización urbanística **37 predios** que abarcan las manzanas Catastrales B- 343; B915 y B 341 del SVPII afectados por Áreas Forestales Protectoras de un cauce de agua, según lo evidencia en mapa anterior, porque los predios **están a menos de treinta metros a la derecha y la izquierda del cauce de aguas lluvias.**

El proceso de la Legalización Urbanística del SVPII, hasta aquí contaba con los fundamentos normativos vigentes: Decreto Municipal 0419 de 1999 y el Decreto Nacional 0564 de 2006.

Figura 5. Representación de amenazas y riesgos, 2014



Fuente: Departamento administrativo de planeación municipal

El **Municipio actualizó la normatividad** de acuerdo a necesidades en asentamientos precarios y estableció la Política Pública de Mejoramiento Integral de Habitat, el Plan de de Desarrollo Municipal y el ajuste al POT de Santiago de Cali, para abordar las dificultades que van apareciendo al proceso de Legalización Urbanística. Estos fortalecen el proceso, la organización comunal, el apoyo colectivo de los habitantes del sector.

Los procesos comunitarios, la normatividad, la organización comunitaria, los problemas ambientales, técnicos, financieros no son estáticos: se van trasformando en el tiempo. Además, el futuro de los procesos comunitarios es impredecible. Lejos estaba la JAC de la idea de la **creación de la Política Pública de MIH.**

A partir de un levantamiento topográfico inicial, la Secretaria de Planeación Municipal del Municipio, elaboró las características del Sector Villa de Las Palmas II, en un mapa que ha permitido guiar la implementación de la Política Publica de Mejoramiento Integral de Hábitat. Algunos problemas del sector son evidentes: viviendas en el perímetro rural, en áreas pertenecientes al ecoparque; afectadas por áreas de protección por recurso hídrico; sin alcantarillado; ubicadas en áreas de riesgo mitigable, sin acueducto; la calidad de material de las casas; las alturas de las viviendas etcétera.



Figura 6: Mapa de problemáticas del sector
 Fuente: Secretaría de planeación Municipal de Santiago de Cali

3.3.5 Proceso de legalización urbanística 2017 – 2019

El señor Tomás Banguera Sinisterra, de 62 años, bachiller académico que se ocupa en oficios varios, vive en la AV 8D oeste # 31^a-17, vicepresidente de la JAC, participó en una entrevista el 03/20/2020, para aportar a la reconstrucción de la memoria colectiva sobre los **procesos comunitarios** en el sector Villa de las Palmas II. Compartió sus **expectativas sobre la legalización urbanística** del sector:

Tener los derechos y deberes del Estado, para que podamos meter proyectos y las Administraciones Municipales y Departamentales puedan invertir en nuestro sector. Porque ya tendríamos de parte del Departamento Administrativo de Planeación Municipal la resolución de la Legalización Urbanística, pasar de ser un sector informal a ser formal y aparecer en el plano digital del Municipio de Santiago de Cali y de la comuna uno (Banguera, poblador, Vicepresidente JAC).

Comentó problemas que ha experimentado por haber comprado un terreno sin los servicios Públicos Domiciliarios:

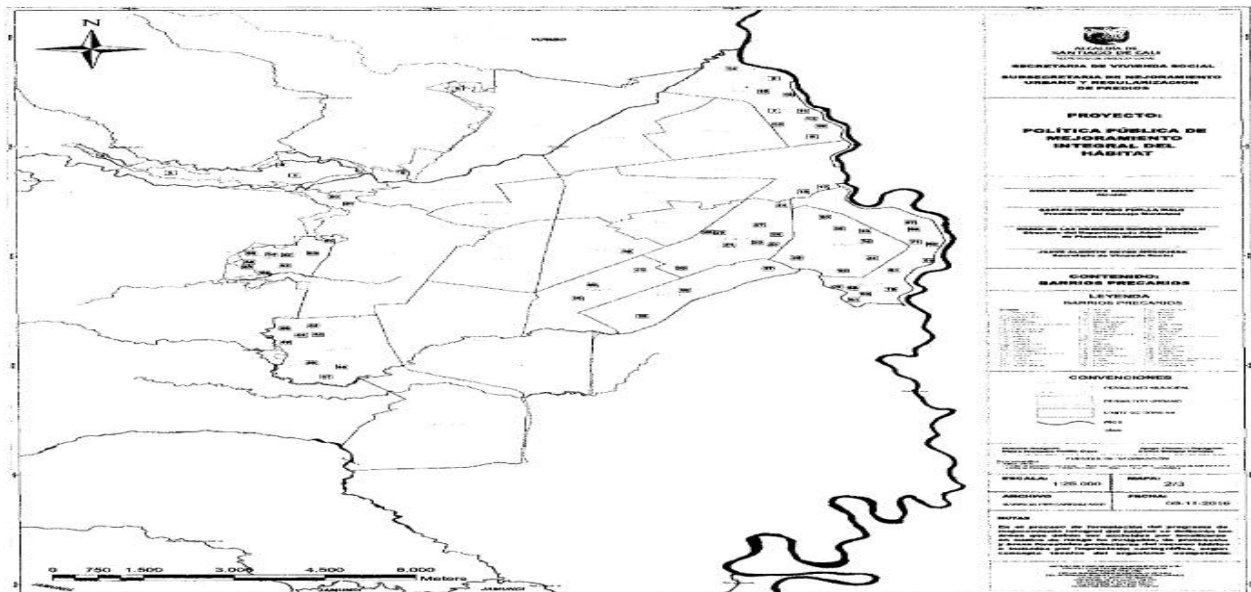
Varios: no tener conocimiento que un barrio no reconocido por el Estado no hay inversión pública, los proyectos son negados o no aprobados; comprar en sectores informales, es comprar un problema con los ojos cerrados y oídos tapados. Comprar en terrenos que no tengan servicios domiciliarios, es como vivir en un desierto, como comprar una finca pavimentada, sin agua y energía, por eso nuestro esfuerzo ha sido incansable, mandando derechos de peticiones a diferentes Secretarías competentes para que nos resuelvan la problemática que se nos aqueja (Banguera, poblador, vicepresidente JAC).

Compartió **impedimentos** del proceso de legalización urbanística del sector Villa de las Palmas II, frente a la Administración Municipal de Santiago de Cali:

Demasiados impedimntos: la legalización urbanística, con las administraciones del Municipio, argumentando que nuestro sector es zona de alto riesgo, zona forestal. Por fin al Geólogo Andres Prieto, de Planeación Municipal, a partir de un derecho de petición que le radicamos con el profesor William Salguero en agosto del 2014, se le movió la conciencia y nos emitió la viabilidad positiva. Por ello se acordó con la gente hacer el plano de loteo del polígono que se va a legalizar para la titulación de los predios, ya que esta es un seguro de vida para nuestras familias.

La **POLITICA PUBLICA DE MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL HABITAT** Del Municipio Santiago De Cali, Mi Habitat, (ASC), permitió respaldar legalmente los procesos organizativos en el sector para la legalización urbanística; por ello en los referentes normativos se destacaron sus objetivos y estrategias, que han sido referente fundamental y posibilitador del avance de estos procesos. Aporta contenidos jurídicos, técnicos, financieros que las comunidades y la Administración Municipal pueden usar para tratar de resolver injusticias espaciales e históricas protagonizadas por la clase política tradicional para mejorar 157 Asentamientos precarios que existen en el Municipio, a través de programas y proyectos de mejoramiento integral del hábitat. El Barrio Vista Hermosa de la comuna I, se incluye en ámbito de aplicación de esta Política (PPMIH 2017).

Figura 7. Representación territorio, política pública mejoramiento Hábitat, 2017



Fuente: Alcaldía de Cali

El Gobierno Municipal de Santiago de Cali reconoce el déficit cuantitativo de las viviendas de los pobres y la desigualdad en la distribución de las viviendas, entre dignas e indignas, así como la importancia de dirimir tal problema, pues cerca de un tercio de la población colombiana considerada clase social rica, cuenta con vivienda digna.

Desde el 2016 el sector espera hacer realidad el proyecto de legalización urbanística y los programas de Mejoramiento Integral del Hábitat. Para que se materialicen, de acuerdo a sus necesidades, se requiere esta legalización, como argumentan Soler y Hernández:

La **legalización** y la **titulación** de la propiedad de los predios son procesos diferentes complementarios; en que se genera **indicadores de confianza** que pueden llevar a desarrollar proyectos en que se complementa las acciones de legalización urbanística, con programas de titulación de predios, **garantizando** de esta manera la **seguridad jurídica de las viviendas**. Los procesos de titulación posibilitan, a su vez, el acceso (...) a subsidios para el mejoramiento de vivienda, a créditos para el desarrollo de emprendimientos productivos, al desarrollo urbano y a los servicios públicos estructurados (agua, alcantarillado, gas, vías, etcétera) (2018, p, 90).

El Concejo Municipal de Santiago de Cali, aprobó la PPMIH en 2017 (texto final). La JAC de Villa de las Palmas II, venía trabajando el proceso de Legalización Urbanística con instituciones de la Administración Pública Municipal y con el Concejal Jacobo Nader.

El Comité de Direccionamiento “MIHabitat” tomó la decisión de iniciar la implementación de la PPMIH con el sector Villa de las Palmas II. El Arquitecto Danilo Arboleda reconoció que la **JAC del SVPII, venía haciendo un proceso perseverante organizado**. Coinciden la iniciativa de los habitantes del sector, la JAC, el empuje del concejal y las Secretarías del Municipio, para que el proceso de Legalización Urbanística se siga consolidando.

La Junta de Acción Comunal de SVPII, trabaja con el Comité de Direccionamiento “MIHabitat” para facilitar, colaborar y encaminar los proyectos de mejoramiento integral del hábitat, requeridos para la legalización urbanística.

Para dar solución a las afectaciones ambientales del SVPII sobre la quebrada, según concepto ambiental emitido por la Subdirección de POT y Servicios Públicos del Departamento Administrativo de Planeación Municipal con base al Acuerdo 0373 de 2014 del Plan de Ordenamiento Territorial, el Comité de Direccionamiento “MIHabitat” convocó una reunión para tratar el tema ambiental del sector, producto de la actualización del concepto de viabilidad. Asistieron: la directora de Planeación Municipal María de las Mercedes Romero, el subdirector de Planificación del Territorio Cesar Augusto Londoño Gómez, el topógrafo Pedro Moreno, el Concejal Jacobo Nader, presidente de la Comisión de Planes y Tierras del Concejo Municipal, los dignatarios de la J.A.C. de SVP II, Tomás Banguera y Luz Marina Villa Marín. En esta reunión se acordó la visita del comité de direccionamiento “MI Habitat” al SVPII.

La Arquitecta Flor Inés Marín Acosta y el Arquitecto Danilo Arboleda al SVPII, hicieron la visita técnica para verificar si la quebrada representa una amenaza para los habitantes del sector. El **Acuerdo Municipal 0373 de 2014, deja 17 predios por fuera del perímetro urbano** ubicados en la mazana catastral 853, en un área denominada Parque Ecológico del sector rural del Municipio de Santiago

de Cali. Se observó las condiciones físicas del territorio de acuerdo a los criterios de priorización, para establecer, a partir el levantamiento topográfico que mandaron hacer los habitantes a través de la JAC, los criterios de análisis para caracterizarlo y construir el proyecto de legalización urbanística. **Para que fuera viable, el comité necesitaba la factibilidad técnica y jurídica** por parte de las autoridades ambientales.

El Comité de Direccionamiento “Mi Hábitat”, solicitó concepto ambiental sobre el Área Forestal Protectora de cuerpos de agua en el SVPII de la comuna 1, al Departamento Administrativo de Gestión del medio ambiente (DAGMA), autoridad ambiental en el territorio urbano del Municipio de Santiago de Cali:

De manera atenta me permito informarle que el Departamento Administrativo de Planeación Municipal- DAPM-, se encuentra realizando la evaluación preliminar de la documentación para adelantar un proceso de Legalización Urbanística en el sector Villa de las Palmas II localizado en la comuna uno 1, conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.6.5.2.1 del Decreto 1072 de 2015.

Una vez georreferenciado el sector Villa de las Palmas II, en la Infraestructura de Datos Especiales de Santiago de Cali – IDESC, se encontró que existen dos quebradas, cuyas áreas forestales protectoras afectan el asentamiento humano... Con base en lo anterior, les solicito realicen una visita técnica y nos informen los resultados de la misma con precisión cartográfica, en donde se establezca la localización del cauce y el área protectora del cuerpo o cuerpos de agua que encuentran en el sector Villa de las Palmas II de la comuna 1 (DAPM, 2017, p, 1 y 2).

La respuesta de DAGM, a la Subdirección de Planificación Territorial del DAPM de Santiago de Cali, fue:

En atención a la solicitud de la Subdirección de Planificación Territorial del Departamento Administrativo de Planeación Municipal de Santiago de Cali, por concepto ambiental sobre el área forestal protectora de cuerpos de aguas en el Sector Villa de las Palmas II de la comuna 1 de Santiago de Cali, me permito informarle que el 19 de octubre 2017, funcionarios del Grupo Conservación de Ecosistemas del Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente DAGMA efectuaron visita encontrando las siguientes características (DAPM, 2017, p,1).

Se efectuó reconocimiento al Sector Villa de las Palmas II en la comuna 1 entre las Avenidas 8C Oeste, donde se pretende adelantar proceso de legalización Urbanística (objeto de estudio), al momento de la visita fuimos atendidos y orientados por dos habitantes de la comunidad, se ubicó el polígono objeto de la solicitud, se procedió realizar Georreferenciación con GPS Cordenadas magna Sirgas de puntos localizados en la parte media del cauce que discurre desde la zona verde localizada entre las avenida 8D y 8C Oeste, que luego atraviesa por la calle 31 A Oeste (tramo en el que se encuentra canalizada), luego sobre el cauce se genera un salto (Cascada) después de la calle 8E Oeste para luego discurrir hasta el río Aguacatal (2017, p, 2).

Artículo 30. POT Santiago de Cali, **suelo de protección.** Este suelo tiene restringida la posibilidad de ser urbanizado por sus características geográficas, paisajísticas, ambientales o por formar parte de las zonas de utilidad pública para la ubicación de infraestructuras para la provisión de servicios o de las áreas de amenaza y riesgo no mitigables para la

localización de asentamientos. Las categorías de suelo de protección se establecen en el Decreto Nacional 3600 de 2007 y la Ley 388 de 1997, contituyendose como norma urbanística de carácter estructural, en el presente Acto correspondiente a: Areas de conservación y protección ambiental (Estructura ecológica principal)

Artículo 63. Componentes de la estructura Ecológica Principal, de acuerdo con el Decreto Nacional 3600 del 2007, es el conjunto de elementos bióticos, abióticos que dan sustentos a los procesos ecológicos esenciales del territorio, cuya finalidad principal es la preservación conservación, restauración, uso y manejo sostenible.

Artículo 73. Reserva Municipal de Uso Sostenible Río Cali. Se declara como **área protegida** de nivel Municipal, designado bajo la categoría de Reserva Municipal de Uso Sostenible, un área en la cuenca media del río Cali cuyos **objetivos de conservación** son:

1. Garantizar la cantidad, calidad y funcionalidad ecológica del Sistema Red Hidrica del área propuesta para conservación en la cuenca hidrográfica media del Río Aguacatal y Río Cali, como fundamento para la permanencia de los ecosistemas existentes y abastecimiento de las poblaciones urbanas y rurales de la cuenca media de los ríos
2. Consevar y/o restaurar las coberturas vegetales de los relictos y arched boscosos y de coberturas vegetales de los ecosistemas presentes en áreas propuestas.
3. Conservar elementos de propiedad de la memoria histórica – cultural y ambiental para la población del Municipio (2017, p, 6).

De acuerdo a lo verificado en la cartografía del DAGM, a la visita realizada en terreno, a la estructura ecológica del Municipio de Cali, del acuerdo 0373 de 2014 (POT de Cali), y dando cumplimiento a la normatividad ambiental legal vigente, **se define franja de protección de 30 m a lado y lado del borde de las corrientes de agua que atraviesan de Suroccidente Nororiente Sector Villa de las Palmas II localizado en la comuna uno entre las calles 8C Oeste de la Ciudad de Cali (...)** (2017, p, 7).

Comenzando el **2018**, el **Ministerio de Medio Ambiente** sacó una resolución en que se reconoce que **unos barrios y sectores de la comuna uno, entre ellos Villa de las Palmas II, quedó dentro del Area de Protección Ambiental** de la reserva de la Elvira, del unicipo de Santiago de Cali. Fue una **decisión sin diálogo previo** con Instituciones Municipales de Santiago de Cali, relacionadas con la legalización, que desconoció los procesos comunitarios que lleva a cabo el Municipio La Secretaria de Vivienda Social se enteró de la decisión sobre la Reserva de Protección Forestal Ambiental de la Elvira, cuando estaban mirando la calidad del bien de la cancha del barrio Villa del Mar, para mejorar el escenario deportivo con recursos que la Nación le iba asignar al sector Villa de las Palmas II.

Empresas Municipales de Cali está elaborando un estudio para hacer una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales y Alcantarillado (PETAR), para el Sector Villa de las Palmas II, gestionado por las Empresas de Acueducto y Alcantarillado; a ejecutar con recursos de la Nación, previo a la legalización urbanística. Una vez esté la PETAR, el acueducto y el alcantarillado, se ejecutan los recursos

económicos: 7.000 mil millones de pesos, que aporta del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio.

El Comité de Direccionamiento “MiHábitat” se dirigió a la CVC, en los mismos términos que al DAGM, le solicitó a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, (CVC), que dirige los asuntos ambientales en el sector rural del Valle del Cauca, si el SVPII de la comuna 1, hace parte del Ecoparque y corresponde al área de protección ambiental “nos informe con base en la visita técnica, si el sitio exacto en el cual se localiza el Asentamiento Villa de las Palmas II, hace parte del Ecoparque Aguacatal y por lo tanto corresponde a Suelo de protección” (2017, p, 1). La CVC respondió:

En atención a su solicitud... me permito informarle que durante la visita al sector Villa de las Palmas II se identificaron los cauces ubicados en los puntos de coordenadas geográficas relacionadas en la imagen 1 y tabla 1 con su respectiva fotografía. Estos cauces corresponden a drenajes intermitentes de aguas lluvias, cuyas áreas forestales protectoras se encuentran ocupadas por construcciones de viviendas localizadas dentro del perímetro urbano del municipio, en cuanto a drenaje ubicado en jurisdicción de la corporación identificado en la imagen 1 como punto 3, no se evidencian asentamientos que ocupen su franja de protección.

Respecto al **sector de Villa de la palma II ubicado por fuera del perímetro urbano, en inmediaciones de las coordenadas E 1.055.311 Y N 874.063, si corresponde al área de Eco parque Aguacatal** (CVC, 2017, p, 1 y 2).

Al respecto la Junta de Accion Comunal de Villa de las Palmas II, solicitó mediante derecho de petición al representante del Comité de Direccionamiento del Departamento Administrativo de Planeacion Municipal, reunión en el sector VPPII, para dialogar sobre el proceso de la Legalización Urbanística.

De manera atenta y respetuosa (...) estudiar la posibilidad de autorizar a los arquitectos DANILO ARBOLEDA Y FLOR INES MARIN ACOSTA que asistan a una reunión con la comunidad del sector VILLA DE LAS PALMAS II, de la Comuna 1 de esta ciudad. Lo anterior a fin de tratar asuntos relacionados con avances de la legalización del sector VILLA DE LAS PALMAS II, de la comuna 1 DE ESTA CIUDAD. El 27 de agosto de 2017 a las 3 pm, en la calle 31ª Oeste # 8c 12 (JACVPPII, 2017).

El Departamento Administrativo de Planeación Municipal respondió.

De manera atenta nos comunicamos con usted para informarle que hemos recibido su petición con radicado 201741730101016182 del 14 del de agosto del 2017 mediante la cual solicita la autorización para que los arquitectos Flor Ines Marin y Danilo Arboleda asistan a una reunión con la comunidad que se realizará en la calle 31A Oeste # 8C -12 del sector Villa de las palmas II, comuna 1 de Cali el día domingo 27 de agosto de 2017 a las 3:00 de la tarde.

Respecto a su solicitud le comunico que asistirá el arquitecto Danilo Arboleda. Es importante que considere en futuras solicitudes que las reuniones en las que requiera presencia de funcionarios o prestadores de servicios del municipio Santiago de Cali, deben programarse en días y

horarios hábiles para facilitar la disponibilidad del personal. Le agradecemos su comprensión (DAPM, 2017).

El Comité de Direccionamiento “MIHabitat” de Vivienda Social conformado por: El Secretario de Vivienda Jesus Alberto Reyes y los Arquitectos Carlos Humberto Marín, Carlos Montoya, Mauricio Cantor, la Psicóloga Celia Romero, la abogada Alejandra Lugo, ha solicitado durante el proceso de la legalización urbanística a la J.A.C fotos de las vías verticales; fotos de las quebradas tomadas en tiempo seco y con lluvia; fotos de las viviendas frontal escaneadas y en cd; el concepto de viabilidad expedido por la Subdirección del POT y Servicios Públicos de Departamento Administrativo de Planeación Municipal y el censo poblacional del sector villa de las palmas II. Se le ha brindado acompañamiento en las visitas técnicas al sector. Este Comité liderado por el Subsecretario de Mejoramiento Integral y Legalización de Vivienda Social, Álvaro David Adarve, le solicitó información al vicepresidente de la J.A.C. SVPII, señor Tomas Banguera:

La Secretaria de Vivienda Social y hábitat, viene adelantando análisis y acciones correspondientes al proceso de legalización urbanística en Asentamientos Humanos de Desarrollo Incompleto en el marco de la implementación de la Política Pública de Mejoramiento Integral del Hábitat.

Por tal motivo se requiere obtener los contactos telefónicos de los propietarios con predios ubicados en el AHDI Villa de Las Palmas II, ya que, como territorio piloto, requiere dentro del marco jurídico, el estudio de títulos y el contacto directo con las personas que registran la tenencia de los mismos. Reconociendo su rol de liderazgo dentro del sector, solicito el apoyo correspondiente, para lo cual, se le suministra plantilla guía en el cual debe ser consignada la información.

Como enlace y respuesta a cualquier inquietud, debe comunicarse con la Psicóloga Celia Romero Meñeca al móvil 3137321769 (SVS, 2018).

Tomás Banguera Vicepresidente de la JAC de Villa de las Palmas II, solicitó a la Secretaria del DAPM, Elene Londoño Gomez, máxima representante del Comité de Diresccionamiento “MIHabitat” información relacionada con los avances del proceso de la legalización urbanística del SVPII (Banguera, 2019).

El DAPM informó:

Con el fin de brindarle respuesta a su solicitud con Radicado N°. 201941730100143722 con fecha del 11/02/2019 dode solicita “informar de los avances del proyecto de regularización de nuestro sector (...) este Departamento administrativo le informa lo siguiente:

Mediante radicado N°. 201841470400017084 del 14/11/2018, la Subsecretaria de Mejoramiento y Legalizacion, de la Secretaria de Vivienda Social Habitat, realizó la solicitud para la Legalizacion Urbanistica del sector Villa de las Palmas II, comuna 1, con la cual se entregó la siguiente documentación:

1. Listado en donde relaciona información concerniente al urbanizador, propietarios y poseedores de los predios, incluyendo folios de matricula inmobiliaria, promesas de compraventa y escritura pública.
2. Reseña Histórica del Sector Villa de las Palmas II.
3. Estudios de títulos.

4. Factibilidades Territoriales.
5. Acta de conocimiento y aceptación del plano y del proceso de Legalización Urbanística
6. Plano del loteo del Sector Villa de las Palmas II.

La Subdirección de Espacio Público y Ordenamiento Urbanístico, del Departamento Administrativo de Planeación, en cumplimiento de sus funciones en especial a la indicada en el artículo 81 numeral 5 del Decreto Municipal 516 de 2016, en cuanto al estudio, trámite y expedición de la legalización del asentamiento humano de conformidad con la norma, realizó la visita de inspección ocular el día 21 de noviembre de 2018, en el cual se evaluaron tres componentes: existencia del asentamiento y concordancia con el plano del loteo, grado de consolidación y la identificación de las áreas públicas y privadas propuestas por el peticionario.

Mediante radicado N°. 201841320300099394 del 05/12/2018, la subdirección de Espacio Público y Ordenamiento Urbanístico, informó al peticionario (Subsecretaría de Mejoramiento Integral y Legalización), acerca de las diferencias encontradas con respecto a la documentación aportada al asentamiento Villa de las Palmas II, además brindó recomendaciones para la realización del levantamiento topográfico y predial.

Con respecto a la visita realizada el día 8 de noviembre del 2018, al sector Villa de las Palmas II de la Comuna 1, la Secretaría de Vivienda, a través de la Subsecretaría de Mejoramiento Integral y Legalización, realizó invitación a la Subdirección de Espacio Público y Ordenamiento Urbanístico, por ser el organismo encargado de plano de loteo y del proceso de legalización, la cual debe ser firmada por el (50%) de los propietarios o poseedores de los inmuebles incluidos en el proceso, el acta que fue aceptada y no se encontraron diferencias u observaciones, pues de los 69 predios identificados en el levantamiento, el 70% de los propietarios o poseedores aceptaron el plano de loteo y el inicio del proceso, por lo anterior el requisito con respecto a las firmas para el proceso fue cumplido.

Finalmente, cabe mencionar que el proceso de la legalización urbanística, se encuentra inmerso en la Política Pública de Mejoramiento Integral del Habitat, Acuerdo 0411 de 2017, como el primer instrumento para lograr las acciones de mejoramiento (obras) y titulación de predios. Cabe resaltar que la mencionada política pública es liderada por la Secretaría de Vivienda Social y Habitat, y es este organismo a través de la Secretaría Técnica y del grupo de Apoyo MIH, el encargado de brindarle respuestas en cuanto a “la realización de escrituras y el diseño de obras a realizar” (DAPM, 2019, p y 2).

La Secretaría de Vivienda Social contrató a la Fundación Agua Viva para que realizara los estudios hidrológicos, hidrográficos, topográficos y diseños de fachada por 140 000.000 millones de pesos para formular el proyecto de la Legalización Urbanística del SVPII y redarlo ante el DAPM, para que esta institución emita el Acto Administrativo al respecto. Tales estudios ya están hechos según nos ha comentado el Ingeniero Jesús Andrés Jordan de la fundación en mención y el Arquitecto de la SVS Carlos Alberto Marín.

Sin embargo, la SVS indagando la procedencia del espacio deportivo del Barrio Villa del Mar, para intervenirlo con recursos provenientes de la Política Pública de MIH para el sector SVPII, se enteró que el Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible había expedido las Resoluciones: 2247 y 2248 del 31 de octubre de 2017 y 258 del 22 de febrero de 2018 mediante las cuales hizo precisiones cartográficas sobre la Reserva Forestal Protectora Nacional de Cali, por el cual algunos barrios de la comuna 1 del perímetro urbano de Cali quedaban dentro del área de la Reserva Forestal, entre ellos Vista Hermosa, como se evidencia a continuación a través del DAPM (2019):

(...) las RF precisadas por MADS en el 2018, incorporó un total de 57.3 ha del perímetro urbano, es decir que se incluye los barrios de Teron Colorado, El Aguactal, Vista Hermosa, Patio Bonito, Bosque Municipal (...). Hay que tener en cuenta que estos barrios se encuentran incorporados al perímetro urbano desde el POT 2000 y los barrios teron Colorado y Vista Hermosa fueron Creados por los Acedos Municipales 049 de 1964 y 083 de 1966, respectivamente, por tanto, son sectores ocupados desde hace cinco décadas (p, 17).

Esta Resolución es una dificultad para el proceso de Legalización Urbanística del SVPII, desde el nivel jerárquico Nacional y se suma a las situaciones ambientales que emergieron desde lo municipal. El DAPM, se pronuncia al respecto por lo que la decisión del (MADS) afecta la implementación del Plan de Desarrollo Municipal (2016 – 2019) y el POT de Santiago de Cali y paraliza el proceso de la Legalización Urbanística de Villa de las Palmas II. Le escribió al MADS, le comenta, entre otras situaciones, la afectación al proceso de la Legalización Urbanística del SVPII, para que reconsidere el Realinderoamiento que pone en serios problemas la Implementación del Plan de Desarrollo y los programas y proyectos que se derivan de él.

En cumplimiento de la meta establecida en el Plan de Desarrollo Municipal “en el periodo 2017- 2019, se implemente el 100% la política pública de mejoramiento integral en su fase 1”, la Secretaría de Vivienda Social y Habitat ha desarrollado el proyecto de inversión BP- 04042568 “Desarrollo piloto en mejoramiento integral para asentamientos humanos precarios en el municipio de Santiago de Cali”.

En el marco de este proyecto, se han realizado mesas de trabajo para evaluar el plan de acción y el ajuste normativo que soporta la legalización y diseño de instrumentos técnicos y sociales para adelantar la legalización urbanística concerniente a los avances en el proyecto piloto.

De este proyecto se destaca la aprobación como desarrollo piloto, la intervención en el Asentamiento Humano de Desarrollo Incompleto - AHDI Villa de las Palmas II. Igualmente, se están realizando los respectivos ajustes de procedimientos de competencias interinstitucionales para los trámites que conduzcan al mejoramiento del hábitat en ese sector.

De los anteriores ítemes se puede determinar que la Administración Municipal tiene grandes apuestas por garantizar las mejores condiciones

de habitabilidad en esta zona del suelo urbano consolidado, para lo cual han destinado cuantiosos recursos humanos, técnicos y financieros **orientados a la permanencia, bajo criterios de desarrollo sostenible, en sus habitantes en el territorio.** De no continuar con las acciones planeadas, el Municipio podría incurrir en sanciones por detrimento patrimonial.

En otras palabras, dichas **apuestas municipales no están armonizadas con las directrices del Ministerio** de Ambiente y Desarrollo Sostenible en materia de reservas forestales nacionales, por cuanto no se está promoviendo en ningún caso la reubicación de los habitantes ni la armonización con usos de bajo impacto ambiental, de tipo rural. Cabe hacer énfasis que estos barrios se encuentran incorporados al perímetro urbano desde el POT 2000 y que los barrios Terron Colorado y Vista Hermosa fueron creados por los Acuerdos Municipales 049 de 1964 y 083 de 1966, respectivamente (DAPM, 2019, p,30).

El Departamento Administrativo de la Gestión del Medio Ambiente de Santiago de Cali, involucrado en la Legalización Urbanística del SVPII, ha actuado de manera solidaria y coordinada respecto a la decisión del (MADS) de incorporar suelo urbano de la comuna 1 a la Reserva Forestal Protectora Nacional de la Elvira, para que este Ministerio devuelva los suelos al perímetro urbano y tengan continuidad los procesos territoriales y urbanísticos que vienen adelantando la SVSH de Santiago de Cali.

(...) la Secretaria de Vivienda Social y Habitat (SVSH) de Santiago de Cali, ha evidenciado afectaciones generadas a partir de la nueva precisión cartográfica sobre hechos territoriales e intervenciones proyectadas en el suelo urbano y rural de Santiago de Cali, manifestando a través del radicado 201941470400015514 del 24 de mayo de 2019, principalmente en lo relacionado con la Política Pública de Mejoramiento Integral de Habitat para la ciudad, pues genera un conflicto con el proyecto piloto localizado en un sector urbano que está a punto de normalizarse en el marco de la implementación de la Política (DAGM, 2019, P,1).

La Secretaria de Vivienda Social y Habitat (SVSH) le escribió al MADS en relación a la decisión de la incorporación del Barrio Vista Hermosa a la Reserva Forestal de la Elvira del Municipio de Cali, porque estanca el proceso de la Legalización Urbanística del SVPII, y afecta el Plan de Desarrollo Municipal y el POT de Cali.

El AHDI Villa de las Palmas II localizado en el barrio Vista Hermosa de la Comuna 1 se priorizó como proyecto piloto de intervención de la Política Pública MHI, presenta una ocupación parcial del suelo Rural (15%) que debe ser incorporada al perímetro urbano dentro del proceso de legalización urbanística de asentamiento humanos descrito en el Capítulo 5 del Título 6 de la Ley 1077 de 2015, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.6.5.1 modificado por el Artículo 17 del Decreto Nacional 1203 de 2017.

El caso del AHDI Villa de las Palmas II corresponde a una situación típica no solo en Santiago de Cali, sino en todas las ciudades de Colombia, donde los **desarrollos informales del territorio se han consolidado principalmente sobre las áreas perimetrales del municipio y presentan frecuentemente ocupaciones del suelo rural colindante al perímetro urbano.** Corresponde aquí destacar que el caso del AHDI Villa de las Palmas II no es el único en la ciudad y que la afectación real que generaron las precisiones cartográficas realizadas por el MADS a través de las resoluciones 2247 y 2248 de 2017, y 258 de 2018, afectan no solo al AHDI Villa de las Palmas II, sino a las disposiciones adoptadas mediante la Política Pública de Mejoramiento Integral del

Habitat y los instrumentos de planificación y gestión que soportan como lo son los acuerdos N°. 0373 de 2014 del POT N°. 0396 del Plan de Desarrollo Municipal, tanto para el suelo urbano (...) objeto de la Política Pública de Mejoramiento Integral del Habitat- MI HABITAT (2019, p, 2 y 3).

El 28 de marzo de 2019 se socializó que los recursos se invertirían en obras como andenes, gradas, canaletas, muros de contención en el sector Villa de las Palmas II, por el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio.

La Secretaría de Vivienda Social del Municipio de Santiago de Cali convocó, a través de la JAC, a la comunidad del sector Villa de las Palmas II, en el Coliseo Mariano Ramos de la comuna dieciséis, para dar la información. Asistieron el Secretario de Vivienda Social, Jesús Alberto Reyes Mosquera, el Alcalde del Municipio de Santiago de Cali Maurice Armitas, la psicóloga Celia Romero de la Secretaria de Vivienda y de la Nación, la Vicepresidenta de la Republica, Marta Lucia Ramírez, El Ministro Víctor Malagón, la comunidad y la JAC.

El comité de direccionamiento "MIHabitat", de Vivienda Social solicitó al presidente de la Junta de Acción Comunal, William Salguero Moreno, de Villa de las Palmas II, convocar a la comunidad para la **socialización y aceptación de la legalización urbanística del sector el 08/11/ 2018.**

Conforme al acuerdo 0411 de 2017 de la política pública de mejoramiento integral del hábitat que en su artículo 4 define la **gobernanza** como práctica que "fortalece la relación municipio, sociedad, potenciando la participación ciudadana, los liderazgos y estrategias compartidas, la transparencia el control social y la rendición pública de cuentas. Garantiza la concertación en la construcción y continuidad en la implementación de políticas, planes, programas y proyectos, y considerando la ley 1757 de 2015 en su artículo 111, donde establece el dialogo social como un "mecanismo democrático para la participación ciudadana y el fortalecimiento de las organizaciones de la sociedad civil, con el objetivo de promover la interacción, comunicación, consulta y seguimiento de política pública a nivel nacional y territorial". Solicito reunión con los miembros de la mesa directiva de la junta de acción comunal para el próximo 8 de noviembre a las 6:00 pm, av. 8D Oeste 31A-05 residencia de la señora Luz Marina Villa Marín, esto con el objetivo de socializar el proceso de legalización urbanística del AHDI villa de las palmas II comuna 1, para la cual solicito su apoyo al momento de realizar la convocatoria a la comunidad en general (SVS, 2018).



Atentos a la solicitud **se convocó la asamblea del ocho de noviembre de 2018** y asistió el comité de direccionamiento “MIHabitat” de la SVS y SDAPM, la J.A.C, los propietarios de los predios del sector de Villa de las Palmas II, en función de la **firma colectiva, la aceptación del proceso y la socialización del Proyecto de la legalización urbanística**. A la asamblea asistieron y firmaron cuarenta y cinco, de 71 propietarios. Las personas que por diversos motivos no asistieron a la samblea se han acercado a la SVS para firmar.

En la asamblea entre el Comité de Direccionamiento “MIHabitat”, los habitantes del sector y los dignatarios de la JAC, se hizo un **pacto colectivo para que no se hicieran más construcciones hasta que el sector se legalice**. Pero la gente ha seguido construyendo. En diálogo con el Arquitecto Carlos Montoya, representante del comté que está al frente del proceso de la Legalización Urbanística, nos comentó que tales construcciones podían frenar el proceso. Nos dijo que se está adelantando una visita técnica por parte de un colectivo de ingenieros civiles de la Secretaria de Infraestructura para estudiar si las viviendas resisten los pisos edificados. Sin embargo, la gente se enteró que el proceso iba por buen camino y sacó la plata que tenía debajo del colchón para construir. **No respetaron el acuerdo**. En tal reunión quedó en firme la titulación de las construcciones en los predios, en coherencia con lo planteado en las escrituras.

Personas del Sector han invadido terrenos: Feliz Obando y Gerardo Gómez invadieron predios de la cooperativa de vivienda Santa Ana. Obando construyó una casa en tabla y hojas de zinc y sembró árboles frutales y Gómez hizo un

parqueadero. Domingo Pérez construyó una casa para regalarle a la hija, Brenda Pérez, en un predio propiedad del Municipio.

En el año 2018 a unas casas se les fue la energía eléctrica; le solicitaron al señor Julio Martínez que las arreglara, él prestó una escalera se subió a un poste, lo cogió una cuerda y no lo quería soltar e “invocó a Dios para que lo soltara y dijo Dios me escuchó”. Tampoco responden a las personas por los daños causados a los electrodomésticos.

En el 2019 Tomás Banguera, dignatario de la JAC de Villa de las Palmas II, le solicitó al Secretario de Vivienda Social como máximo representante del Comité de Direccionamiento “MIHabitat”, información sobre **avances de proceso de la legalización** urbanística.

Como Vicepresidente de la Junta De Accion Comunal del Barrio Vista hermosa de la Comuna uno N°. 1, sector Villa de las Palmas II, en ejercicio del Derecho de Petición consagrado en el artículo 23 de nuestra Constitución Política y las demás disposiciones del Código Contencioso Administrativo, solicito a usted respetuosamente informarme los avances del proyecto de Regularización de nuestro sector, al igual que el resultado de la visita realizada el día 8 de noviembre del año inmediatamente anterior con funcionarios de su Secretaría y de Planeacion Municipal.

Así mismo solicitó información sobre la aceptación de las firmas para radicar el plano de loteo y la realización de escrituras, y que nos presente el diseño de las obras a realizar (Banguera, 2019).

El Comité de Direccionamiento “MIHábitat” de Vivienda Social manifestó:

De acuerdo al proceso de implementación de la Política Pública de Mejoramiento Integral de Habitat y a las acciones correspondientes en los temas técnicos, jurídicos y sociales del diagnóstico del sector de Villa de las Palmas II, se realizó lo siguiente:

Componente jurídico: Se adelantó y culminó el **estudio de títulos** identificación de los predios que son propiedad del Municipio. Se realizó reunión el 8 de noviembre de 2018 con propietarios con el objetivo de validar el plano de loteo por los mismos y anexar la respectiva acta, insumo requerido para solicitar la aprobación del inicio de la Legalización Urbanística.

Componente técnico: Se estructuró matriz de información para investigar, recolectar y consolidar información sobre Número de Predios, disponibilidad de Servicios Públicos Domiciliarios, riesgo por remoción en masa e inundación no mitigable, propiedad del suelo, entre otras variables.

Se encontró importante la intervención en un área deportiva y recreativa, para ello, se gestionó el apoyo de la Secretaria de Recreación y deporte para que realizara visita en sitio de evaluación de espacio deportivo y presentara las posibilidades de intervenir en términos de mejoramiento del mismo.

Se realizaron diversas visitas a terreno con distintas dependencias y entidades 8CVC, TIO, EMCALI, DAGMA, DAPM, Secretaria de infraestructura, Secretaria de Salud pública).

Se realizaron Mesas de trabajo con el equipo técnico y jurídico de FINDETER para definir ruta de acompañamiento técnico en la formulación de proyectos intervención en infraestructura en piloto de la PPMIH.

Se gestionaron factibilidades específicas para el territorio ante los organismos y entidades correspondientes.

Análisis del sitio del plano de levantamiento topográfico presentado por la comunidad con la composición predial real.

Se obtuvo por parte de la Secretaría de Deporte y Recreación propuesta de intervención en espacio deportivo contiguo al Asentamiento en mención, previa visita y valoración técnica respectiva.

Se determinó la necesidad de intervención en servicios públicos, tratamiento ambiental de cauces, estabilización de taludes y obras de movilidad, como calles, andenes y accesos.

Se analizó en una **primera radicación de solicitud de viabilidad para adelantar la legalización urbanística ante el DAPM, faltando por elaborar los estudios técnicos, el estudio urbanístico final para obtener la Resolución de la Legalización del AHDI.**

Componente social. Se realizó levantamiento de información poblacional. Se realizó la estructuración de talleres de socialización del proceso de Legalización Urbanística direccionada a la comunidad de AHDI a intervenir conforme la normatividad. Se gestionó apoyo de la Secretaría de Salud Pública para toma de muestra de agua en sitio determinado potabilidad del agua suministrada irregularmente al AHDI.

Se gestionó apoyo de la Secretaría Pública para realizar el diagnóstico de saneamiento básico en terreno y de las viviendas, identificando los factores de riesgo de salubridad y de contaminación ambiental y sanitaria.

Se proyectó instrumento de caracterización integral MIH realizando pilotajes que permitieron hacer ajustes respectivos, el cual, se encuentra en proceso de aprobación.

Se gestionó visita de la UAESPM para establecer estado y suministro de alumbrado público estableciendo que la totalidad de HADI, tienen luz blanca.

Se constituyó la reseña histórica del AHDI.

Se realizó la articulación de trabajo de campo con líderes comunitarios.

Se hizo el registro fotográfico predio a predio para determinar la ocupación de viviendas y número aproximado de habitantes.

Se verificó la ocupación de predios con relación a compradores iniciales y arrendatarios existentes en el sector.

(...) La solicitud ante el Departamento Administrativo de Planeación Municipal de la Legalización urbanística, le indicó que finalizando el año inmediatamente anterior, se presentó ante el organismo mencionado anteriormente la solicitud respectiva, incluyendo el resultado de la reunión con propietarios realizada el 8 de noviembre de 2018, dicha solicitud fue respondida mediante Radicado N° 2018411320300099384, en la cual se dio una serie de **recomendaciones y se requirió información** de tipo técnico que se podrá entregar posterior a la realización de los estudios de levantamiento topográfico, hidrológico e hidráulico, convocatoria que se encuentra pública el pasado 22 de marzo, bajo el número de proceso 4147.010.31.1.004-2019.

Con relación a la **socialización del diseño de obras**, cabe indicarle que esta actividad se realizará conforme a las etapas propias del proceso, para lo cual, se le dará a conocer el cronograma respectivo a las reuniones a ejecutarse con propietarios y/o habitantes del sector.

Finalmente, se realizó gestión de Recursos de Inversión ante el Ministerio de Vivienda, Ciudad y territorio, dirigidos a proyectos de Mejoramiento Integral de Habitat del sector de Villa de las

Palmas II, elegido como piloto dentro del Plan de Desarrollo Nacional, por valor de \$ 7.000.000.000, los cuales se ejecutarán en el 2020 (SVSH, 2019, p, 1-3).

La SVSH dio a conocer la “Convocatoria especial para habitantes del sector **Villa de las Palmas II**, con la presencia de la Viceministra de la Republica, Ministro de Vivienda y el señor Alcalde de Santiago de Cali, quienes anunciaron de manera oficial inversiones para el sector y sus habitantes. Se requiere asistencia total” (SVSH, 2019).

Ha incidido en la demora del proceso de legalización urbanística, que el MVCT cambió el personal sin experiencia; la Secretaria de Vivienda Social tuvo que explicarles el proceso: esto nos explicó a la JAC la Secretaria de Vivienda social el 17/ 12 /de 2019. Funcionarios de esta Secretaría, interesados en la legalización urbanística de Villa de la Palmas II, invitan a la JAC a no perder la esperanza, pues tienen disposición para que el sector se transforme.



La señora Luz Marina Villa Marín dijo *“que tristeza, nos habíamos hecho ilusiones que con esos recursos se iban a hacer obras en el sector, a mi hija no le gusta ir a reuniones, mi hijo trabaja, no le queda tiempo, no se interesan por ese tipo de cosas; el día que uno no esté, ¿cómo van a hacer ellos para solucionar los problemas?”*.

El 16 de diciembre de 2019 la JAC de Villa de las Palmas II, convocó una asamblea en que participó la comunidad y representantes del Comité de Direccionamiento “MIHabitat” de la SVSH del Municipio de Santiago de Cali, para socializar la realinderación emergente por parte del MADS a través de las Resoluciones N°.2247 y 2248 del 31 de octubre de 2017 y 258 del 22 de febrero del 2018, en las cuales el Barrio Vista Hermosa queda dentro del Área Forestal Protectora Nacional de Cali, por lo tanto **el proceso de la legalización quedó temporalmente congelado** hasta que surta efecto el diálogo entre las instituciones municipales y nacionales y la respuestas a las solicitudes por parte de las entidades municipales al MADS.

La JAC y los habitantes del sector hemos tenido conocimiento de la situación del tema ambiental, que tanto nos preocupa, del SVP II, del nivel Municipal y Nacional a través de la interacción permanente con el Comité de Direccionamiento “MIHábitat” para dar solución y continuidad al proceso de legalización urbanística del sector, cumplir con los objetivos del Acuerdo Municipal 0411 de 2017 (PPMIH). **El proyecto de la Legalización Urbanística ha seguido su cauce aún en los momentos más turbulentos**, como es de esperar, sobre todo cuando se trata de la gestión frente a la entidad Municipal, con funcionarios de toda índole que ponen dificultades de distinta naturaleza a los procesos comunitarios de transformación social.

En entrevista realizada el día 23/03/2020, al señor Richard Andres Ochoa Días, de 37 años, ocupación Mensajero, con nivel de estudio Técnico, ubicado en la AV 8D Oeste # 31ª- 30 se le preguntó: ¿Qué aporte ha hecho la Junta de Accion Comunal para la legalización Urbanistica del sector Villa de las Palmas II? Respondió:

*Los aportes han sido muchos: tener **perseverancia y consistencia ante las dificultades** para obtener la legalización de predios y regularización del sector.*

Se guidamente se le preguntó: ¿cómo ha contribuido la Junta de Accion Comunal a fortalecer los vínculos entre las personas del sector de Villa de las Palmas II? Reconoció:

***Concientizando a la gente** del trabajo realizado y esfuerzo mutuo, de nuestros integrantes y realizando reuniones para informarle a la comunidad, paso a paso de lo que se ha realizado, de acuerdo a los procesos y derechos de petición y sugerencias de nuestra comunidad.*

Luego se le preguntó: ¿Cómo fue su proceso de vinculación y participación a la Junta de Acción Comunal?: *La vinculación a la Junta de Acción comunal fue voluntaria, por aportar y ayudar a nuestro sector y **dejar un futuro mejor a nuestros hijos, sin problemas para su desarrollo.***

4.APORTES DE LOS PROCESOS ORGANIZATIVOS DE LA JAC

En la investigación documentamos que la Junta de Acción Comunal de VPA II ha desplegado **procesos organizativos** sistemáticos encaminados a **construir tejido social comunitario y urbano** articulando esfuerzos de los habitantes del sector con las Instituciones Municipales y Nacionales.

4.1 Procesos organizativos para la legalización urbanistica

El sector Villa de las palmas II hace más de 20 años inició su proceso de constitución y consolidación con viviendas de dos pisos y demás. La organización comunitaria ha facilitado participar en el seguimiento para la implementación de Políticas Publicas de vivienda en coherencia con el POT de Santiago de Cali.

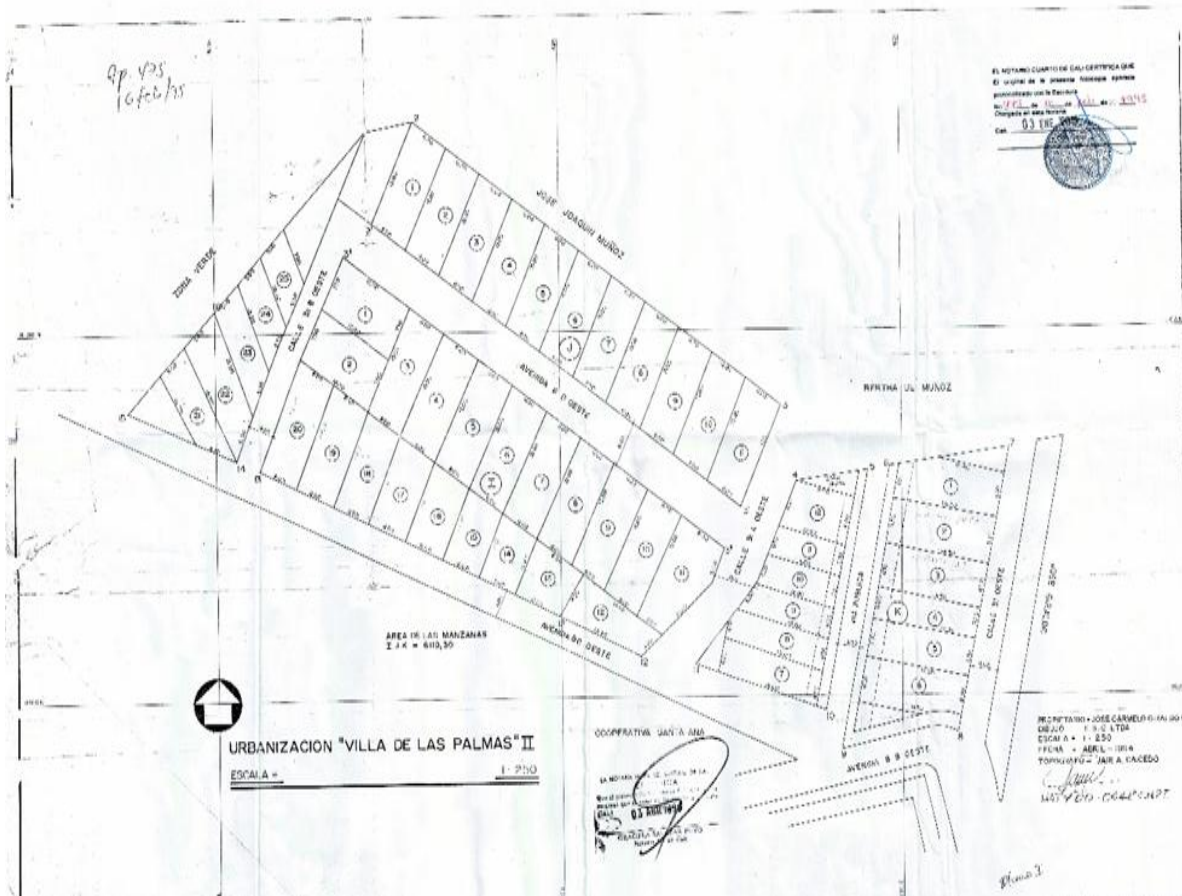


Figura 8. Plano Urbanización Villa de las Palmas II, por topógrafo en 1995

Fuente: Topografo contratado por urbanizadores. Escala: 1:250

A continuación, sintetizamos en **9 periodos**, los procesos de constitución, gestión y consolidación de la JAC:

PERIODOS	Procesos de constitución, gestión y consolidación de la JAC
1. 1994 a 1997. Ocupación del territorio	1. Los habitantes compran terrenos y construyen viviendas en un sitio de alto riesgo, auspiciado por urbanizadores ilegales.
2. 1998 a 2009. Gestión individual de servicios públicos domiciliarios por habitantes del sector	2. Algunos "compradores" inician solicitudes, a la administración municipal de Santiago de Cali, de servicios públicos domiciliarios, para la regularización del sector, reciben estigmatizaciones, rechazo de los funcionarios públicos y la Normatividad Vigente en relación al tema.
3. 2010 a 2012. Segregación, constitución de JAC	3. Desarrollo de diálogos con los habitantes del sector de Villa de las Palmas II, desde el 2012, en relación a la gestión de la Legalización Urbanística.
4. 2012 a 2016. Elecciones Junta de Acción Comunal	4. Participó, por vez primera, a nivel nacional en la elección de dignatarios 2012 a 2016.
5. 2012 a 2014. Gestión del concepto de viabilidad Urbanística	5. Acordó el Plan estratégico de acción con la gente en relación a la Legalización Urbanística en el (2012) 6. Participó en el comité de planeación, Centro Administrativo Local Integral 1 (CALI 1), de la comuna uno, del Municipio de Santiago de Cali, desde 2012. 7. Desde el 2012 dialogó con instituciones de la Administración Municipal de Santiago de Cali, encargadas de la Legalización

PERIODOS	Procesos de constitución, gestión y consolidación de la JAC
	Urbanística. 8. Gestionó el concepto del de viabilidad ante la Secretaria de Planeación Municipal de Santiago de Cali, en el 2014.
6. 2014 a 2016. Solicitud incorporar proyecto de legalización al PDM 2012-2016. Actualización concepto de viabilidad Urbanística	9. Convocó a los habitantes del sector VPAIL, para socializar concepto de viabilidad Urbanística emitido por DAPM. 10. Solicitó (2014) a la Secretaria de Vivienda Social de Santiago de Cali, la inclusión de la legalización Urbanística del SVPII, en el Plan de Desarrollo 2012—2016. 11. Solicitó la actualización, ante Planeación Municipal de Santiago de Cali, del concepto de viabilidad en el (2014 y 2016).
7. 2016. Segunda elección de la Junta de Acción Comunal, Gestión, interpretación de la Normatividad y levantamiento topográfico del SVPII	12. Participó en las elecciones de dignatarios para el periodo 2016 2019, con prórroga hasta el 2021. 13. Interpretó la normatividad vigente en relación a la legalización Urbanística a nivel Municipal (Decreto 0419 de 1999) y Nacional (Decreto 0564, de 2006). 14. Gestionó en el levantamiento topográfico, con participación de los habitantes del sector Villa de las Palmas II. 15. En el (2016) elabora la reseña histórica del sector VPAIL.
8. 2017 a 2019. Articulación del proyecto de Legalización urbanística con la PPMIH, de Santiago de Cali	16. (2017) articula el proceso de la Legalización Urbanística con la Política Pública de Mejoramiento Integral de Hábitat de Santiago de Cali, aprobada por el honorable Concejo de Municipal. 17. Representantes de la organización de acción comunal participan en reunión (2017) con funcionarios de Planeación Municipal, un Concejal para tratar el tema ambiental que afecta el proceso de Legalización Urbanística de SVPII. 18. Suministra información sobre los propietarios del SVPII a la Secretaria de Vivienda Social en el (2018). 19. 2018 convoca a “propietarios” del sector Villa de las Palmas, para la socialización, aceptación y firma del proyecto de la legalización ante la Secretaria de Vivienda Social. 20. 2019 solicitó a las instituciones municipales competentes del tema de la Legalización Urbanística, información sobre los avances del proceso comunitario. 21. 2019 Convocó a reunión llevada a cabo en el Coliseo María Isabel Urrutia, de Santiago de Cali, con representantes de la Nación, el Municipio a fin de la socialización de 7mil millones de pesos para obras en el sector VPAIL. 22. 2019 Convoca a una asamblea para socializar las resoluciones 2247 y 2248 del 31 de octubre 2017 y 258 del 22 de febrero de 2018 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible que congelaron el proceso de la Legalización Urbanística del SVPII. 23. 2019 Recibió reconocimiento por la Secretaria de Desarrollo y Participación ciudadana del Municipio Santiago de Cali, por su trabajo comunitario, reforma de estatutos.
9. 2020 consolidación organizativa, construcción de tejido social y urbanístico	24. Solicitó a la Autoridad Municipal información sobre el proceso de la legalización urbanística del SVPII. 25. EL COVID 19, paralizó el proceso de la Legalización Urbanística del sector Villa de las Palmas II, las Secretarias de la Administración Municipal temporalmente suspendieron la atención presencial. 26. Gestionó mercados ante la Alcaldía Municipal de Santiago de Cali, para repartirlos a las familias en situaciones de vulnerabilidad del SVPII. 27. Estableció vínculos culturales con la Secretaria de Participación Ciudadana del Municipio de Santiago de Cali, en relación a la obtención del Registro Único Comunal. 28. Actualizó y registró los requisitos legales ante el Ministerio del Interior y obtuvo el Registro Único Comunal, para acceder a las ofertas institucionales del orden Nacional. 29. Inscribió a tres jóvenes del sector VPAIL, ante el Mininterior para participar en becas de estudios de pregrado y tecnologías con la

PERIODOS	Procesos de constitución, gestión y consolidación de la JAC
	UNAD, en un convenio interinstitucional y fueron beneficiadas. 30. Se inscribió a la oferta Institucional del - Mininterior (Banco de Acciones Comunes) en relación a la línea Junta de Acción Comunal con Tejido Social desde la participación Ciudadana. 31. Convocó una reunión entre sus dignatarios para socializar la iniciativa (BAC, 2020 del Mininterior) y aprobar, incluir el Plan de Desarrollo de la JAC. 32. Clasificó a la segunda fase (Banco de Acciones Comunes) del Mininterior en cuanto a la línea Junta de Acción Comunal con Tejido Social desde la participación ciudadana. 33. Diseñó el proyecto educativo con enfoque de la educación popular, para mejorar la participación ciudadana, el liderazgo, la convivencia comunitaria en VPAIL.

Reivindicamos las prácticas asociativas para ser parte de la construcción de procesos de inclusión social y mejorar el bienestar de todos y cada uno de los integrantes de los hogares que constituimos la Junta de Acción Comunal de Villa de las Palmas II, a través del acceso a recursos materiales del Municipio y de la Nación. Es una **apuesta por el derecho a la ciudad, de manera equitativa, justa y solidaria.**

Desde la organización comunal participamos en la **priorización de necesidades** en los **Planes de Desarrollo** de la Junta de Acción Comunal de la comuna uno y del Municipio de Santiago de Cali. De esta forma nuestras **necesidades son tenidas en cuenta** jurídica, política, financiera y técnicamente.

Desde el momento en que se constituyó la J.A.C, rápidamente quedó en firme la gestión frente a las Dependencias de la Administración Municipal de su Competencia, la regularización urbanística del sector Villa de las Palmas II. En este sentido el presidente de la JAC de villa de las Palmas II, William Salguero Moreno, empezó a **hacer ante el Comité de Planeación y la Administración Municipal, visibles las necesidades** del sector.

Con la gestión, la movilización que la JAC viene realizando, tenemos la esperanza de que la legalización urbanística sea realidad en el 2020 ¿Qué diríamos de otros Municipios grandes, intermedios y pequeños que todavía no cuentan con el instrumento de la legalización urbanística?, ¿Qué pensarán habitantes de asentamientos precarios y organizaciones comunitarias urbanas del país que no se han involucrado en el proceso de legalizar sus territorios?, ¿De los asentamientos humanos informales que aún no se organizan? **Proponemos la solidaridad desde nuestras experiencias, luchas y conocimientos con aquellos que quizá no se deciden a enfrentar y romper las condiciones de injusticia.**

La JAC del SVPII ha actuado en correspondencia con la normatividad vigente que rige la Legalización Urbanística en el tiempo, porque consideramos importante desarrollar el proceso, por el **camino de la legalidad**. Este ha sido uno de los principios de la Organización, a pesar de que el proceso ha tenido tantas dificultades.



La organización comunal ha sido insistente en exigir su inclusión social frente a las autoridades competentes para resolver las necesidades del territorio de Villa de las Palmas II. La JAC del SVPII ha sido importante en el acompañamiento, seguimiento, animación, participación, diálogo en los **procesos comunitarios, que no se dan de la noche a la mañana**, de manera que se reivindique la **vida humana en condiciones dignas** y la comunidad pueda en lo que sigue a futuro próximo, seguir solicitándole al Estado la **materialización de los derechos al hábitat**.

El Estado no llega a tumbar lo construido, a menos que sea una reubicación o desalojo de viviendas, en el sector Villa de las Palmas II. Por el contrario, se han establecido unos acuerdos entre la comunidad, la organización comunal e Institucionales acerca de cómo canalizar las aguas lluvias, mejorar los servicios públicos, mejorar y titular las viviendas, hacer obras de mitigación de riesgos, a través de la **Legalización Urbanística**. Este encuentro hace que en tanto se integra al territorio urbano y mejora el área construida del asentamiento humano, surte **efectos en las formas de relación entre comunidad e institucionalidad**

La interpretación de los procesos comunitarios urbanos del SVPII, desde el tiempo histórico evidencia la **aceleración de los cambios territoriales de las ciudades** de nuestros días, que acojen gran cantidad de población humana con respecto a los municipios intermedios y pequeños. No estamos afirmando que los municipios pequeños y medianos no cambien, sino que cambian más lento que en otros contextos. Por ejemplo, en los municipios medianos y pequeños de Colombia lejos están de la formulación y aprobación de la Política Pública de Mejoramiento Integral del Hábitat y por tanto se construyen e implementan proyectos de legalización urbanística como se está haciendo actualmente en Cali. En la mayoría de municipios de Colombia aún no cuentan con Planes de Ordenamientos Territoriales actualizados; muchos alcaldes desconocen estas herramientas y

políticas de planificación del territorio, lo mismo que presidentes de JAC de las cabeceras corregimentales y municipales.

La legalización urbanística es un proyecto colectivo en beneficio de todos los Ciudadanos del sector. Las obras de infraestructura física que se implementen a través de los programas de mejoramiento integral de hábitat, serán para el bienestar de toda la comunidad. En nuestro caso **estamos cumpliendo con el proyecto de la gestión del proceso de la regularización urbanística del sector Villa de las Palmas II.**

De las 19 juntas de acción comunal que hay actualmente en la comuna 1 la secretaria de desarrollo territorial y participación ciudadana les hizo el **reconocimiento a las juntas**, terrón colorado I y a villa de las palmas II **por su organización y gestión**, como se evidencia en la imagen.

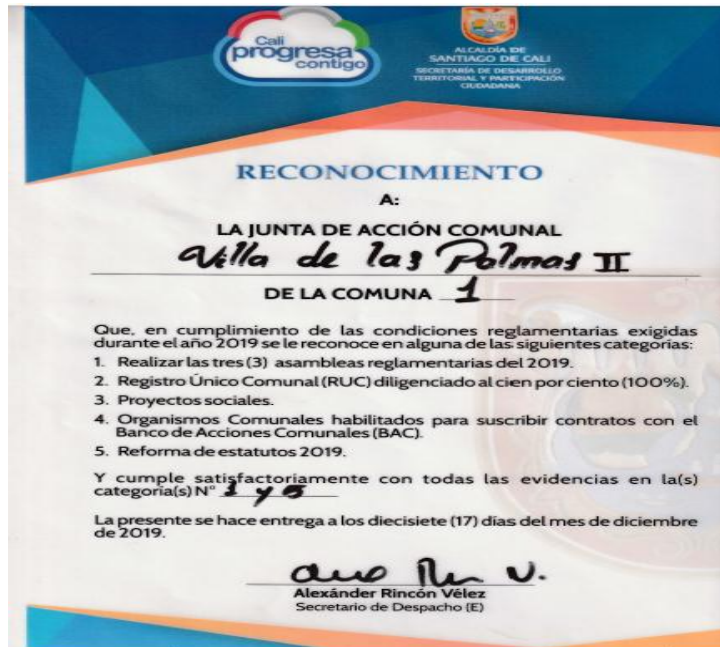


Figura 9: reconocimiento a la JAC

De esta manera **se visibiliza el proceso comunitario de la junta de Acción Comunal del Sector Villa de las Palmas II, como un elemento dinamizador del desarrollo de la comunidad** que permite aportar saberes encaminados a la reivindicación colectiva de intereses y necesidades, la participación, el empoderamiento y las gestiones ante el sector Público y Privado, superar los miedos; aportar a la construcción de la paz, la responsabilidad, la solidaridad, analizar el impacto del Estado en las comunidades; la construcción de memoria colectiva; la disminución de los conflictos sociales; la disminución de la estigmatización del sector; el trabajo en equipo entre las instituciones del orden Nacional, Municipal y la organización comunitaria en relación a la construcción social del espacio urbano.

“Las acciones de incidencia son algunas de las formas en las que las organizaciones sociales intervienen en asuntos públicos a partir de documentar y proponer perspectivas de análisis desde la comunidad; que oriente sus principios, ejecución, y evaluación” (Barragán y Torres,2013, p,28).

En el sector hemos construido **alternativas ante las reducidas oportunidades del pueblo para adquirir una vivienda** en una sociedad altamente injusta y desigual.

El **proceso de legalización Urbanística** ha estado **atravesado por intereses políticos** que hacen que se dinamice o dificulte. La iniciativa de legalización por sí misma no tiene fuerza. **Es indispensable la organización y representatividad política** en las instancias del poder donde se toman las decisiones “(...) **las comunidades mejor organizadas y con mejor representación política, logran mayor apoyo** del Estado en la consolidación de los barrios y los fragmentos de ciudad” (Torres, 2009, p,64).

La PPMIH lleva en Cali debates (2016) y aprobación (2017); aún en el 2020 no se ha legalizado el primer asentamiento informal. **Si nos quedamos inmóviles, la Política Pública no se implementa, no transforma** al pueblo y queda guardada. El futuro es impredecible.

4.2 Junta De Acción Comunal y construcción social del espacio.

En los orígenes y constitución del sector Villa de las Palms II, se conformó una comisión de propietarios, emergente en un espíritu de trabajo colaborativo para dar respuesta a los servicios públicos, sin embargo, este sentir de unidad fue temporal y sobre todo en dos o tres manzanas del sector, que una vez resuelven la situación, desaparece la unidad social.

Antes de la conformación de la JAC se registran formas de trabajo colectivo de los habitantes del sector VP11, que rápidamente desaparecen; no se volvió a convocar, relizar reuniones, tampoco se hablaba de los problemas del sector, las situaciones sociales iban pasando desapercibidas, cada familia hacia lo que le parecía bien, con el frente de su casa. Así, el espíritu colectivo nadie lo volvió a motivar, incluso, varias personas que vivían en el sector no se distinguían.

Los líderes que habían hecho gestiones ante la Administración Municipal, antes de la creación de la JAC, en relación con los servicios públicos, lo hacían individualmente, incluso, entre ellos no había comunicación, cada uno iba por su lado o lo hacían para unas manzanas, no para todas, menos informaban a la gente de lo que hacían. Convocaban reuniones en tiempos de campañas políticas que pasaban y todo quedaba igual.

Aún no había comunidad propiamente dicha, estaba por construirse, se sentía y percibía un conjunto de habitantes, unos actuando por su lado, otros inactivos a la suerte y espera que vinera alguien de afuera y resolviera las situaciones comunes.

Ante el abandono del sector de Villa de las Palmas II, por el Municipio en el mejoramiento físico e infraestructura, asistir al Comité de planificación permitió **iniciar el proceso de concientización de la comunidad para que nos**

organizáramos en función de reivindicar derechos colectivos. Conformamos una nueva JAC, Villa de las palmas II en el 2012.

El **proceso de conformación de la JAC** de Villa de las Palmas II, se nutrió en distintas reuniones, hablando en la calle con los interesados compartiendo ideas, en la vecindad, en la comuna, en la ciudad, en los espacios intramuros hasta **llegar hacer de la idea inicial, hoy, una realidad** actuando desde un **enfoque popular y social**.

La creación de la Junta de Acción Comunal permitió fortalecer la participación comunitaria, pues gran parte de los integrantes de la comunidad de Villa de las Palmas II, tenían poca experiencia en este tipo de organismo comunal. **Con la nueva organización en el sector, las personas deciden participar activamente** en búsqueda de soluciones de las problemáticas más sentidas.

Los orígenes de la participación de las personas en procesos de construcción del espacio social urbano, emergen de problemáticas vividas por los habitantes, para lograr posibles soluciones a las cuestiones trabajando desde el aporte de todos. Las iniciativas brotan de los interesados, que **generan y despliegan vínculos de amistad, confianza**. Esto es lo que hemos venido haciendo en el sector Villa de las Palmas II. Al respecto afirma Thomas Luckman:

*Entre las formas fundamentales de **obrar**, merece consideración aparte sobre todo una, a saber, aquel obrar que tiene por **objeto** una **transformación apreciable del mundo circundante** y que juega un rol digno de atención, tanto para el agente respectivo como para el observador, en la praxis social de la vida diaria. A esta forma fundamental del obrar la llamamos **trabajo**. El trabajo no se reconoce mediante signos externos, sino que debe ser así mismo referido a su **sentido típico subjetivo e intersubjetivo** (1986, p,84).*

La **JAC ha sostenido un diálogo permanente y fluido con los habitantes** del sector que representa, en lo que tiene que ver con la identificación de las causas, consecuencias, tiempo compartiendo experiencias, sentimientos, emociones y expectativas que tenemos y queremos de nuestro entorno social.

Lo que tenemos en “común la búsqueda desde la comunicación popular por una sociedad mejor, más organizada y articulada entre sí, más consciente de su papel en la historia, con mayores niveles de reconocimiento de su pasado, de su presente, de su diversidad y de su complejidad (Mora, 2020, p, 1).

Los Ciudadanos, Ciudadanas y Jóvenes del sector **a través de la organización**, han adquirido la **cultura de la integración**, la reunión, la participación, el diálogo sobre las **necesidades comunes**. Antes del 2010 era inexistente este tipo de congregación en el sector de Villa de las Palmas II.

El Arquitecto Montoya le manifestó a la JAC, que al interior del Comité de Direccionamiento “MIHabitat” de Vivienda Social, previo a la reunión con la

comunidad de Villa de las Palmas II, para la firma colectiva y aceptación del proceso de la legalización, había sentimiento de crisis, dudas, porque pensaban que la comunidad no iba asistir a la convocatoria y, por consiguiente, a la aceptación de la legalización urbanística. Sin embargo, pese a la lluvia de ese día, a las ocupaciones laborales de los habitantes del sector, se logró la asistencia, gracias al diálogo que viene realizando desde el 2012 la JAC con los habitantes del territorio, recalcando la **importancia del proceso comunitario de la legalización.**

Nadie en particular y colectivamente, firma un acta a la Autoridad Municipal de la noche a la mañana. Esto fue posible, gracias al tejido comunitario que venimos hilando en coherencia con la construcción de tejido urbano a través de un proceso organizativo.

Que la comunidad entendiera y aceptara un proceso de Legalización Urbanística, fue posible a través de un **diálogo permanente, formativo** que llevamos a cabo algunas personas de la JAC. Los **problemas del territorio** del sector VP11, han sido **reflexionados, discutidos, gestionados desde la JAC**, hemos unido, ampliado los vínculos de amistad, confianza, esperanza en la transformación de nuestras necesidades desde el inédito viable, como lo dijiera Paulo Freire.

4.3 Organización comunal y construcción social del espacio urbano

Desde los albores (1994) del sector Villa de las Palmas II, emergió el proceso de construcción social del espacio; la gestión particular de los habitantes por los servicios públicos y la demarcación de los caminos, hasta 2019.

Algunas personas que han habitado en el sector VP11, expresaron a través del **recuerdo**, las situaciones que vivieron, sintieron en el momento de la llegada al territorio: expresaron los problemas que enfrentaron con la instalación de los servicios públicos domiciliarios, la estigmatización social, fractura y dolor físico, ante la necesidad de tener un techo, los deseos de mejorar los entornos sociales.

La participación del Municipio ha sido mínima en la construcción social del sector, se ha hecho más por cuestiones de orden fiscal, que por garantizar derechos colectivos a la gente.

Las prácticas de construcción colectiva del espacio físico del SV11, para las Instituciones Municipales son ilegales, no se hicieron de acuerdo a la normatividad vigente. De ahí el aislamiento del territorio, el castigo político, la restricción de inversiones públicas para el espacio construido y habitado por la gente de Villa de las Palmas II. Sin embargo, **la comunidad no siente el espacio ilegal.**

Las personas llegan a los territorios con un acumulado de saberes, experiencias, expectativas, valores, comportamientos adquiridos en otros lugares; de esta forma legitiman y le dan sentido a sus prácticas socio espaciales, **construyen arraigo y generan nuevas relaciones** que se reflejan en la vida

diaria y van generando nuevas formas de relaciones espaciales precedidas por procesos históricos y colectivos: las casas, los servicios públicos artesanales, los caminos, parques, canchas, relaciones con los vecinos, con el medio ambiente de los asentamientos humanos informales, están precedidos por **dimensiones históricas de las personas** que lo integran.

*El **conocimiento** no es el producto de la mente individual sino de **intercambios relacionales**. En ellos las descripciones y Las explicaciones, las palabras y las acciones adquieren significación. Las **significaciones se construyen entre actores...** en un contexto social. Por eso la preocupación por la verdad es sustituida por la **inteligibilidad**, la utilización social y el valor humano. Y “el no saber” del profesional, para saber con otros. El reto, por consiguiente, es **moldear una realidad de cualidad relacional, inteligibilidades** lingüísticas y prácticas asociadas, que ofrezcan una “nueva potencialidad a la vida cultural” (Kisnerman, 1998, p,123).*

Desde 1998- 2009, algunos líderes del sector buscaron la intervención del Municipio en la legalización del espacio, solicitándole la regularización y mejoramiento de los servicios públicos domiciliarios.

Luego las personas se organizan en una Junta de Acción Comunal y gestionan la legalización urbanística, reconocimiento de las viviendas, mitigación de amenazas y riesgo naturales, para mejorar la movilidad individual, social con participación de las entidades municipales.

Desde el 2012 **la organización comunal** ha hecho avances significativos: llevó a los despachos de los Secretarios y Funcionarios Públicos de la Administración Municipal de Cali y **puso en discusión y aprobación el tema de la Legalización Urbanística**, sin embargo ha sido difícil el proceso comunitario de Villa de las Palmas II: ha sido sometido al escrutinio de la normatividad vigente y cambiante a nivel local en el Acuerdo Municipal N° 0337 de 2014, Plan de Ordenamiento Territorial de Municipio Santiago de Cali y Nacional por el Ministerio de Ambiente, de Desarrollo Sostenible con las Resoluciones: 2247 y 2248 del 31 de octubre de 2017 y 258 del 22 de febrero de 2018. Con la implementación de la Política Pública de Mejoramiento Integral del Hábitat el sector Villa de las Palmas II, mejoran las condiciones precarias del territorio y construye nuevos espacios.

La construcción social del espacio urbano del sector Villa de las Palmas II, en articulación con la comunidad, la organización y las entidades Municipales y Nacionales ha sido compleja, pese a la inversión de recursos a partir de la Política Pública de Mejoramiento Integral del Hábitat Santiago de Cali, conocimientos, experiencias de los distintos actores que confluyen en el proceso.

La **construcción social de espacio** urbano emergió a través de **tres procesos complementarios** en el sector: un proceso **interno** de unidad, solidaridad de los integrantes de la organización comunitaria, luego, la gente que representa, a su vez, nutre la gestión frente a la **Administración** Municipal. El tercero se gestiona

con la **institucionalidad**; **emerge desde los habitantes, la organización comunitaria y se proyecta a otros ámbitos de decisión política**. La construcción de tejido urbano es fruto de una postura política, producto de los acuerdos internos y externos de la gente y la Administración Municipal.

La historia de la participación popular en Colombia ha estado íntimamente ligada al desarrollo de la Juntas de Acción Comunal (JAC), que tanto en el sector rural como urbano actúan como intermediarias entre las necesidades de las comunidades y la gestión estatal sobre el binomio de colaboración gobierno comunidad (Osses, 2015, p,270).

En este sentido generar tejidos sociales urbanos no es fácil. Sin embargo, hemos avanzado en los procesos, con la reconstrucción de la memoria colectiva del SVPII, con la idea de darnos nuevas posibilidades para seguir construyendo tejido social urbano pese a las dificultades. **Este no es un proceso acabado, ha estado, está y estará en permanente construcción.**

3.4 Aportes de la memoria social para potenciar los procesos organizativos

Cuevas (2008, p,158) plantea que **la memoria social en América Latina ha estado en función de los sistemas de reproducción y dominación** del ser, el poder y el saber implementados con la colonización en la región. La **memoria social actúa**, en un contexto, con unos actores, en interacciones para luchar por reivindicar sus intereses y necesidades; la memoria social de unos se impone, por lo que es necesario sacar a la luz la otra que oculta y entra en resistencia: **hacer interpretaciones del pasado, traerlas al presente y proyectarlas al futuro**. La memoria social (p, 189) ha estado guiada por la historia positivista, por una historia universal, objetiva, atemporal, neutral, en función del origen de los Estados Nacionales y sus protagonistas.

La misma autora (p,162) dice que la historia tradicional configuró la memoria social durante la colonia, en función del proyecto civilizatorio y evangelizador y con la República, de acuerdo al conocimiento disciplinar de la historia y saberes modernos eurocentricos. Durante el siglo XIX y gran parte del XX, la memoria social estuvo influenciada por el proyecto modernizador, evidente en los distintos programas de educación que apostaron por **recaltar los valores de la cultura hegemónica**. De esta forma **se desconoció otras formas de construir la memoria social** de otros sectores de la sociedad.

Siguiendo el pensamiento de Maldonado sobre la colonialidad del Ser, argumenta que la memoria social ha estado influenciada por las diferencias, condiciones de inferioridad y superioridad que agenció Europa durante el periodo colonial hasta nuestro tiempo; interpretando la categoría de Walter Mignolo "Colonialidad del Saber" afirma que la memoria social ha estado vinculada con el pensamiento Eurocentrista y que la memoria social ha estado en armonía con la postura política desde la colonialidad hasta la hegemonía del poder de nuestros días según Anibal Quijano con la colonialidad del Poder. Los autores que trabaja, aportan otra postura epistemológica y metodológica como argumenta Maldonado: *"el giro de -*

colonial significó un cambio radical (...) sistémico y a la vez global de los presupuestos e implicaciones de la modernidad asumida por una variedad de sujetos en diálogo (Cuevas, 2008, p,208).

El giro de - colonial pone en interacción diversos actores que van más allá del espacio euricentrico y de América Latina; abarca toda una cuestión Planetaria como argumenta el filósofo latinoamericano Enrique Dussel. En este sentido se debe entender la **memoria social** ya no desde una concepción eurocentristica o desde el contexto excluyente de America Latina, sino como un **Sistema Mundo**, según afirma Wallerstein.

El lugar de enunciación de la memoria social estaría siempre “situado” en relación con otros, y de todas maneras como parte de un ejercicio de reconocimiento y diferenciación. Lo cual supone que más que entenderlo como esencial o connatural, es decir, la **memoria** como algo dado en sí misma, en realidad se **despliega dentro de complejos y conflictivas dinámicas históricas, las mismas que a su vez son relaciones** (Cuevas, 2008, p, 220).

Construimos la memoria social de la legalización urbanística del sector Villa de las Palmas II en articulación entre el espacio del barrio, la comuna y el espacio urbano general, en lo que tiene que ver con los servicios sociales que presta el Estado, para superar la fragmentación espacial y social.

En la reconstrucción de la memoria sobre los orígenes, procesos organizativos y comunitarios del sector Villa de las Palmas II, íbamos precisando las actividades, preguntas para la consecución del conocimiento; sentía claridad sobre el camino a seguir. Leer autores que han aportado sobre enfoques metodológicos alternativos fue de gran ayuda para construir la fundamentación teórica y práctica. Jamás había hecho un ejercicio de esta naturaleza, que aportó a mi formación investigativa, para seguir en la realización de nuevos conocimientos comunitarios, en la transformación socio espaciales.

Seguir reconstruyendo los procesos del sector Villa de las Palmas II dará lugar a espacios de reflexión colectiva e individual de nuestras huellas, lo que somos y proyectamos. La reconstrucción de la memoria colectiva territorial debe ir más allá de un ejercicio intelectual, alistarnos para enfocar nuevas posibilidades para superar obstáculos, miedos, temores, rechazo al final del túnel veamos la luz social y e individual.

3.5 Dificultades históricas que inciden en los procesos comunitarios

En el Municipio de Santiago de Cali, hay 134 Asentamientos Humanos de Desarrollo Incompleto, según el Acuerdo Municipal 0411 de 2017. Al interior de las comunidades hay **necesidades acumuladas** a la espera de que la Institucionalidad las intervenga, pasa el tiempo y quedan en el olvido. El Estado

por lo general no va a las comunidades a preguntar y resolver las necesidades; por el contrario, estas tienen que generar procesos de identificación, formulación, ejecución, administración y evaluación de planes, programas y proyectos de desarrollo comunitario.

El sector Villa de las Palmas II adquiere la **denominación de ilegal, porque se construyó al margen de las normas vigentes** “(...) la persona natural, dueña del predio de mayor extensión, divide- lotea- y vende con o sin planos a un bajo costo y sin conexión de redes de servicios públicos domiciliarios; desconoce las normas y las incumple” (Torres, 2009, p,63).

El terreno fue comprado a particulares que adquirieron la propiedad por herencia. No se podía vender, construir o realizar otras actividades allí, por estar en un **área de protección ambiental y alto riesgo**. Urbanizadores piratas vendían un mismo lote hasta dos y tres veces. Allí hay un predio que fue parcelado por el urbanizador; se rumora que una señora lo compró, pero nunca lo ocupó, encerró y limpió. Era **una propietaria fantasma**. Se pensaba solicitar al urbanizador que donara el lote a la JAC y hacer la caseta comunal para las reuniones. Después de veinte años, han aparecido personas, cuando el sector está en proceso de legalización, dicen ser dueñas del lote, pero no figuran en la escritura global. No tienen ningún documento que los identifica como dueñas del lote. **Formas de invasión individual** llegan a las comunidades mintiendo, quieren apropiarse del predio a la fuerza. En otro caso, un propietario, arrendó la casa y le dio permiso a unos inquilinos para hacer un gallinero y se lo iban a invadir. El propietario tuvo que reaccionar rápido, para prevenir que le invadieran.

El sector Villa de las Palmas II desde su constitución, en 1994, **no contó con acompañamiento de Instituciones** competentes del Municipio de Santiago de Cali para regular las condiciones del uso del suelo urbano para una vivienda digna, pues **urbanizadores piratas**, “dueños de los predios”, los vendieron sin el esquema vial y urbanístico. Las familias que compraron los terrenos, no se percataron de la existencia del requisito legal.

Las personas que habitan el sector desde 1994 han construido y mejorado sus casas, **siempre con la incertidumbre de la reubicación** por la Administración Municipal, por la situación del alto riesgo o la declaración del sector como área de protección ambiental. De ahí que la Secretaría de Vivienda Social, las Empresas Municipales de Cali, la Secretaría de Infraestructura Física y el Departamento Administrativo de la Gestión del Medio Ambiente no intervenían en el territorio.

Esta situación ha hecho que, las **71 viviendas populares del sector no cuenten con servicios públicos domiciliarios regulares**; los habitantes han buscado, de manera individual, la legalización del territorio y la titulación de predios.

Los urbanizadores ilegales dejaron un problema a las personas que compraron los predios, al sector, la JAC y a las Instituciones: instalar el agua, extender el cable de la energía hasta las primeras construcciones. Hoy los

habitantes están organizados voluntariamente en una JAC, para gestionar sus necesidades.

La **Autoridad Municipal**, Departamento Administrativo de Planeación, **hasta el 2010 sostuvo que el Sector Villa de las Palmas II, se localizaba en un lugar geográfico de alto riesgo y de protección de área forestal**, según el Plan de Ordenamiento Territorial, Acuerdo 069 de 2000. Por ello **Planeación no expidió el concepto de viabilidad**, indispensable, para iniciar el proceso de Legalización Urbanística del Sector. El **alto riesgo se prolongó, incluso, el 2014**, momento en que se supera el artículo 213, del P.O.T.

En el **Sector** se han **desarrollado procesos comunitarios para convertirlo en Barrio**, mejorar las condiciones del territorio que ocupan los Ciudadanos. El proceso ha traído dificultades de índole cultural a las personas que lo habitan; externamente se han manifestado problemas técnicos, jurídicos, financieros, institucionales y ambientales, que han **afectado negativamente la legalización urbanística de este asentamiento popular**.

Desde los orígenes y ocupación del territorio del sector, hablar de **asentamiento precario** transversaliza el proceso comunitario desde 1994 hasta 2018. Se habló un tiempo de **alto riesgo y reubicación**; luego se pasó a **riesgo medio, mitigable y viabilidad; protección ambiental o afectación ambiental; desafectación ambiental; reserva forestal; regularización vial y urbanística**. Con la creación de la Política Pública de Mejoramiento Integral de Barrio entre 2016 y 2017 se habla de legalización urbanística. **Van cambiando los conceptos que caracterizan la realidad, pero los pobres no cambian las condiciones sociales. Por el contrario, se perpetúan en el tiempo y el espacio**.

Los **asentamientos de origen informal han sido estigmatizados** por la **institucionalidad** y la ciudad, por los problemas históricos que traen consigo las formas de ocupación del espacio: *“(...) déficit fiscal de los municipios, inseguridad jurídica de la tenencia de las viviendas, conflictos en la propiedad y el uso del suelo, déficit cualitativo de vivienda, aumento del riesgo de desastres, impacto negativo sobre el medio ambiente y las condiciones de salud de la población, segregación física y social, atomización de recursos y desarticulación de las inversiones sectoriales, incremento de los índices de inseguridad y violencia, así como desborde de la capacidad fiscal del Estado para solucionar estas problemáticas (Soler y Rodríguez, 2018, p,72).*

Hay funcionarios públicos que quieren amarrar la legalización Urbanística a **intereses políticos**. Por ello **se han presentado dificultades, porque los recursos económicos Municipales, 950 millones de pesos, en principio anunciados para ejecutar el proyecto del sector, en el 2018, no se ejecutaron y empezando el 2019, ya no estaban para el proyecto**. Hubo un momento en que el proceso estaba tambaleando.

Sin embargo, los recursos aparecieron por la Nación, por el Ministerio de Vivienda, que aportó 7.000.000 millones de pesos con destinación exclusiva para el Sector de Villa de las Palmas II, pero La Secretaria de Vivienda Social del Municipio quiere hacer con esos recursos, obras que no hacen parte de la jurisdicción del sector de Villa de las Palmas II.

Manifestamos por escrito a la Secretaria de Vivienda Social, desacuerdo con la posible inversión en una cancha que no nos pertenece. En la dependencia argumentan que se va a intervenir una manzana y la cancha está dentro del espacio a mejorar con recursos del sector de Villa de las Palmas II. En un proceso de campañas electorales, aparecieron paracaidistas, diciendo que ese escenario deportivo y cultural es gestión con recursos gestionados por ellos.

El sector no aparece en el Mapa de Cali, pero Catastro Municipal si nos tiene referenciados para cobrar el impuesto predial, lo que es una contradicción: para retribuir lo que le aportamos, no contamos. Esta situación ha traído confusión, pues, algunas personas pensaban que, por pagar el impuesto predial, mega obras, servicio de aseo y alumbrado público al Municipio, el **sector estaba Legalizado**. Sin embargo, las **intervenciones por las Empresas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios, de Catastro Municipal y de la Nación, no significan legalización del territorio:** se hicieron para disminuir las pérdidas económicas que genera esta situación a las empresas y para cobrar el impuesto predial.

En diálogo con el Arquitecto Carlos Alberó Marín, quien dirige el Comité de Direccionamiento “MIHabitat” de la Secretaria de Vivienda Social, nos manifestó que los jurídicos de (SVSH) investigaron la procedencia de los terrenos sobre el que se asienta el sector de Villa de las Palmas II, hallaron que son de Municipio; los que lotearon y vendieron los predios eran invasores. Nos afirmó que **somos falsos propietarios:** que no fuéramos a ventilar esta información. Que la Secretaria podía solicitar una restitución de esos predios, sin embargo, no lo va hacer porque ese proceso en el 2030 no estará hecho. Y la legalización urbanística se aplaza.

La Secretaría de Vivienda Social va a continuar implementando la Política Pública de Mejoramiento Integral de Habita - Mi Hábitat, aprobada por el Concejo de Santiago de Cali, en el 2017. Nos comentó que Cali es el único Municipio a nivel Nacional que cuenta con esta Política.

La baja disponibilidad de recursos (...) humanos impide lograr resultados proporcionales al número de asentamientos informales y a la alta demanda de asesoría y acompañamiento por parte de las entidades territoriales. En algunos (...) municipios existe voluntad política favorable e interés en legalizar asentamientos, pero no cuentan con el personal ni el conocimiento jurídico y/o técnico de cómo hacerlo, por lo que se encuentran casos en que los funcionarios tienen muy poco o ningún conocimiento de los procedimientos y alternativas que

brinda la ley para hacer frente a la problemática en cuestión (Soler y Hernández, 2018, p 148 y 150).

Las características de los asentamientos precarios permanecen en el tiempo. Cambian las palabras, se conserva la esencia, se mantiene en estado de marginalidad a unos grupos humanos, de la solidaridad de los servicios sociales del Estado.

3.6 Ambivalencias en una institucionalidad adversa a los procesos comunitarios

Los procesos de legalizaciones urbanísticas en los sectores marginales de la Ciudad no han sido muy frecuentes para la Administración Municipal de Santiago de Cali: no hay mucha experiencia al respecto en entidades, dependencias, poblaciones y organizaciones comunales.

La Administración Municipal y la Nación han hecho mínimas inversiones de recursos económicos en el territorio físico, del Sector de Villa de las Palmas II: argumentan que los predios donde están construidas las viviendas no tienen la legalización urbanística y son de particulares. Por ello **no hemos tenido acceso a la plata pública que la Alcaldía le sitúa a la comuna uno cada año**, que es de alrededor de 1800 millones de pesos, según el Plan Operativo Anual de Inversión (POAI) del 2019, a través del Comité de Planificación, dirigido por la funcionaria María del Carmen Rico, para que las 19 Juntas de Acción Comunal y el grupo juvenil, el comité de cultura, de salud, de educación, medio ambiente entre otros, que tienen voto en el espacio de participación, inviertan en sus comunidades. Históricamente han participado en el Comité, personas con intereses excluyentes que inciden en la manipulación, control, distribución de tales recursos para beneficios particulares.

Hemos sentido que nuestra problemática ha tenido poco eco en el Comité de Planificación de la comuna uno en el CALI 1. Por el contrario, nos **estigmatizan** por ser un asentamiento informal. La participación de los delegados de la J.A.C de Villa de las Palmas II, ante el comité, se ha limitado a aprobar inversiones para ejecutar proyectos de otras J.A.C, lo hemos hecho con mucho agrado y satisfacción de saber que hay otras comunidades que mejoran sus condiciones territoriales con nuestra participación, pero **no hemos sentido la misma actitud y solidaridad** frente a las necesidades de nuestro sector.

El comité funciona de forma antidemocrática. No hay solidaridad con los sectores más necesitados. Ejercen monopolio sobre los recursos del Situado Fiscal pocos líderes desde sus intereses. Esto no es nuevo. Es una **problemática histórica** de los Comités de Planificación de las comunas y corregimientos del Municipio de Santiago de Cali. Los ciudadanos saben estas irregularidades y se han quejado frente a la Administración Municipal, pero el problema sigue vivo.

La directora del (C.A.L.I.1) es consciente y colabora con las prácticas **excluyentes y personalistas** de algunos integrantes del Comité de Planificación, espacio que debería fomentar la participación comunitaria y, por consiguiente, generar credibilidad, por el contrario, la ha perdido. **Hay poca participación por los representantes de las J.A.C, los sectores sociales y la JAL de la comuna uno.**

En la circular 4173.401.3.2.60 expedida por la jefa de oficina del C.A.L.I María del Carmen Rico Cuellar, en relación al consolidado de asistencia, se evidencia la poca participación de integrantes al comité de planificación durante el primer semestre de 2019 (Rico, 2019, p,2).

Cuadro 5. Consolidado de asistencia de participación en el comité de planificación

CONSOLIDADO ASISTENCIA COMITÉ DE PLANEACION COMUNA 1 PRIMER SEMESTRE 2019																		
ACTORES SOCIALES COMUNA 1																		
JAC	FEBRERO		MARZO		ABRIL			MAYO			JUNIO			JULIO		AGOSTO		TOTAL
FECHAS COMITES CONVOCADOS	6	19	5	19	2	9	23	7	21	4	11	25	27	30	15	27	29	17
PATIO BONITO			X	X				X			X	X						5/17
VISTAHERMOSA	X		X	X		X	X		X	X	X	X	X	X	X		X	13/17
LA LEGUA	X	X					X		X									6/17
VILLA DEL MAR		X	X	X				X	X	X			X				X	10/17
VILLA PALMAS 2	X		X	X			X	X	X			X	X				X	8/17
PALMAS 1	X		X			X	X	X	X			X			X	X	X	11/17
PALMAS 2			X						X						X	X	X	1/17
TERRON COLORADO I	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X		X	X	X	X	16/17
TERRON COLORADO II	X	X	X			X	X		X			X		X		X	X	10/17
SANTARITA1		X	X	X	X	X	X	X	X			X	X	X			X	12/17
SANTARITA2	X	X	X	X	X	X				X	X		X		X	X	X	12/17
BAJO PALERMO							X							X		X	X	4/17
URB.LA FORTUNA				X				X	X			X				X	X	4/17
AHDI FORTUNA								X	X			X						3/17
ALTO AGUACATAL										X	X		X					0/17
BAJO AGUACATAL		X					X	X				X						4/17
URB. AGUACATAL	X	X	X	X	X	X	X	X		X	X	X	X				X	14/17
PORTADA AL MAR				X				X	X	X					X		X	6/17
BRISAS DEL AGUACATAL			X												X		X	4/17
SECTORES SOCIALES																		
TURISMO			X			X	X				X							4/17
EDUCACION	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X			15/17
CULTURA	X		X	X				X	X		X		X					8/17
MEDIO AMBIENTE					X												X	4/17
ADULTO MAYOR	X	X	X	X			X						X			X		7/17
DISCAPACIDAD	X											X						2/17
SALUD							X						X					2/17
DEPORTE	X											X						2/17
MUJER				X	X	X	X			X		X	X	X				9/17
HOGARES FAMI					X							X						2/17
JAL																		
EDINSON HERNANDEZ	X	X	X		X	X		X	X	X		X	X	X	X	X	X	14/17
RAFAELA GURRUTE				X	X			X	X			X	X	X		X		8/17
JOSE RAFAEL						X				X		X	X					4/17
ARTURO TORRES						X	X	X				X	X		X	X	X	8/17
JULIO JIMENEZ										X		X						2/17
JULIAN PLAZAS												X						1/17
GUSTAVO ADOLFO URBANO													X					0/17
JORGE MONTOYA																		0/17

Fuente: C.A.I.L. 1, 2019.

Hago estas afirmaciones porque asisto y participo en el Comité de Planificación de la comuna, como asistente con voz desde el 2010 hasta el 2012, sin voto, y luego como presidente y representante legal de la J.A.C de Villa de las Palmas II desde el 2012. La situación sigue igual: **ofensas, amenazas, intereses personales**. La funcionaria Publica, en vez de armonizar las relaciones sociales, comunitarias y encaminar la solución de las distintas necesidades de los sectores populares, trata de **generar divisiones** entre dignatarios de las J.A.C.JAL y la ASOJAC (Asociación de Juntas de Acción Comunal) de la comuna uno. Hace comentarios

menospreciando la labor de integrantes de los organismos comunales a otros integrantes que hacen parte de las JAC, JAL y la ASOJAC. Por cuestiones laborales estos últimos dos años no puedo ir frecuentemente al Comité de Planificación, como presidente de la JAC, Sin embargo, asisten delegados de la J.A.C de Villa de las Palmas II.

La señora María del Carmen Rico le ha expresado a Tomás Banguera Vicepresidente, a la señora Luz Marina Villa Marín tesorera y a conciliadores de la J.A.C, que me retiren del cargo en reiteradas ocasiones. El señor Banguera le respondió, que la comunidad me eligió como presidente, que tengo que buscar la comida porque como presidente de la J.A.C no recibo recursos económicos. Interpreto que la funcionaria pública trata de dividir y no de unir a los miembros de la organización comunal. Reiteradamente pretende destruir los vínculos y valores colectivos.

Las J.A.C son organizaciones voluntarias que trabajan por el mejoramiento social, cultural, económico, político y físicos de las comunidades. Son autónomas, libres y hacen parte de la sociedad civil colombiana, reivindican derecho colectivo frente al Estado. No es tarea de funcionarios públicos sugerir el cambio de los dignatarios de las J.A.C. Ellos tienen otras funciones. **Los presidentes y dignatarios le debemos rendir cuentas a la comunidad** que nos elige y cumplir con los estatutos aprobados por la comunidad.

Parece que en lo público tiene más peso lo político que lo jurídico y lo ambiental o en ocasiones el factor económico; **lo político tiene mucha influencia en lo público.**

En el 2014 y en el 2016, la JAC le solicitó e insistió a la SVS la inclusión de la legalización urbanística del VP11; la entidad asumió una **actitud cerrada argumentando situaciones de tipo jurídico, financiero**, que los terrenos que ocupaba la comunidad no eran propiedad del Municipio, por lo cual **negaron la viabilidad** del proyecto. En el 2019 nos comentó el Arquitecto Marin que los terrenos donde se asentaba el sector VP11, eran propiedad de la SVS. Incluso nos lo dio a conocer por escrito. Si en vez de haber mandado respuestas sin un estudio responsable de la situación jurídica de los terrenos del SV11, hubiesen hecho bien la tarea, seguramente nos habíamos evitado todos, un proceso fatigoso.

Algunos funcionarios públicos y líderes de la comuna aseveran que el proceso de la **regularización vial es muy costoso** en el sector VP11, para el Municipio de Santiago de Cali, pues las inversiones en el territorio por la alcaldía no corresponden con los impuestos que paga la comunidad. Comentan que la constitución socio - económica del sector es asalariada para hacer obras de mitigación de riesgo con sus propios recursos.

Ha faltado voluntad política, jurídica, financiera de la clase dirigente tradicional que históricamente ha tenido el poder para integrar a la ciudad y mejorar, los

asentamientos humanos de origen informal. Vivimos momentos de desesperanza, frustración en cuanto el mejoramiento del hábitat del SVPII.

El alto riesgo afecta más a los pobres que a los ricos: se observan construcciones de edificios hasta de diez pisos en zonas de ladera en el Municipio de Cali; Planeación Municipal ha dicho en el proceso de socialización de ajustes al Acuerdo Municipal 0373 de 2014 POT que los **ricos si tienen recursos para hacer obras de mitigación** del riesgo. **El Municipio no ha dispuesto recursos económicos para hacer obras de mitigación de riesgo a los pobres, que están más propensos al peligro y a la muerte. Legalizar el territorio es asunto de los ricos:** se observa grandes construcciones de edificios en la comuna uno y en otras comunas de ladera, con las mismas características de nuestro sector.

En ocasiones, por falta de voluntad política en las administraciones Municipales y politización de los funcionarios que toman decisiones, las necesidades de los sectores populares son aplazadas.

A la institucionalidad poco le interesa contribuir a generar tejido urbano y comunitario. No abre espacios de diálogo para solucionar problemas del territorio con las organizaciones. Esta situación hace que en muchos casos las JAC pierdan legitimidad, se deteriore la participación comunitaria y los elementos de los organismos que con tanto esmero se han gestionado, queden archivados. Así se invisibiliza y pierde el **aporte a la dinamización y mejoramiento de los sectores populares.**

La visión que hemos construido los representantes del sector, es que **las verdades institucionales no son para siempre**, es decir, estáticas. Las condiciones de **injusticia y exclusión social son temporales** y, por tanto, **transformables**. Las cuestiones ambientales que han aparecido en el proceso de Legalización urbanística deben ser resueltas para implementar los programas de MIH. No miramos otra opción por parte del Municipio para el sector y la comuna 1: *“(...) se trata, en el caso de Cali, de un sector urbano densamente poblado y consolidado (...) que además tiene un déficit cuantitativo de suelo y de vivienda, y por lo tanto no cuenta con los recursos necesarios para realizar reubicaciones de población” (DAPM, 2019, p, 35).*

4.7 Aprendizajes Desde La Experiencia En La Acción Comunal

En los primeros años de mi vida campesina estuve en **contacto con la naturaleza:** me bañaba en la quebrada con agua descontaminada, pisaba descalzo la arena, el pasto, el barro, las piedras, la tierra. Sentía el sol, la lluvia y me trepaba a los árboles frutales: guayabos, mamoncillos, naranjas; escuchaba el bramido de las vacas, el relincho de los caballos, el cacareo de las gallinas cuando ponían los huevos, el canto de los pájaros. Aprendí a vivir al ritmo de la naturaleza, tranquilo, escucharla, leerla, respetarla y conocer de sus peligros. Mis primeros años de socialización fueron en el campo, donde fui configurando ciertos

comportamientos hacia el trabajo físico, la disciplina, las madrugadas. Esto lo iba asimilando en la vida rural, con mi padre, en interacción con las personas, los oficios, las cosas. Así mismo, interioricé actitudes como la honestidad. Desde ese entonces he **sembrado, cultivado, cosechado, distribuido y alimentado la justicia**, en los diferentes escenarios donde he participado.

Durante mi vida campesina viví en un entorno social y cultural ligado más a la realización de unas actividades laborales físicas que intelectuales. Sin embargo, no me sentía bien con los oficios campesinos y cotidianos. En mi ser tenía plena la convicción que en algún momento mi vida haría un cambio. Por fortuna se me presentó la oportunidad y la aproveché, para continuar estudiando, puliendo, cultivando la disciplina intelectual. Desde ese tiempo me he involucrado en proyectos que surtan cosas buenas tanto para mí y para los demás. **A mis dos hijos los puedo mirar a los ojos, pues les he dado ejemplo.**

He **sostenido el espíritu de estudio permanente**, de manera pueda **comprender** los **cambios** que van surtiendo las sociedades en el tiempo, el espacio en tanto voy renovando mis prácticas pedagógicas. Hoy, con los conocimientos de la educación popular, renuevo y consigo aportes para seguir transformando mis prácticas educativas y comunitarias, pensando y proyectando relaciones políticas, sociales, pedagógicas más justas, para que la gente reivindique los elementos necesarios que requiere la vida humana en sociedad, como la vivienda, la alimentación, la salud, el empleo, la educación y la fraternidad.

Como **integrante de una organización comunitaria** he asumido una postura ética y política reafirmando, hoy más que nunca, los principios de la educación popular, como el diálogo de saberes entre diferentes actores que intervienen en los procesos comunitarios para materializar la inclusión territorial del sector Villa de las Palmas II, al espacio urbano del Municipio de Santiago de Cali, a través de la legalización urbanística.

Participar en una organización y hacer acción comunal desde los principios de la **educación popular** ha fortalecido la capacidad de hacer **lecturas y críticas** de los contextos sociales informales y decir que las personas que habitan estos espacios están más propensos a adquirir enfermedades, por las condiciones materiales de las viviendas y la falta de servicios públicos regulares.

Los aprendizajes que me ha dejado la participación en la organización comunal son:

1. Priorizar necesidades comunitarias con la gente.
2. Segregar el territorio de Villa de las Palmas II y fundar una Junta de Acción Comunal
3. Fortalecer la participación comunitaria y ciudadana.
4. Trabajar desde, con y para la gente.
5. Participar en la construcción de Planes de Desarrollo Comunitario

6. Educar desde la organización comunal
7. Convocar y dirigir asambleas comunitarias
8. Representar intereses y necesidades de la comunidad organizada.
9. Exigir derechos colectivos desde la organización comunal.
10. Promover la solidaridad comunitaria, desde la JAC Y la institucionalidad.
11. Armonizar las diferentes posiciones de los dignatarios de la JAC
12. Respetar las posturas políticas de los integrantes de la Junta de Acción Comunal, la comunidad sin dejar de expresar mi punto de vista
13. Escuchar y tener en cuenta los aportes de la comunidad
14. Dialogar y tener informada a la comunidad sobre las actividades que se realizan.

Aprendizajes adquiridos en el proceso de la Legalización Urbanística

1. Conocer la normatividad vigente sobre la Legalización Urbanística
2. Explorar caminos para los procesos de la Legalización Urbanística
3. Comprender el funcionamiento de la Administración Municipal
4. Fortalecer el diálogo de saberes.
5. Compartir experiencias comunitarias de los procesos de la legalización urbanística
6. Afianzar la lectura crítica y propositiva de los territorios.

Este proceso comunitario de Legalización Urbanística en el sector Villa de las Palmas II, evidencia que las Instituciones Municipales y Nacionales involucradas, sostienen un diálogo interno, interinstitucional. Asimismo, la JAC sostiene un diálogo interno con la gente y con la institucionalidad, a fin de resolver inquietudes, dudas, dificultades que en emergen en el proceso.

Las Juntas de Acción Comunal en estos tiempos han sido desvirtuadas, actúan en función de favores a los habitantes del territorio, por otra parte, mandados a la administración pública, más que a su esencia fundamental como fomentar la participación real frente a la administración local. Incluso, hay JAC, que llevan años de constituidas y aún no logran tejer comunidad, por el contrario, tienden a desaparecer.

La mayoría de **Juntas de Acción Comunal** hoy se encuentran en un momento de **deterioro** por diversas razones: porque no se les da un enfoque social y comunitario; son usadas para adquirir un puesto en la Administración Municipal; los políticos las ven como un medio para conseguir votos; no fomentan la participación comunitaria; a las personas poco les agrada asumir responsabilidad con sus organizaciones comunitarias; la gente no se preocupa por conocer la normatividad comunal; las capacitaciones que programa la administración municipal son más para ejecutar recursos que por fortalecer realmente la el empoderamiento de las comunidades; las personas aluden que no tienen tiempo para visitar las dependencias del ente municipal; al interior de las organizaciones se presentan conflictos, entre las directivas; los libros de las juntas no se llevan con el cuidado que dice la norma; no hacen las tres asambleas que dicen los estatutos al año.

Fortalecer las organizaciones comunitarias para democratizar los recursos públicos, minimizar las relaciones clientelistas de los organismos comunales, mejorar las comunidades para que se mejore el Estado.

El fortalecimiento de las juntas de acción comunal es una necesidad inaplazable, se mermaría la corrupción política y se aprovechan mejor los recursos públicos en las necesidades populares. Los gobiernos no les convienen el mejoramiento de la jac, los políticos comprometen los recursos públicos antes de llegar a las corporaciones publicas, merman las inversiones en los sectores vulnerados.

En horabuena, ya no es poble seguir delegando la obligación de participar comprometidamente en la construcción de una sociedad incluyente que cifre su presente y su futuro en una Ciudadanía visible, participativa y decidida a tomar los espacios que el Estado actual va dejando para posicionarse como una furza en igualdad de condiciones y nivel que los propios gobiernos (Peppino, 1998, p,34)

En la medida que las jac, inicie el proceso de formación de sus dignatarios, afiliados y habitantes en general será el camino para construir otra sociedad. La formación en este sentido, se encamina desde las necesidades de los habitantes, en coherencia con una postura educativa emancipadora y constructora de comunidad.

Estos espacios han sido en muchos casos (...) Identificados como refugios de polítiqeros y vendedores de votos. Sin embargo, es en el seno de las JAC que se desarrollam muchos de los movimientos de base que han determinado cambios en la constitución social de Colombia, y que también han sido clave en la conformación del fenómeno de la radio comunitaria (Osses,2015, p,270)

4.8 Reflexiones en clave de Educación Popular

Afirma Alfonso Torres:

(...) sistematizar y comunicar las experiencias de luchas de los subalternos. Aunque cada proceso histórico que se indague **es singular**, ello no significa que no se **pueda aprender de la experiencia** de otras colectividades humanas. Por un lado, permite reconocer semejanzas y diferencias entre las experiencias propias y ajenas: por el otro aporta al reconocimiento de tendencias y confluencias de distintos procesos sociales que tienen lugar en contextos comunes más amplios (...) (Torres, 2017, p,110)

El compromiso comunitario y organizativo de la JAC, con la gente de Villa de las Palmas II, continúa fortaleciendo procesos y temas formativos desde nuestras iniciativas, conocimientos adquiridos en el programa de Maestria e Educacion Popular, para poner al servicio y exigir derechos colectivos, mejorar los vínculos comunitarios.

En este sentido podría reflexionar y trabajar, el ámbito de la educación, problemas sociales, económicos, políticos, culturales con el territorio a nivel urbano y rural: los

barrios, asentamientos humanos informales, las veredas, corregimientos relevantes desde las organizaciones sociales, comunitarias, instituciones educativas que reivindiquen la memoria colectiva de los territorios.

En el desarrollo de la investigación trabajé en la construcción y aprendizajes de conceptos: la categoría de **Asentamiento Precario emerge de situaciones de injusticia social, territorial**. El proceso de reconstrucción de la memoria colectiva con los habitantes del sector VP11, permitió evidenciar las condiciones históricas, y espaciales que requieren soluciones Institucionales a través de procesos de Legalización Urbanística.

Diálogo de saberes. Es importante la interacción de conocimientos y saberes emergentes de los distintos actores sociales e institucionales que concurren al conocimiento en los procesos, organizativos, comunitarios para la construcción social del espacio Urbano.

La **reconstrucción de la memoria colectiva** permitió visibilizar que la comunidad de SV11, ha tenido toda la disposición, el deseo, esperanza de seguir construyendo el espacio con la solidaridad del Estado, ha aportado todo lo que esta a su alcance, para que la legalización se haga realidad. Igualmente, la JAC, ha realizado un trabajo de gestión incansable, perseverante para la transformación y mejoramiento de la vida colectiva en condiciones territoriales mejores. Muchos obstáculos han dependido más de las Instituciones del Estado, de la organización comunitaria, la comunidad.

Este documento aporta a la participación de las organizaciones sociales, comunitarias, lideresas, líderes, en la construcción de Políticas Públicas, Planes de Desarrollo de las Juntas de Acción Comunal, Distrital, Desarrollo Municipal, Plan de Ordenamientos Territoriales, para reivindicar la redistribución de los recursos públicos más equitativamente.

En la construcción y ajustes de los POT, de Santiago de Cali, los sectores populares no han tenido participación real, la Ciudad ha sido pensada desde el pensamiento de los funcionarios de la Secretaría de Planeación Municipal, los intereses de los grupos económicos hegemónicos en función de la producción, distribución y consumo de bienes y servicios. De ahí que la participación popular se haga una necesidad inaplazable reivindicando el derecho a la Ciudad.

En la Educación Popular hay procesos metodológicos importantes para concretar las intencionalidades políticas:

Realizar ejercicios de entrevistas a nivel comunitario e institucional. Hay información que está en las personas de carne y hueso; esta es muy valiosa, no aparece en documentos escritos, en las redes sociales; los testimonios de la gente aportan a la construcción de nuevas interpretaciones de la realidad.

Los **talleres de cartografía social** permiten identificar deseos, intereses, anhelos y priorizan necesidades de las personas en el territorio, se realizan con participación de la comunidad, funcionarios públicos, lideresas, líderes, organizaciones sociales y comunitarios, instituciones educativas.

Identificar fuentes primarias y secundarias en los procesos de reconstrucción de memoria que aporten respuestas a las preguntas de investigación es otra forma de abordar los conocimientos.

Clasificar documentos oficiales y privados, citar autores, elaborar referencias bibliográficas de libros, revista, prensa, redes sociales, identificar el nombre del autor, la fecha, la página, el sentido de los contenidos ; consultar y elaborar archivos digitales y físicos; archivos de las organizaciones comunitarias, entidades oficiales, solicitud de documentos a través de derechos de petición, generar diálogos a cerca de problemas comunitarios con los funcionarios públicos aportan a la formación de las organizaciones sociales y comunitarias.

Trabajar periodos históricos, analizar los cambios y permanencias de los procesos sociales, comunitarios, políticos, ordenar información, escribirla e interpretarla, presentar y socializar resultados.

La historia de la JAC y de los procesos comunitarios permite observar los cambios y permanencias de las comunidades populares. Los dignatarios, afiliados a la organización comunal deben investigar, escribir, la historia del barrio. *“Por esto, la formación debe estar ligada a la investigación sobre la practica” (Muños, Beltran y Hernandez, y Moreno, Cendales, Gonzales, 2004, p,5)*

Las instituciones educativas de educación básica y media en Colombia deberían enfatizar en el currículo escolar la importancia de la participación comunitaria a través de las JAC, desde una postura descolonizadora de los conocimientos eurocéntricos. La mayoría de niñas/o que concurren por las escuelas y colegios no conocen la historia de sus Veredas, Corregimientos, Barrios, es decir, está por formar la memoria social propia.

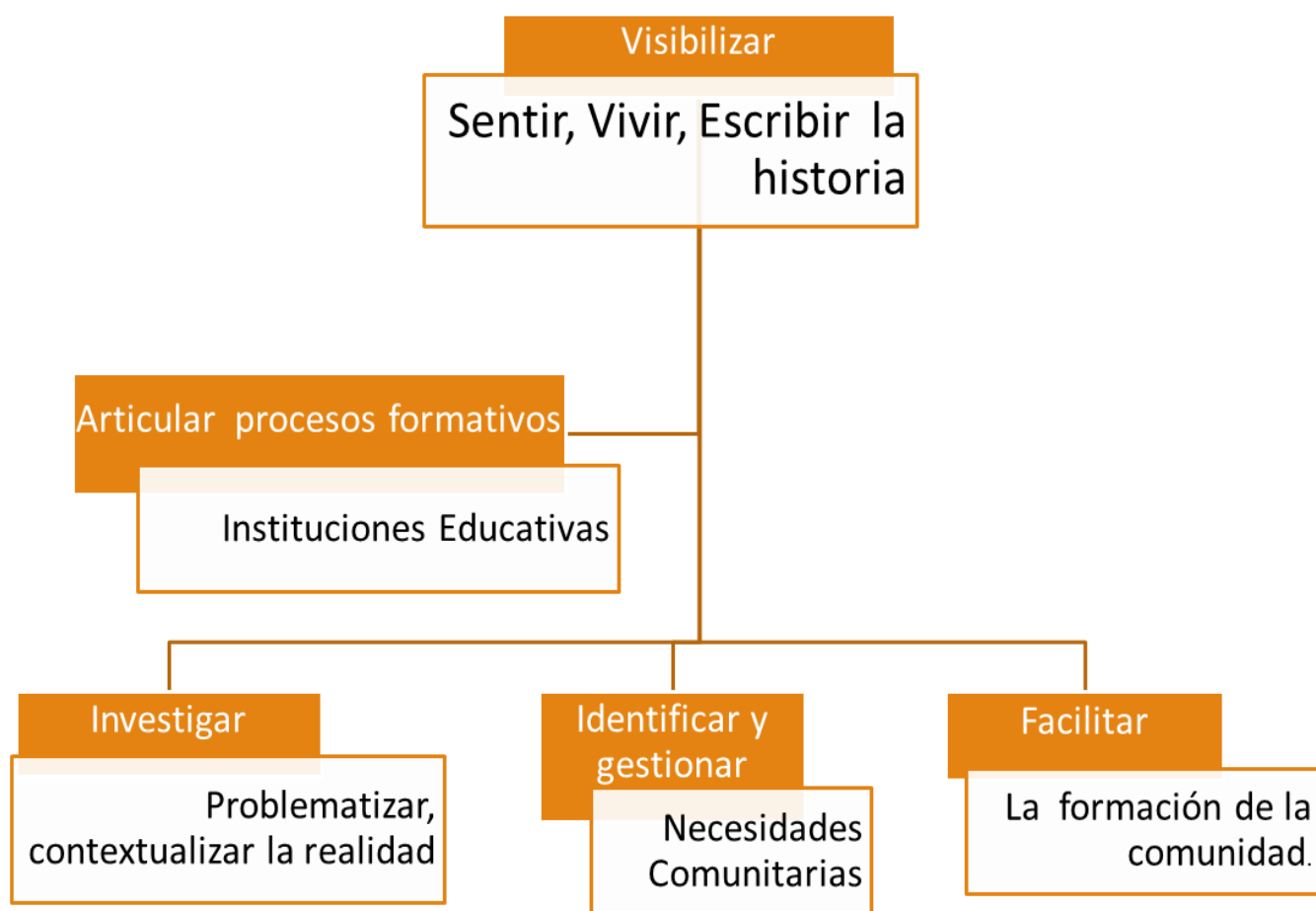
Las JAC y las instituciones educativas que hacen presencia e influyen en los sectores populares urbanos y rurales deben trabajar de la mano por la población común que comparte necesidades, problemáticas territoriales a solucionarse de acuerdo a una postura educativa alternativa a los intereses de la educación tradicional.

Las **narrativas populares** no aparecen en la historia oficial: están ocultas, silenciadas, hoy se hace una necesidad pensarlas, escribirlas, difundirlas desde otros lugares, organizaciones, posturas, enfoques metodológicos, conceptos dirigidos a la construcción de nuestra memoria colectiva desde los barrios y sectores marginados por la academia elitista que representa los intereses y necesidades del poder político, económico dominante.

En este panorama, la Educacion Popular encuentra una serie de retos. Por ejemplo, con desplazados por la violencia, desarraigados de su territorio y con necesidades básicas de urgente solución que los hace ser una población muy móvil y trashumante, debe enfrentar la reconstrucción de tejido social del sentido de pertenencia a los nuevos escenarios en los que trasitan y deben vivir (Muños, Beltrán y Fernadez, Moreno, Cendales, Gonzales, 2004, p,29).

Desde la Educación Popular el punto de partida del aprendizaje es la realidad. Involucrarse activamente en la constitución y consolidación de organizaciones comunales y en el proceso de la legalización urbanística, permitió entender el pensamiento, valores, costumbres, visiones de la comunidad, las instituciones y la organización. Desde la organización comunal se discuten las distintas problemáticas que afectan a la comunidad y las acciones consensuadas con los miembros. “Participar en una organización comunitaria implica un cambio en los valores, representaciones, saberes, configuración de necesidades y proyectos, en que las personas participantes se transforman y a la vez forman a otros y otras, a través de prácticas que reflejan los aprendizajes, valores y expectativas vitales dentro y fuera de la organización (Barragán y Torres, 2013, p,50).

Estoy visibilizando, con este trabajo de **reconstrucción colectiva de la historia** del sector de Villa de las Palmas II, **otra forma de hacer historia distinta a la historia del poder** que se ha proyectado desde la Conquista, la Colonia, la Republica hasta nuestros días, con la apuesta por una **historia en resistencia a la tradicional**, en sentido decolonial. El interés es **aportar a la construcción de la memoria social** desde otras posturas, subjetivas; reivindico otra forma de construir la memoria social.



A partir de los aportes de la educación popular, para la formación de ciudadanía activa, crítica, propositiva, denunciante y participativa la practica pedagógica debe abordarse desde los siguientes criterios pensados desde otras posturas alternativas a la educación tradicional institucionalizada. Al respecto Torres (2014) argumenta que:

- *Las prácticas de educación popular buscan la coherencia entre pensar y actuar.*
- *Las prácticas educativas populares favorecen la expresión creativas*
- *Las estrategias pedagógicas populares deben ser flexibles*
- *La educación popular involucra el cuerpo y el corazón*
- *Las prácticas educativas populares promueven los lenguajes y las narrativas de los educandos y educadores*
- *Las prácticas educativas reconocen y enriquecen las diferencias*
- *Las prácticas educativas promueven las relaciones horizontales*
- *La educación popular propicia la construcción colectiva de conocimiento*
- *Las prácticas educativas son dialógicas*
- *Las prácticas educativas son problematizadora*
- *Las prácticas educativas populares tienen como punto de partida y de llegada la realidad de los educandos y educadores (P , 137, 138 y 139).*

Entre el facilitador del proceso formativo y los participantes instaurar un ambiente de confianza, escucha, respeto para que fluyan y apropien los nuevos conocimientos con aplicabilidad en el contexto. En este sentido, retroalimentan la propuesta educativa colectivamente.

Las practicas pedagógicas de la educación popular, para seguir pensando y materializando la construcción de comunidad en los sectores populares, hoy se hacen más necesarias y evidentes que nunca con las injusticias sociales históricas en Colombia denunciadas desde distintas fuerzas políticas y sociales alternativas. De ahí, la importancia de una educación alternativa que promueva la ciudadanía, movilice el pensamiento, los sentimientos, deseos, el cuerpo para la transformar las opresivas realidades sociales, económicas, políticas y culturales vividas en los territorios.

Ante las las brechas sociales, históricas, políticas, económicas y de hábitat entre los sectores sociales dominantes y los subalterno, hay la posibilidad de trasformar condiciones opresoras a partir de otra educación para otros mundos más humanos, incluyentes que dinamice las practicas participativas de los sectores populares en las instancias de decisiones colectivizadas.

Los participantes en el proceso formativo en el amrcó de la educación popular están compuestos por juventud, adultos, mujeres y hombres. La interacción entre este conjunto de personas diversas posibilita el intercambio de saberes, el diálogo intergeneracional, la construcción de tejido comunitario y otros mundos posibles.

Las practicas pedagógicas de educación popular nos permitirán seguir conociéndonos, aceptándonos, respetándonos en las diferencias ideológicas, religiosas, inclinación sexual, cultural, formas de pensar, sentir y opinar distinto.

Partimos de un enfoque histórico y problematizador de la realidad, para seguir generando conciencia de dónde venimos, estamos y proyectar el futuro, desde el fortalecimiento de la participación ciudadana, tejido comunitario cómo el camino para reivindicar, frente a la institucionalidad, la vida humana en condiciones dignas.

La educación popular como corriente de pensamiento latinoamericana a mediados del siglo pasado, a manera de alternativa de los modelos educativos bancarios centrados en la transmisión de conocimientos académicos lejanos de la vida real de las personas. Evidencia la relación entre el saber y el poder; es decir, muestra cómo la educación promueve e interioriza el proyecto cultural de una clase en el poder, en desmedro de los saberes, intereses y experiencias de los sectores populares. Propone a la educación como escenario de construcción de una sociedad justa y equitativa, que incluya la igualdad en la diversidad a través de metodologías que desarrollen la identidad, la igualdad, el respeto por el otro y el pensamiento crítico (Barragán y Sánchez, 2013, p,20).

Desde la educación popular concebiremos el diálogo como medio para intercambiar experiencias entre los distintos actores del proceso educativo, revestiremos relaciones horizontales, democráticas, solidarias, privilegiaremos la construcción colectiva del conocimiento, tendremos presente las experiencias previas y específicas, los contenidos referidos a la vida de los involucrados en el proceso formativo.

Proponemos nuevos conocimientos de manera gradual y continua, que permita comparar lo que ya se conoce con lo nuevo. En este sentido rastrear los saberes acumulados de las/os participantes en el proyecto formativo en relación a las falencias, dificultades de la institucionalidad Municipal en el territorio para ejecutar proyectos.

Escudriñar en el plano cultural la concepción de ciudadanía, democracia, participación, perfil de los representantes democráticos, existentes en el pensamiento de las/os participantes en el proceso formativo. Las interacciones horizontales entre los distintos actores del proceso formativo serán permanentes, facilitará la interiorización de nuevos conocimientos, mejorará la organización comunitaria, la transformación del sector VP. II.

“Uno de los objetivos principales de la educación popular es formar sujetos para acción colectiva transformadora; sea para fortalecer procesos comunitarios o asociativos, sea para la movilización colectiva o el movimiento social, desde la educación popular el sujeto educativo es simultáneamente individual y colectivo en la perspectiva de construir actores sociales” (Torres, 2015, p, 135).

Experiencia metodológica en el proceso comunitario de Villa de las Palmas II.

Como habitante del sector Villa de las Palmas II, leer la realidad del sector fue un momento importante para iniciar el proceso metodológico con la gente del Villa de las Palmas II, con las Instituciones Municipales y Nacionales, que desecadenarian en la constitucion del presente proyecto de Investigacion.

Participar en el Comité de planificación (2010 a 2012), interpretar la injusticia acerca de como se distribuyen los recursos públicos acaparándolos algunas juntas de Accion Comunal, en desmedro de otros que no estaban organizados, hizo que surtiera la interaccion social con las personas y la conformación de la la Organización Comunal.

En el 2016, la JAC, inicia la elaboración de la reseña histórica del sector, lo cual implicó la consulta de documentos, hablar con la gente, pero aún no era un ejercicio estructurado, fue un comienzo sin avizorar el proyecto desde la orientación académica.

Luego llega la idea de proyecto a la Universidad del Cauca al programa de Maestría en Educación Popular, y se plantea el problema, objetivos, metodología (la realización de entrevistas y talleres) con las personas que han nacido, vivido y participado en los procesos organizativos del sector en emsion. En Villa de las Palmas II, jamás habíamos participado en un proceso de reconstruir nuestra memoria, historia, elaborar y ejecutar talleres con la participación de adultos, jóvenes y niños, en realidad cuando alguien pasaba por los espacios y momentos en que estábamos haciendo las actividades las personas preguntaban qué hacíamos y se les explicaba reconstruyendo nuestra memoria colectiva.

Los niños, la juventud y los adultos del sector Villa de las Palmas II, que participaron en talleres, entrevistas, lo hicieron exponiendo sus ideas, visiones del territorio, emociones, sentimientos y pensamientos, desde las experiencias y saberes de cada actor de acuerdo a su nivel de participación.

El ejercicio de la reconstrucción del territorio del Sector Villa de las Palmas II, desde la mentalidad con las niñas y niños reunidos en un espacio abierto no desde las tareas rutinarias escolares, sino del lugar donde han nacido, vivido los llevo a reflexionar sobre como desean el sector. Al inicio de la actividad preguntaban las niñas y niños para que la actividad y le explicamos los miembros de la JAC, que era para representaran el territorio, las madres y padres de familia se aglomeraon en torno a a la actividad de sus hijos/as, los acompañaron.

En el proceso de la realización de los talleres con los jóvenes recordaban entre ellos las casas que había antes y que ya no están, los árboles pequeños y hoy grandes, las piedras donde jugaban, los vecinos que los regañaban, les echaban agua, la gente que ya no viven en el sector, las compañeras y compañeros que se jugaron, casaron, son madres y padres de familia. Hubo momentos de riza, nostalgia, diálogo y reflexión entorno al sector.

El taller con los Adultos primero recordaron quienes fueron los primeros habitantes, quien les vendió, como gestionaron los servicios públicos domiciliarios, que expectativas tienen con el sector y la Junta de Acción Comunal, la legalización Urbanística para mejorar la comunidad. Además, fue un encuentro para comparar experiencias, se instauraron vínculos de amistad,

En relación a las entrevistas individuales a personas Mayores del sector Villa de las Palmas II, algunas personas iban recordando partes de los momentos de llegada al sector, los aportes de la junta de acción comunal, se hicieron varias visitas a una misma familia, dos veces en la semana.

El compartir con la gente estas experiencias investigativas fortaleció primeramente mi vida personal, familiar, profesional, comunitaria, los procesos de arraigo, confianza y participación en asuntos comunales y ciudadanos de la gente del sector Villa de las Palmas II, llevo a identificar colectivamente las situaciones sociales, culturales, políticas que no han dejado aflorar situaciones de mejoramiento comunal, los procesos de la legalización urbanística.

BIBLIOGRAFIA

1. Alcaldía Santiago de Cali. Acuerdo Municipal N°. 0411 de (2017). “Por el cual se conforma la Política Pública de Mejoramiento Integral del Hábitat del Municipio de Santiago de Cali- mi Hábitat.” Colombia: Cali.
2. Alcaldía Santiago de Cali. (2016). Propuesta del Proyecto de la Política Pública de Mejoramiento Integral de Habitat, presentada ante el Concejo Municipal Santiago de Cali.
3. ARCHILA., N., M., (2005). Voces Subaltenas e historia oral. Bogotá. Anuario Colombiano de Historia Social y de la Cultura.
4. BANGUERA., T., Y BANGUERA., G. (2006). Concepto de Regularización del Barrio Palmas II, Avenida 8B Y C.
5. BARRAGAN C., D., & TORRES C., A., (2013). Liderazgo Comunal como Ciudadanía Crítica. Programa Formación de Formadores para la acción Comunal. Mininterior, Confederación Nacional de Acción Comunal. Bogotá D.C. Trazos & Diseños H&D SAS.
1. Castro G., S., (2005). La hybrid del punto cero. Ciencia, Raza e Ilustración en la Nueva Granada (1750-1816). Pontificia Universidad Javeriana. Bogotá.
2. Castro Bueno E y Cardenas A.U.A.(comp) (2018). Historia oral y memoria. Un aporte al estado de la discusión. Bogotá: Editorial Universidad del Rosario, Universidad Distrital Francisco José de Caldas y Universidad Pedagógica Nacional de Colombia.
3. CIFUENTES., R., M. (2011). Orientaciones para el diseño de proyectos de investigación cualitativa. Noveduc, Buenos Aires.
4. CLICHEVSKY N., (2006). Regularizando la informalidad del suelo en América Latina y el Caribe. Una evaluación sobre la base de 13 países y 71 programa. Santiago de Chile. Publicación de Naciones Unidas. Consultado en el 27 de junio de 2019. En la página: <https://repositorio.cepal.org>.
5. CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA, Ley del 2002, artículo 2° y 4°.
6. Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca. (2017). Respuesta a solicitud concepto a reas forestales protectoras sector Villa de las Palmas II.
7. Cuevas Marín M., C., P., (2008). Recuperación colectiva de la historia, memoria social y pensamiento crítico. Universidad Andina Simón Bolívar. Sede Ecuador.
8. DE SOUSA., S., B., (2019). Tercera carta a las izquierdas. Edición, desde abajo. Bogotá, D.C. Colombia.
9. Decreto Municipal, de Santiago de Cali. N°. 0419 de 1999. Por el cual se determinan algunas normas y criterios para la expedición de líneas de demarcación de la regularización y/o reordenamiento humano de desarrollo incompleto y barrios. Para su legalización en el Municipio de Santiago de Cali y se dictan otras disposiciones.
10. DECRETO NACIONAL 1203 del 12 de julio de 2017. “Por medio del cual se modifica parcialmente el Decreto 1077 de 2015 Único Reglamentario del Sector de Vivienda, Ciudad y Territorio y se reglamenta la Ley 1796 de 2016, en lo relacionado con el estudio, trámite y expedición de las licencias urbanísticas y la función pública que desempeña los curadores urbanos y se dictan otras disposiciones.” Bogotá. D.C. Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.
11. Decreto Nacional N°. 0564 de febrero 24 de 2006.
12. Departamento Administrativo de Planeación Municipal. (2019). Avances proceso de Legislación Urbanística Villa de las Palmas II. Cali.
13. Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente, de Santiago de Cali. (2017). Respuesta radicada 2017- 4132050-000695-4 del 05/02/2017.
14. Departamento Administrativo de Planeación Municipal de Santiago de Cali. (2019). Revisión Técnica a la Realización de la Reserva Forestal Protectora de la Elvira, Río Cali y Melendez. Grupo Desarrollo Sostenible – DAPM. Cali.
15. Departamento Administrativo de Planeación Municipal, de Santiago de Cali. (2017). Visita al barrio de Villa de las Palmas II.
16. Departamento Administrativo de Planeación Municipal, de Santiago de Cali. (2017). Solicitud de concepto ambiental sobre el área forestal protectora de cursos de agua en el sector “Villa de las Palmas II” en el Ecoparque Aguacatal.
17. Departamento Administrativo de Planeación Municipal, del Santiago de Cali. (2017). Solicitud de concepto ambiental sobre el área forestal protectora de cursos de agua en el sector “Villa de las Palmas II” de la comuna 1.
18. Departamento Administrativo de Planeación Municipal, de Santiago de Cali. (2014). De recho de Petición. Solicitud de concepto de viabilidad para la Legalización Urbanística de un sector de la comuna 1.

19. Departamento Administrativo de Planeación Municipal. (2010). Derecho de Petición. Solicitud de concepto de viabilidad para la regularización vial y urbanística de un sector del Barrio Vista Hermisa – Comuna 1. Radicado QAP 115133.
20. Departamento Administrativo de Planeación Municipal. (2006). Solicitud de concepto de viabilidad para una regularización vial en el sector "Palmas" (Comuna 1). Oficio TOP-460-2005.
21. Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente. (2001). Certificación sobre si el Asentamiento del Sector Las Palmas II, Parte Alta, perjudica el margen protectora del Rio Aguacatal.
22. Departamento Administrativo de la Gestión del Medio Ambiente. (2006). Radicado Dagma N°.524 Concepto de Regularización Barrio Las Palmas II
23. Departamento Administrativo de Planeación Municipal (2016). Concepto de actualización para la legalización Urbanística de un sector de la Comuna 1
24. Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente de Santiago de Cali. (2019). Concepto Técnico del Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente – DAGM sobre "Realización de la Reserva Forestal Protectora Nacional de Cali". Cali.
25. El País, periódico. (2018, 04, 23). ¿Se puede evitar más tragedias como las de Siloe? Cali, Colombia.
26. Empresas Municipales de Cali. (2003). Traslado Petición SR. Julio Jimenez Presidente JAC Barrio Vista Hermosa, sector Palmas II.
27. Empresas Municipales de Cali. (1998). Respuesta a Solicitud mejoramiento de la red eléctrica.
28. Empresas Municipales de Cali. (1999). Respuesta solicitud de exoneración del servicio de energía.
29. Empresas Municipales de Cali. (2001). Extensión de redes de acueducto y alcantarillado calle 31ª Y 31B entre AV8C 8D. Sector Palmas II.
30. Empresas Municipales de Cali. (2001). Normalización de redes Sector entre las Calles 31ª/31B y las AV8C/8D.
31. Empresas Municipales de Cali. (2005). Regularización Vial Sector Las Palmas II.
32. Empresas Municipales de Cali. (2007). Solicitud de extensión alcantarillado AV.8d Oeste con calle 31(Palmas II).
33. Empresas Municipales de Cali. (2012). Sector Palmas II- comuna 1.
34. Hernández García, Jaime, (2013, mayo-agosto). Construcción Social de Espacio Público en Barrios Populares de Bogotá Revista INVI, vol. 28, núm. 78, pp. 143-180 Universidad de Chile Santiago, Chile
35. Junta de Acción Comunal Villa de las Palmas II, de Santiago de Cali. (2019). Solicitud al Departamento Administrativo de Planeación Municipal de Santiago de Cali, en relación a los avances del proyecto de la Legalización Urbanística del sector Villa de las Palmas II. Cali.
36. Junta de Acción Comunal Villa de las Palmas II, de Santiago de Cali. (2019). Solicitud a la Secretaría de Vivienda Social y Habitat, de Santiago de Cali, acerca de avances del proyecto de la Legalización Urbanística del sector Villa de las Palmas II. Cali.
37. Junta de Acción Comunal, de Santiago de Cali. (2016). Actualización concepto de viabilidad.
38. Junta de Acción Comunal, de Villa de las Palmas II, de Santiago de Cali. (2017). Derecho de Petición ART. 23 CN. Solicitud de Reunión Informativa.
39. Kisnerman., N., (1998). Investigación: Hacia una fundamentación de metodología integrada en trabajo social.
40. LORA., B., A. (2005). Cotización levantamiento topográfico sector Palmas II.
41. Luckman., T., (1986). Theorie des sozialen Handelns, investigación. hacia una fundamentación de metodología integrada en trabajo social.
42. Muñoz, Beltrán, fernandez, Moreno, Cendales y Gonzales (2004). Desafios para la educación popular en Colombia. Sercoldes.
43. Maldonado., T., N., (2003). Sobre la colonialidad del ser, contribuciones al desarrollo de un concepto.
44. MARTINEZ., F., (2001). Derecho de Petición, a la Personería Municipal de Santiago de Cali.
45. MEJIA., J., M., R. (2017). Educación Popular En el siglo XXI. Edición, desde abajo. Bogotá, D.C.- Colombia.
46. MEJIA., J., M., R.(Ed) (2017). Paulo Freire y Orlando Fals Borda, Educadores Populares. Bogotá, D.C.- Colombia. Dimensión Educativa.
47. Ministerio de Educación Nacional. (2010). Modelo de posprimaria rural.
48. MORENO., B., P., (2016). Cotización levantamiento Topográfico, Villa de las Palmas II.
49. Osses Rivera., S.L. (2015, Julio Diciembre). Cincuenta Años de radio comunitaria en Colombia. Analisis socio historico (1945-1995). Rev.cient.gen.Jose Maria Cordoba13(16), 263-283.
50. Pepino Barela, Ana Maria (1948). Radio Educativa Popular: la formación del nuevo sujeto social. En: revista signo y pensamiento. Universidad Javeriana. Bogotá.
51. Red Nacional de Forjadores y Forjadoras de Paz (2016). El chicharon (problema) de la Tierra en Colombia. Youtube.com/watch? =PDZRVaqaotu.

52. RICO., C., M., C, (2029). Circular 4173.401.3.2.60. Consolidado asistencia comité de planificación, comuna 1, primer semestre. pp,2.
53. Secretarí de Vivienda Social y Habitat de Santiago de cali. (2019). Convocatoria socialización inversiones en el sector Vila de las Palmas II.
54. Secretaría de Desarrollo Teritorial y Bienestar Social, de sAntiago de Cali (2016). Resolución N°.201641410010073. Por medio de la cual se inscriben en el registro de organismos de acción comunal a los dignatarios de la Junta de Acción Comunal de Vista Hermosa sector Villa de las Palmas II, de la comuna unodel Municipio de Santiago de cali, Departamento del Valle del Cauca con personería jurídica reconocida mediante resolución N°. 1519 de abril 9 de 2012, expedida por la Secretaria de Desarrollo Territorial y Bienestar Social, para el periodo del 1 de julio de 2016 al 30 de junio de 2020.
55. Secretaría de Desarrollo Territorial y Bienestar Social, de Santiago de Cali. (2012). Resolución 4146.6.21.1.914. 001519.Por medio de la cual se otorga el registro de la personería jurídica y se inscriben los estatutoa de la junta de acción comunal de Viate Hermosa – sector Villa de las Palmas II de la comuna N°. 1, Municipio de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca.
56. Secretaría de Desarrollo Territorial y Bienestar Social, de Santiago de Cali. (2012). Resolución 4146.o.21.1.1914. 000437.Por el cual se ordena la segregacion territorial de una Junta de Acción Comunal y se autoriza la constitución de la nueva Junta de Acción Comunal Vista Hermosa sector Villa de las Palmas II, comuna N°.1, Municipio de Cali, Departamento del Valle del Cauca.
57. Secretaría de Vivieda Social, del Municipio de Santiago de Cali. (2005). Informe al Concejal Cesar Tulio Delgado, sobre adelanto de la Legalizacion Urbanistica al SVPII.
58. Secretaría de Vivienda Social y Habitat de Santiago de Cali. (2019). Solicitud oficio N°.201941320500027721, realinderamiento Reservas Forestales Protectoras Nacionales de Cali en el Acuerdo 0411 de marzo de 2017.Cali.
59. Secretaría de Vivienda Social y Habitat. (20018). Solicitud de convocatoria reunión con la comunidad de Villa de las Palmas II, para socializar proceso de la legalización Urbanistica.Cali.
60. Secretaría de Vivienda Social y Habitat. (2019). Respuesta de derecho de petición avance programa Villa de las Palmas II. Cali.
61. Secretaría de Vivienda Social y Habitat. (2019). Solicitud de información a la Junta de Accion Comunal de Villa de las Palmas II, en relación a los contactos de la comunidad para información del proceso de la legalización Urbanistica.
62. Secretaría de Vivienda Social, de Santiago de Cali. (2014). Inclusión de Regularización en el Presupuesto 2015.
63. Secretaría de Vivienda Social, de Santiago de Cali. (2016). Regularización Vial – Villa de las Palmas II.
64. Secretaría de Vivienda Social, del Municipio de Santiago de Cal. (2005). Regularización Vial Sector AV 8DW Calle 31ª.
65. Secretaría de Vivienda Social, del Municipio de Santiago de Cali. (2005). Regularización Sector las Palmas II – Comuna 1.
66. Secretraía de Desarrollo Territorial y Participacion Ciudadana, de Santiago de cali, (2019). Construcción de los Planes Estratégicos de Desarrollo Comunal y Comunitario. Cali: Colombia.
67. Secretría de Desarrollo Territorial y Bienestar Social, de Santiago de Cali. (2012). Resolución 4146.0.21.1.914.001523. Por medio de la cual se autoriza el registro de los libros de actas de asambleas y directivas, tesorería einventarios y de registro de afiliados de la junta de Acción Comunal de Vista Hermosa sector Villa de las Palmas II- comuna 1, Municipio de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca.
68. SOLER B., J., E. & RODRIGUEZ I, J., L., (2018). Legalización de Asentamientos Informales, Contribuciones para una política pública que beneficie a la población desplazada. Bogotá, D, C Opción Grafica Editoriales Ltda.
69. SUAVITA B., M., (2016). Tipología de invasiones urbanas. Una propuesta a partir del caso de Cali, Colombia. Revista Entorno Geográfico. No 12: 70-100 Enero / Diciembre 2016.Consultado el 28 de junio 2019. En la página: [https:// doi.org/ 10.25100/eg. voi12.3545](https://doi.org/10.25100/eg.voi12.3545).
70. TORRES C., A (2017). PRODUCCION DE CONOCIMIENTO DESDE LA INVESTIGACIO CRITICA, Nómadas (col), nú.40, pp.68-83, universidad Central Bogotá.
71. TORRES C., A., (2017). Hacer historia desde Abajo y desde el Sur. Bogotá. D.C. Ediciones desde abajo.
72. TORRES T., C., (2009). Ciudad Informal Colombiana. Barrios construidos por la gente. Bogotá, Editorial Universidad Nacional de Colombia, D.C., Colombia.
73. TORRES T., C., et al., (2012) "Legalización de Barrios: acción de mejora o mecanismos de visibilizacion Fiscal de la Ciudad dual", Bulletin de l'Institut francais d'etudes andines [En línea], 41(3) I 2012 Publicado el 13 de agosto 2013, consultado 27 de junio de 2019. URL: [http:// journals.openedition.org/bifea/304](http://journals.openedition.org/bifea/304); DOI:10.4000/bifea.304.
74. TORRES, C. A., (2015). La investigación Acción Participativa. *La Piragua*, Volumen (125) (41), pp.11-21. consultado el día 20/01/2020 en [ceal.org/12/archivos/publicaciones/Piragua/ Docto 164](http://ceal.org/12/archivos/publicaciones/Piragua/Docto164.pdf). Pdf.

75. TORRES, C., A., (2014). Hacer historia desde abajo y desde el sur. Bogotá.academia.edu/32287760/Hacer_historia_desde_abajo_y_desde_el-sur.